



**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

# INFORME **INDIVIDUAL**

---

SAN ILDEFONSO AMATLÁN,  
DISTRITO DE MIAHUATLÁN





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/007/2023

**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera.

**RECURSOS FISCALIZADOS:** Cuenta Pública Municipal 2022

## **ANTECEDENTES**

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los **artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los **artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII, 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el **Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de **Auditoría Financiera** número **OA/CPM/007/2023**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0263/2023** de fecha 9 de febrero de 2023.

## **FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL**

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



## CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

**Auditorías Financieras:** se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

**Auditorías de Desempeño:** otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

**Auditorías de Cumplimiento:** Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaran a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



## OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/007/2023**, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

## ALCANCE

**Universo:** \$13,228,726.26 (Trece millones doscientos veintiocho mil setecientos veintiséis pesos 26/100 M.N.)

**Muestra:** \$8,968,221.95 (Ocho millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos veintiún pesos 95/100 M.N.)

**Porcentaje del alcance:** 67.79%

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio General de Control Interno.
2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo se verificó que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que el ente fiscalizado elaboró las conciliaciones bancarias, se



- constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio maneje otro tipo de recursos, y se verificó que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.
3. Se verificó que los saldos reflejados en la cuenta retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
  4. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondientes, así mismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
  5. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
  6. Se verificó la autorización de las partidas en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
  7. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, así mismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apege a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos de esta, estén soportados con las nóminas y o recibos, dispersiones de nómina y los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.
  8. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
  9. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
  10. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
  11. Se confirmó que la entidad fiscalizada contrato obligaciones a corto plazo.
  12. Se verificó que los ingresos por financiamiento interno fueron registrados y cuenten con la documentación original comprobatoria.
  13. Se constató que los saldos reflejados por obligaciones a corto plazo contratadas se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
  14. Se confirmó que la entidad fiscalizada contrato Deuda Pública.
  15. Se verificó que los ingresos por financiamiento interno fueron registrados y cuenten con la documentación original comprobatoria.





16. Se constató que los saldos de deuda pública contratada se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables y presupuestarios específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
17. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
18. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
19. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.
20. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
21. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
22. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
23. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
24. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
25. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

## **RESULTADOS DE AUDITORIA**

### **RESULTADO: AF-01 CON OBSERVACIÓN**

La entidad fiscalizada presentó el Cuestionario de Control Interno (CCI), requisitado por el C. Eduardo López Brena, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas, obtuvo un puntaje de 16 sobre 100, ubicándolo en un nivel bajo conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:



EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DESDE	HASTA	NIVEL		
0	39	C (BAJO)	16	BAJO
40	69	B (MEDIO)		
70	100	A (ALTO)		

TABLA DE VALORES PARA CADA PREGUNTA EN FUNCIÓN DEL COMPONENTE				
COMPONENTES MICI	No. PREGUNTAS	VALOR POR COMPONENTE	VALOR POR PREGUNTA	VALOR OBTENIDO DE LAS PREGUNTAS POR COMPONENTE
Ambiente de Control	14	20	1.4	1
Administración de Riesgos	23	20	0.9	5
Actividades de Control	22	20	0.9	9
Información y Comunicación	8	20	2.5	0
Supervisión	10	20	2	1
<b>TOTALES</b>	<b>77</b>	<b>100</b>		<b>16</b>

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**

**Artículo 5 párrafos primero y segundo:** “Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito” y “Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público”;

**Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 29 párrafo segundo:** “Se deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento”.

**Artículo 43 fracciones I, XI, y LXXIX:** “Son atribuciones del Ayuntamiento: I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. XI.- Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos. LXXIX.- Promover e instalar los Comités de contraloría social.”

**Artículo 126 BIS párrafo primero:** “Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal”.

**Artículo 126 TER párrafos primero y tercero:** “Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública. En los Municipios con población menor de veinte mil habitantes; las funciones del Órgano Interno de Control Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley.”

**Artículo 126: QUATER:** en todas sus fracciones, en donde se nos especifica las atribuciones que tiene la contraloría municipal. De igual manera el municipio incumplió al no haber adoptado el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, el cual es aplicable a los entes municipales.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización, recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de **ambiente de control**, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente





socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de **administración de riesgos**, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de **actividades de control** mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área responsable de la **información y comunicación**, la información es necesaria para que el ayuntamiento del municipio lleve a cabo sus responsabilidades de control interno para el logro de sus objetivos. El ayuntamiento del municipio requiere tener acceso a comunicaciones relevantes y confiables en relación con los eventos internos y externos. La información y comunicación eficaces son vitales para la consecución de los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de **supervisar** el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 02 de octubre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Recomendación.**

#### **2022-OA/CPM/007/2023-RE-01**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Respecto al Cuestionario de Control Interno (CCI), se observó que, una vez realizado el análisis de las respuestas, obtuvo un puntaje de 16 sobre 100, ubicándolo en un nivel bajo conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:



EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO					TABLA DE VALORES PARA CADA PREGUNTA EN FUNCIÓN DEL COMPONENTE				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	COMPONENTES MICI	No. PREGUNTAS	VALOR POR COMPONENTE	VALOR POR PREGUNTA	VALOR OBTENIDO DE LAS PREGUNTAS POR COMPONENTE
DESDE	HASTA	NIVEL							
0	39	C (BAJO)	16	BAJO	Ambiente de Control	14	20	1.4	1
40	69	B (MEDIO)			Administración de Riesgos	23	20	0.9	5
70	100	A (ALTO)			Actividades de Control	22	20	0.9	9
					Información y Comunicación	8	20	2.5	0
					Supervisión	10	20	2	1
					<b>TOTALES</b>	<b>77</b>	<b>100</b>		<b>16</b>

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General del**

**Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5 párrafos primero y segundo; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 29 párrafo segundo, 43 fracciones I, XI, y LXXIX, 126 BIS párrafo primero, 126 TER párrafos primero y tercero y 126 QUATER, que a la letra dice:**

**Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**

**Artículo 5 párrafos primero y segundo:** “Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito” y “Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público”

**Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 29 párrafo segundo:** “Se deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento”.

**Artículo 43 fracciones I, XI, y LXXIX:** “Son atribuciones del Ayuntamiento: I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. XI.- Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos. LXXIX.- Promover e instalar los Comités de contraloría social.”

**Artículo 126 BIS párrafo primero:** “Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal”.

**Artículo 126 TER párrafos primero y tercero:** “Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública. En los Municipios con población menor de veinte mil habitantes; las funciones del Órgano Interno de Control Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley.”

**Artículo 126: QUATER:** en todas sus fracciones, en donde se nos especifica las atribuciones que tiene la contraloría municipal. De igual manera el municipio incumplió al no haber adoptado el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, el cual es aplicable a los entes municipales.

**RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, respecto al rubro **2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se detalla lo siguiente:



- a) De la revisión a la subcuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se observó que la entidad fiscalizada refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$10,580.61 (Diez mil quinientos ochenta pesos 61/100 M.N.)**, detectando que el importe de \$849.06 (Ochocientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.), corresponde al ejercicio fiscal anterior y el importe de **\$9,731.55 (Nueve mil setecientos treinta y un pesos 55/100 M.N.)** corresponde al ejercicio fiscal 2022, del cual se observó que no cuenta con la documentación que compruebe el entero de dichas retenciones.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

**Artículo 67 párrafo:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”,

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

**Artículo 17 párrafo segundo:** “Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$9,731.55 (Nueve mil setecientos treinta y un pesos 55/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 02 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

**Respecto a la subcuenta 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, presentó: Formato de pago Impuesto sobre nómina y asimilables erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, correspondiente al 6to. Bimestre ejercicio 2022 en cantidad de \$5,067.00 (Cinco mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N). Por lo cual, únicamente **atendió** la cantidad de **\$5,067.00 (Cinco mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



## Pliego de Observaciones.

### 2022- OA/CPM/007/2023-PO-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$4,664.55 (Cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 55/100 M.N.)** lo relativo a:

Respecto a la subcuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se verificó que la entidad fiscalizada reflejó un saldo al 31 de diciembre de 2022, del cual el importe de **\$4,664.55 (Cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 55/100 M.N.)** no cuenta con la documentación que compruebe el entero de dichas retenciones.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 17 párrafo segundo**, que a la letra dice:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

#### **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

**Artículo 17 párrafo segundo:** "Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."

## RESULTADO: AF-03

## SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, al Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, se constató que ministró recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$4,446,582.00 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$6,766,724.50 (Seis millones setecientos sesenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.)** y **\$1,751,441.81 (Un millón setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 81/100 M.N.)**, respectivamente; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, constatando que los recursos ministrados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

## RESULTADO: AF-04

## CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa a los registros contables y la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se detectaron las siguientes inconsistencias:



A. Se detectaron diferencias entre los registros contables y lo ministrado por la Secretaría de Finanzas, en virtud que el municipio no registró los importes de **\$42.50 (Cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)** y **\$295.25 (Doscientos noventa y cinco pesos 25/100 M.N.)**, correspondientes al Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) respectivamente.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 41:** "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática." y **artículo 70 fracción III:** "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento",

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 95 fracciones II Bis:** "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y **III** Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 02 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

**"ACLARAMOS:** Efectivamente se recibieron los últimos ingresos posteriores a la última ministración por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca y lo establecido en el calendario oficial publicado por la Secretaría de finanzas para la entrega de aportaciones a municipios de Oaxaca. Por lo que aceptamos lo procedente a llevar a cabo para dar cumplimiento a las reglas de operación del ramo 33 Fondo III Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Y Fondo IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND-DF) para el ejercicio fiscal 2022."

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración.**

**2022- OA/CPM/007/2023-SA-01**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:





**Respecto a las diferencias** entre los registros contables y lo ministrado por la Secretaría de Finanzas, en virtud que el municipio no registró los importes de **\$42.50 (Cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)** y **\$295.25 (Doscientos noventa y cinco pesos 25/100 M.N.)**, correspondientes al Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) respectivamente, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-01**

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 41, 70 fracción III; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 95 fracciones II Bis y fracción III**, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 41:** "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática." y

**Artículo 70 fracción III:** "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento",

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 95 fracciones II Bis:** "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y **III Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".**

**RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del Ramo 33 Fondo IV, **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 95 fracción II párrafo segundo:** "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, instruir a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, expida los comprobantes fiscales digitales a favor del Gobierno del Estado en el plazo que establece la Ley.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la





Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 02 de octubre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, manifestó lo siguiente:

*“ACLARAMOS: Que de acuerdo a la recomendación manifestada por la Auditoría Superior de Estado de Oaxaca, y para dar cumplimiento a la establecido al art. 95 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en la presente administración se cumple con la emisión de comprobantes fiscales digitales por internet dentro del plazo establecido.”*

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación** relativa a la documentación justificativa.

**RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de febrero 2022, por un importe aprobado de **\$13,016,169.14 (Trece millones dieciséis mil ciento sesenta y nueve pesos 14/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$13,877,636.79 (Trece millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesos 79/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$861,467.65 (Ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 65/100 M.N.)**, observando que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, además no presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
<b>CAPÍTULO 1000</b>				
SERVICIOS PERSONALES	2,498,249.16	2,634,293.43	2,634,293.43	136,044.27
<b>CAPÍTULO 2000</b>				
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,727,700.00	3,014,590.76	2,848,643.75	1,286,890.76
<b>CAPÍTULO 3000</b>				
SERVICIOS GENERALES	1,695,385.97	2,507,786.92	2,430,896.26	812,400.95
<b>CAPÍTULO 4000</b>				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	320,000.00	268,126.55	257,063.08	-51,873.45
<b>CAPÍTULO 5000</b>				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	95,000.00	86,624.00	11,624.00	-8,376.00
<b>CAPÍTULO 6000</b>				
INVERSION PUBLICA	6,679,834.01	5,366,215.13	5,250,062.66	-1,313,618.88
<b>CAPÍTULO 7000</b>				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>CAPÍTULO 8000</b>				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>CAPÍTULO 9000</b>				
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$13,016,169.14</b>	<b>\$13,877,636.79</b>	<b>\$13,432,583.18</b>	<b>\$861,467.65</b>



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 63:** "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."

**Artículo 65:** "Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

**Artículo 8 párrafo primero:** "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto."

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo artículo 127 párrafo primero:** "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal"; **artículo 128 último párrafo** "Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación" y **artículo 129:** "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio original número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 02 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de marzo de 2022, mediante la cual se analizó y aprobó las modificaciones del Presupuesto de Egresos 2022, por la cantidad de \$13, 877,636.97 (Trece millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesos 97/100 M.N.), del cual **únicamente atendió** lo relativo a las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración.**

**2022-OA/CPM/007/2023-SA-02**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Respectó al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se observó que no presentó la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos



aprobado, el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
<b>CAPÍTULO 1000</b>				
SERVICIOS PERSONALES	2,498,249.16	2,634,293.43	2,634,293.43	136,044.27
<b>CAPÍTULO 2000</b>				
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,727,700.00	3,014,590.76	2,848,643.75	1,286,890.76
<b>CAPÍTULO 3000</b>				
SERVICIOS GENERALES	1,695,385.97	2,507,786.92	2,430,896.26	812,400.95
<b>CAPÍTULO 4000</b>				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	320,000.00	268,126.55	257,063.08	-51,873.45
<b>CAPÍTULO 5000</b>				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	95,000.00	86,624.00	11,624.00	-8,376.00
<b>CAPÍTULO 6000</b>				
INVERSION PUBLICA	6,679,834.01	5,366,215.13	5,250,062.66	-1,313,618.88
<b>CAPÍTULO 7000</b>				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>CAPÍTULO 8000</b>				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>CAPÍTULO 9000</b>				
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$13,016,169.14</b>	<b>\$13,877,636.79</b>	<b>\$13,432,583.18</b>	<b>\$861,467.65</b>

Incumpliendo con lo establecido de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 63 y 65; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 8 párrafo primero; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 127 párrafo primero, 128 último párrafo y 129**, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 63:** “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”;

**artículo 65:** “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”;

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

**Artículo 8 párrafo primero:** “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 127 párrafo primero:** “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal”;

**Artículo 128 último párrafo** “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación”



**Artículo 129:** "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal".

## RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **5111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$215,186.04 (Doscientos quince mil ciento ochenta y seis pesos 04/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del cual por el importe de **\$206,485.87 (Doscientos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 87/100 M.N.)**, se observó lo siguiente:

- No presentó la documentación comprobatoria del gasto relativa a la nómina donde se consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, que acredite la recepción de los pagos,
- No acredita la recepción del pago ya que algunas nóminas presentadas carecen de las firmas del presidente y síndico municipal,
- Presentó nominas que carecen de las firmas y sellos del presidente y tesorero municipal, para la autorización del pago,

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículos 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracciones I y II:** I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

### Ley Federal del Trabajo

**Artículo 101 párrafo cuarto:** "Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$206,485.87 (Doscientos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 87/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la L.C.P. Sarahi Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 02 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **5111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS**; de los pagos en cantidad de **\$206,485.87 (Doscientos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 87/100 M.N.)**, Presentó: documento denominado Plantilla de personal que laboró en el Ayuntamiento de San Ildefonso Amatlán, Oaxaca durante el ejercicio fiscal 2022; así como nóminas de dietas correspondientes a los meses de enero a diciembre 2022 firmadas y selladas, por lo que atendió los pagos en cantidad de **\$206,485.87 (Doscientos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 87/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-DAFC-03-SEG-03**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación** relativa a la documentación comprobatoria y justificativa.

### **RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **5111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,153,206.58 (Un millón ciento cincuenta y tres mil doscientos seis pesos 58/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), de los cuales por el importe de **\$1,052,523.13 (Un millón cincuenta y dos mil quinientos veintitrés pesos 13/100 M.N.)**, se observó lo siguiente:

- a) No presentó la documentación comprobatoria del gasto relativa a la nómina donde se consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso,
- b) No acredita la recepción del pago ya que algunas de las nóminas carecen de las firmas del personal,
- c) Algunas de las nóminas presentadas carecen de las firmas de la comisión de hacienda, para la autorización del pago,
- d) Se detentaron inconsistencias de cálculo en dos nominas presentadas, respecto al sueldo a pagar
- e) No presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022,
- f) No presentó expedientes de personal; y
- g) No canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”,



**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios";

**Artículo 70** fracciones **I y II:** I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

#### Ley Federal del Trabajo

**Artículo 101 párrafo cuarto:** "Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$1,052,523.13 (Un millón cincuenta y dos mil quinientos veintitrés pesos 13/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 02 de octubre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### Pliego de Observaciones.

##### 2022- OA/CPM/007/2023-PO-02

Se le requiere al **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 1,052,523.13 (Un millón cincuenta y dos mil quinientos veintitrés pesos 13/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación la sub-subcuenta **5111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se observó lo siguiente:

- a) No presentó la documentación comprobatoria del gasto relativa a la nómina donde se consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.
- b) No acredita la recepción del pago ya que algunas de las nóminas carecen de las firmas del personal, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.





- c) Algunas de las nóminas presentadas carecen de las firmas de la comisión de hacienda, para la autorización del pago, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.
- d) Se detectaron inconsistencias de cálculo en dos nominas presentadas, respecto al sueldo a pagar, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.
- e) No presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.
- f) No presentó expedientes de personal, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**; y
- g) No canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42,43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracciones I y II; Ley Federal del Trabajo artículo 101 párrafo cuarto**, que a la letra dice:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.

**Artículo 70 fracciones I y II:** I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

#### **Ley Federal del Trabajo**

**Artículo 101 párrafo cuarto:** “Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley”.

### **RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$124,827.36 (Ciento veinticuatro mil ochocientos veintisiete pesos 36/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y de Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, al requerimiento de productos, la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, la constancia de recepción, la evidencia del destino del recurso; así mismo, se detectó que presentó oficios de aprobación y actas de cabildo que carecen de firmas y sellos, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”.

**Artículo 29-A:** “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos



### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$124,827.36 (Ciento veinticuatro mil ochocientos veintisiete pesos 36/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 02 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

**Respecto a la sub-subcuenta 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, de los pagos en cantidad de **\$124,827.36 (Ciento veinticuatro mil ochocientos veintisiete pesos 36/100 M.N.)**, presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a requerimientos de productos, solicitudes de los servicios, las autorizaciones correspondientes, las constancias de recepción, las evidencias del destino del recurso; por lo cual **únicamente atendió** los pagos en cantidad de **\$78,104.36 (Setenta y ocho mil ciento cuatro pesos 36/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-05**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### Pliego de Observaciones.

#### 2022- OA/CPM/007/2023-PO-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$46,723.00 (Cuarenta y seis mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)** relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran



soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, al requerimiento de productos, la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, la constancia de recepción, la evidencia del destino del recurso; así mismo, se detectó que realizó pagos en efectivo, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...".

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

**RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$200,634.49 (Doscientos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1176152962 y 1044582323 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.) y de Recursos Fiscales; observando lo siguiente:

- a) Los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al consumo de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles del ejercicio fiscal 2022, así como su destino y uso adecuado en las comisiones propias del municipio,
- b) Las bitácoras presentadas carecen de las firmas del responsable y resguardante,
- c) Se detectó que suministró combustible a vehículos que no se encuentran registrados en el Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, y;
- d) No presentó la Plantilla Vehicular



Lo anterior, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.", **artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$200,634.49 (Doscientos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 02 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

**Respecto a la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES, de los pagos en cantidad de \$200,634.49 (Doscientos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.)**, presentó documentación justificativa del gasto, referente al consumo de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles del ejercicio fiscal 2022, así como su destino y uso adecuado en las comisiones propias del municipio, las bitácoras debidamente firmadas por el responsable y resguardante; por lo cual **únicamente atendió** los pagos en cantidad de **\$33,142.22 (Treinta y tres mil ciento cuarenta y dos pesos 22/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-06**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022- OA/CPM/007/2023-PO-04**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$167,492.27 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 27/100 M.N.)** lo relativo a:



**En relación a la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al consumo de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles del ejercicio fiscal 2022, así como su destino y uso adecuado en las comisiones propias del municipio, las bitácoras presentadas carecen de las firmas del responsable y resguardante, se detectó que suministró combustible a vehículos que no se encuentran registrados en el Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, no presentó la Plantilla Vehicular y realizó pagos en efectivo, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-06**

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.", **artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.", **artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios", **artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible...".

**RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2613 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$205,502.52 (Doscientos cinco mil quinientos dos pesos 52/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1176152962 y 1044582323 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.) y de Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, así como su destino y uso adecuado en las comisiones propias del municipio, así como la autorización correspondiente para la adquisición de aceites y la evidencia del destino del recurso; además no presentó la platilla vehicular; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en





términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”,

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$205,502.52 (Doscientos cinco mil quinientos dos pesos 52/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 02 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

**Respecto a la sub-subcuenta 51261-2613 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION**, de los pagos en cantidad de **\$205,502.52 (Doscientos cinco mil quinientos dos pesos 52/100 M.N.)**, presentó: documentación justificativa del gasto relativa a bitácoras de combustible y reporte fotográfico; por lo cual **únicamente atendió** los pagos en cantidad de **\$99,789.75 (Noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 75/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-07**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### Pliego de Observaciones.

##### 2022- OA/CPM/007/2023-PO-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$105,712.77 (Ciento cinco mil setecientos doce pesos 77/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51261-2613 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, así como su destino y uso adecuado en las comisiones propias del municipio, así como la autorización correspondiente para la adquisición de aceites; además no presentó la platilla vehicular; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-07**.





Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y artículo 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten",

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible..."

**RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$96,245.20 (Noventa y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1176152962 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos de Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de uniformes, la autorización correspondiente para la adquisición, el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción y la evidencia que demuestre el destino del recurso; así mismo, se detectó que presentó solicitud, oficio de aprobación y constancia de recepción sin firma y sellos del representante municipal de la localidad la y del presidente municipal, además se observó que no canceló la documentación con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

**Artículo 67 párrafos primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracciones I y II:** I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"



**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$96,245.20 (Noventa y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 02 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

**Respecto a la sub-subcuenta 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, por los pagos en cantidad de **\$96,245.20 (Noventa y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, documentación justificativa del gasto, relativa a solicitudes de uniformes, oficios de autorización, constancias de recepción y reportes fotográficos; del cual **únicamente atendió** los pagos en cantidad de **\$34,382.40 (Treinta y cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-08**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022- OA/CPM/007/2023-PO-06**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre, la cantidad de **\$61,862.80 (Sesenta y un mil ochocientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además se observó que no canceló la documentación con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracciones I y II; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:



**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafos primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

**Artículo 70 fracciones I y II:** I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

**RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$102,995.55 (Ciento dos mil novecientos noventa y cinco pesos 55/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1175189626 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.) y de Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento de los artículos, la autorización correspondiente, la constancia de recepción, la bitácora de mantenimiento y la evidencia que demuestre el destino del recurso; así mismo, presentó una bitácora de mantenimiento que no está debidamente requisitada; además, presentó acta de acuerdo de cabildo y oficio de aprobación sin firmas y sellos; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar**, el importe de **\$102,995.55 (Ciento dos mil novecientos noventa y cinco pesos 55/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del



plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 02 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

**Respecto a la sub-subcuenta 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, por los pagos en cantidad de **\$102,995.55 (Ciento dos mil novecientos noventa y cinco pesos 55/100 M.N.)**, presento: la documentación justificativa del gasto referente a solicitudes de los artículos, autorizaciones correspondientes, constancias de recepción, bitácoras de mantenimiento y reportes fotográficos; atendiendo los pagos en cantidad de **\$73,616.40 (Setenta y tres mil seiscientos dieciséis pesos 40/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-09**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022- OA/CPM/007/2023-PO-07**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$29,379.15 (Veintinueve mil trescientos setenta y nueve pesos 15/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la bitácora de mantenimiento y la evidencia que demuestre el destino del recurso; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"



**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria."

**RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA** y **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$22,385.50 (Veintidós mil trescientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.)** y **\$16,157.00 (Dieciséis mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$38,542.50 (Treinta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1175189626 y 1176152962 de la institución bancaria BBVA Bancomer ,S.A. con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29 primer párrafo:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 primer párrafo:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$38,542.50 (Treinta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha





02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 02 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

**Respecto a las sub-subcuentas 51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA y 51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**, por los pagos en cantidades de **\$22,385.50 (Veintidós mil trescientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.)** y **\$16,157.00 (Dieciséis mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente dando un total de **\$38,542.50 (Treinta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)**, presentó documentación relativa a comprobante de transferencia por la cantidad de \$7,947.00 y recibo de servicio número 680040302779, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-10**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Pliego de Observaciones.**

#### **2022-OA/CPM/007/2023-PO-08**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$38,542.50 (Treinta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a las sub-subcuentas 51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA y 51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-10**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículo 29 primer párrafo y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero y segundo y artículo 70 fracción I**, que a la letra dice:

#### **Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29 primer párrafo:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 primer párrafo:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

### **RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3321 SERVICIOS DE DISEÑO Y ARQUITECTURA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$203,000.46 (Doscientos tres mil pesos 46/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1176151312 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. con recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura





Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios",

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten",

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$203,000.46 (Doscientos tres mil pesos 46/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio original número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 02 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

**Respecto a la sub-subcuenta 51331-3321 SERVICIOS DE DISEÑO Y ARQUITECTURA**, de los pagos en cantidad de **\$203,000.46 (Doscientos tres mil pesos 46/100 M.N.)**, presentó: un contrato de prestación de servicios profesionales No.SP/MSIA/FISMDF/154/001/2022 de fecha 14



de marzo de 2022, correspondiente al estudio, análisis realización e integración de expedientes técnicos y un reporte fotográfico de recopiladores referentes a expedientes técnicos; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-11**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/007/2023-PO-09**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$203,000.46 (Doscientos tres mil pesos 46/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51331-3321 SERVICIOS DE DISEÑO Y ARQUITECTURA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten",

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

## **RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$104,598.00 (Ciento cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, realizando



pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1175189626 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente para la contratación, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado; cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001244	21/04/2022	54,920.00	000640	21/04/2022	54,920.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21/04/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚM. DE CUENTA: 1175189626	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 2104202, CLAVE DE RASTREO: 8846APR2202204211688920092.	54,920.00
001788	26/05/2022	40,000.00	000909	26/05/2022	49,678.00		26/05/2022	1175189626	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0026052022, A LA CUENTA: 1176807879	49,678.00
		4,284.14								
		5,393.86								
<b>TOTAL</b>		<b>\$104,598.00</b>			<b>\$104,598.00</b>					<b>\$104,598.00</b>

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
28/04/2022	F1AF6A3F-EF0E-4155-9DB7-5C328E48A5A0	INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA LOMA LINDA SA DE CV	54,920.00	ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA QUE CONSISTE EN: VISITA A OBRA, LEVANTAMIENTO DE DATOS, PRESUPUESTO, NUMEROS GENERADORES, PLANOS, REPORTES FOTOGRAFICOS, TRAMITES DE FACTIBILIDAD DE PROYECTO, ASESORIA TÉCNICA Y SUPERVISION DE OBRA; "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR" EN LA CABECERA MUNICIPAL."
27/05/2022	98BDD7A5-F1BE-4293-A209-085724AFC4E9	GRUPO CONSTRUCTOR ESPECIALIZADO PALMEIRA SA DE CV	49,678.00	"ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE REFORMA Y CALLE HIDALGO EN SAN ILDEFONSO AMATLAN, ESTADO DE OAXACA, QUE CONSISTE EN: VISITA A TOMA DE DATOS, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, NUMEROS GENERADORES, ELABORACIÓN DE PLANOS, REPORTE FOTOGRÁFICO Y ASESORIA TÉCNICA."
			<b>\$104,598.00</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar,**



**justificar o aclarar** la cantidad de **\$104,598.00 (Ciento cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 02 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

**Respecto a la sub-subcuenta 51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.**, de los pagos en cantidad de **\$104,598.00 (Ciento cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, presentó: solicitud de elaboración de proyectos ejecutivos, acta de acuerdo de cabildo, de fecha 15 de abril de 2022, mediante la cual se aprobó la contratación de servicios con las empresas: Ingeniería y Arquitectura especializada Loma Linda SA de CV, y Grupo constructor especializado Palmeira SA de CV.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/007/2023-PO-10**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$104,598.00 (Ciento cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado; cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001244	21/04/2022	54,920.00	000640	21/04/2022	54,920.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21/04/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚM. DE CUENTA: 1175189626	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 2104202, CLAVE DE RASTREO: 8846APR2202204211688920092,	54,920.00
001788	26/05/2022	40,000.00	000909	26/05/2022	49,678.00		26/05/2022		TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0026052022, A LA CUENTA: 1176807879	49,678.00
		4,284.14								
		5,393.86								
<b>TOTAL</b>		<b>\$104,598.00</b>			<b>\$104,598.00</b>				<b>\$104,598.00</b>	

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
28/04/2022	F1AF6A3F-EF0E-4155-9DB7-5C328E48A5A0	INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA LOMA LINDA SA DE CV	54,920.00	ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA QUE CONSISTE EN: VISITA A OBRA, LEVANTAMIENTO DE DATOS, PRESUPUESTO, NUMEROS GENERADORES, PLANOS, REPORTES FOTOGRAFICOS, TRAMITES DE FACTIBILIDAD DE PROYECTO, ASESORÍA TÉCNICA Y SUPERVISION DE OBRA; "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR" EN LA CABECERA MUNICIPAL."



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
27/05/2022	98BDD7A5-F1BE-4293-A209-085724AFC4E9	GRUPO CONSTRUCTOR ESPECIALIZADO PALMEIRA SA DE CV	49,678.00	"ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE REFORMA Y CALLE HIDALGO EN SAN ILDEFONSO AMATLAN, ESTADO DE OAXACA, QUE CONSISTE EN: VISITA A TOMA DE DATOS, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, NÚMEROS GENERADORES, ELABORACIÓN DE PLANOS, REPORTE FOTOGRÁFICO Y ASESORÍA TÉCNICA."
			<b>\$104,598.00</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

**RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$476,320.65 (Cuatrocientos setenta y seis mil trescientos veinte pesos 65/100 M.N.)**, realizando pagos en mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 1175189626 y 1176152962 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia del resultado final del servicio contratado; así mismo se detectó que registró gastos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12**.





Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$476,320.65 (Cuatrocientos setenta y seis mil trescientos veinte pesos 65/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 02 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

**Respecto a la sub-subcuenta 51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**, por los pagos en cantidad de **\$476,320.65 (Cuatrocientos setenta y seis mil trescientos veinte pesos 65/100 M.N.)**, presentó: documentación justificativa del gasto, relativa a solicitudes de los servicios, actas de acuerdo de cabildo, reportes fotográficos; **atendiendo únicamente** el pago en cantidad de **\$36,982.25 (Treinta y seis mil novecientos ochenta y dos pesos 25/100 M.N)** como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-12**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



## Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/007/2023-PO-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$439,338.40 (Cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia del resultado final del servicio contratado; así mismo se detectó que registró gastos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

## RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$74,530.00 (Setenta y cuatro mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 1175189626 y 1176152962 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo



de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente para la contratación, la bitácora de mantenimiento y la evidencia del resultado final del servicio contratado; así mismo presentó bitácoras de mantenimiento que no están debidamente requisitadas, por lo que no se pudo constatar que el mantenimiento se realizó a un vehículo propiedad del municipio; además presentó solicitud de reparación de patrulla sin firma y sello del director de policía municipal y un acta de acuerdo de cabildo sin firmas y sellos; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$74,530.00 (Setenta y cuatro mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 02 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

**Respecto a la sub-subcuenta 51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, por los pagos en cantidad de **\$74,530.00 (Setenta y cuatro mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, presentó: documentación justificativa del gasto, relativa a solicitudes de servicios, autorización para la contratación del servicio, bitácoras de mantenimiento y reportes fotográficos; por lo cual **únicamente atendió** los pagos en cantidad de **\$53,279.00 (Cincuenta y tres mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-13**.



Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### Pliego de Observaciones

**2022-OA/CPM/007/2023-PO-12**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$21,251.00 (Veintiún mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, la bitácora de mantenimiento debidamente requisitada y la evidencia del resultado final del servicio contratado; así mismo presenta acta de acuerdo de cabildo sin firmas y sellos; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**; que a la letra dice:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

### RESULTADO: AF-19

### CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$405,185.00 (Cuatrocientos cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 1175189626 y 1176152962 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud de artículos y/o servicios, la autorización correspondiente, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia del resultado final del servicio contratado y la evidencia del destino del recurso; así mismo presentó un acta de acuerdo de cabildo y oficio de aprobación sin firmas y sellos; además, se detectó que el ente auditado realizó un pago con recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.) observando



que efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 21:** "El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes."

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$405,185.00 (Cuatrocientos cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 02 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

**Respecto a la sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, por los pagos en cantidad de **\$405,185.00 (Cuatrocientos cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, presentó: documentación justificativa del gasto, relativa a solicitudes de artículos





y/o servicios, oficios de notificación de aprobación y autorización y reportes fotográficos; por lo cual **únicamente atendió** los pagos en cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14-SEG-14**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/007/2023-PO-13**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$385,185.00 (Trescientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud de artículos y/o servicios, la autorización correspondiente, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia del resultado final del servicio contratado y la evidencia del destino del recurso; además, se detectó que efectuó un pago indebido al utilizar los recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.) a un destino distinto; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14-SEG-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 21; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, artículo 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

**Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 21:** "El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes."

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

**RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$24,650.00 (Veinticuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1175189626 de la institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la solicitud de la ayuda, la autorización correspondiente, la constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso; así mismo, presentó una constancia de recepción sin firma y sello del comité de la escuela; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
003357	22/09/2022	4,900.00	001678	22/09/2022	4,900.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	
005097	31/12/2022	14,000.00	002456	31/12/2022	14,000.00		14,000.00
005106	31/12/2022	5,750.00	002459	31/12/2022	5,750.00		5,750.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$24,650.00</b>			<b>\$24,650.00</b>		<b>\$19,750.00</b>

BANCO				COMPROBANTE				
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
22/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NUM CTA: 1175189626	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0022092022, A LA CUENTA: 0267646504	4,900.00	23/09/2022	FB20312B-6F82-400B-B658-B52F1F7F8297	JUAN CARLOS SANTIAGO LOPEZ	4,900.00	1.0000 MULTIFUNCIONAL CANON G3110 TINTA CONTINUA
			\$4,900.00				\$4,900.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$24,650.00 (Veinticuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 02 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

**Respecto a la sub-subcuenta 52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**, por los pagos en cantidad de **\$24,650.00 (Veinticuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, presentó: Solicitud de banda musical de fecha 12 de octubre de 2022, Acta de acuerdo de cabildo de fecha 25 de octubre de 2022 mediante la cual se aprobó el apoyo de una banda de música para amenizar una comparsa y reporte fotográfico de la festividad.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/007/2023-PO-14**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$24,650.00 (Veinticuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación la sub-subcuenta 52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**, se observó que realizó pagos en efectivo; y que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la solicitud de la ayuda, la autorización correspondiente, la constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso; así mismo, presentó una constancia de recepción sin firma y sello del comité de la escuela; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
003357	22/09/2022	4,900.00	001678	22/09/2022	4,900.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	
005097	31/12/2022	14,000.00	002456	31/12/2022	14,000.00		14,000.00
005106	31/12/2022	5,750.00	002459	31/12/2022	5,750.00		5,750.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$24,650.00</b>			<b>\$24,650.00</b>		<b>\$19,750.00</b>

  

BANCO				COMPROBANTE				
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
22/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NUM CTA: 1175189626	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0022092022, A LA CUENTA: 0267646504	4,900.00	23/09/2022	FB20312B-6F82-400B-B658-B52F1F7F8297	JUAN CARLOS SANTIAGO LOPEZ	4,900.00	1.0000 MULTIFUNCIONAL CANON G3110 TINTA CONTINUA
			\$4,900.00				\$4,900.00	



Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

**RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN**

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que no presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

**Artículo 49:** "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Municipio de **San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Rios Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

*“En la observación que no fue presentado el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2022. ACLARAMOS. Que se elaboró y se publicó en la página oficial del H. ayuntamiento de San Ildefonso Amatlan. <http://webmail.sanildefonsoamatlan.gob.mx/>”.*

Argumento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que lo soporte y que justifique la realización del Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022, su publicación en el sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Solicitud de aclaración**

#### **2022-OA/CPM/007/2023-SA-03**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constata que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, se encuentre publicado, igualmente presente evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, Artículo 49**, que a la letra dice:

#### **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

**Artículo 49:** “El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento.”

### **RESULTADO: AF-22**

### **SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado presentó copia simple de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca del “Listado del Padrón de Contratistas de obra pública, del Municipio de San Ildefonso Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca”, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de Contratistas de obra pública, del Municipio de San Ildefonso Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022, fue publicado el día ocho de octubre del dos mil veintidós, así mismo de la revisión de este documento se constató que el Municipio celebró todos los contratos de obra con contratistas inscritos en el Padrón publicado.

### **RESULTADO: AF-23**

### **CON OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios





presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>---</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	03	\$4,938,167.72	94.06%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	01	\$311,894.94	05.94%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>04</b>	<b>\$5,250,062.66</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>04</b>	<b>\$5,250,062.66</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46 tercer párrafo:** “La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Rios Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

*“ACLARAMOS. Que el proceso para planeación y ejecución de obra pública los agentes municipales y representantes Municipales, así como también las asambleas comunitarias por costumbre intervienen en las decisiones por lo que provocan que los programas establecidos al termino no coincidan manifestando que recae toda la responsabilidad en los servidores públicos que tienen la responsabilidad de rendir cuentas de los recursos recibidos.”*

Argumento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que lo soporte y que justifique el haber excedido del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de aclaración**

**2022-OA/CPM/007/2023-SA-04**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>---</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	03	\$4,938,167.72	94.06%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	01	\$311,894.94	05.94%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>04</b>	<b>\$5,250,062.66</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>04</b>	<b>\$5,250,062.66</b>	<b>100.00%</b>

*Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.*

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 tercer párrafo**, que a la letra dice:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46 tercer párrafo:** "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

**RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN**

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 del municipio, en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, se constató que en el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 6,702,625.75 (Seis millones setecientos dos mil seiscientos veinticinco pesos 75/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango "**Mayor de 5'000,000.01 hasta 10'000,000.00**", quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
5'000,000.01	10'000,000.00	297,000.00	1'485,000.00

**Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**



Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar un contrato de obra pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS CON BIODIGESTOR, EN EL BARRIO UNIÓN.	SAN ILDEFONSO AMATLÁN	OP/MSIA/ FISMDF/154/003/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,134,594.66	1'485,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46 segundo párrafo:** "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 73 fracción VII:** "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Rios Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

*"En la presente observación se Manifiesta que por los tiempos a considerar para la realización de obras, por el aumento de precios de materiales después de inflación provocada por la pandemia, el cabildo aprobó agilizar los procesos de planeación y ejecución de las obras durante el ejercicio 2022."*

Argumento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que lo soporte y que justifique el contrato de obra pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



**Solicitud de aclaración**

**2022-OA/CPM/007/2023-SA-05**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **un** contrato de obra pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS CON BIODIGESTOR, EN EL BARRIO UNIÓN.	SAN ILDEFONSO AMATLÁN	OP/MSIA/ FISMDF/154/003/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,134,594.66	1'485,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 segundo párrafo; y el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 73 fracción VII**, que a la letra dice:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46 segundo párrafo:** "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 73 fracción VII:** "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

**RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el Municipio, no presentó plantilla de personal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por lo que no comprueba que contó con el elemento humano con capacidad técnica para la ejecución de los trabajos, sin embargo el Municipio de San Ildefonso Amatlán ejecutó tres obras por la Modalidad de Administración Directa y cuatro obras por la Modalidad de Contrato en el ejercicio 2022, asimismo se constató que cinco obras públicas concurren en el periodo de la segunda quincena de mayo de 2022, por lo que debió contar con cinco servidores públicos que fungieran como residentes de obra, motivo por el cual el Municipio no contó con el personal técnico para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, por lo anterior el Municipio no acredita contar con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en personal técnico que se requiera para el desarrollo de las obras bajo la modalidad de Administración Directa.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 62:** "Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Rios Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Manifestamos que por las condiciones tanto de acceso como climáticas temporada de lluvias en las localidades que pertenecen a este Municipio fue necesario llevar a cabo la ejecución de obra en un mismo tiempo ya que como último año de administración del periodo lo conveniente fue de avanzar en comprobación documental como también en documentación física de las obras realizadas.”*

Argumento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que lo soporte y que acredite la plantilla de personal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por lo que no comprueba que contó con el elemento humano con capacidad técnica para la ejecución de los trabajos de obras realizadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Solicitud de aclaración**

#### **2022-OA/CPM/007/2023-SA-06**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a la plantilla de personal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, que compruebe que contó con el elemento humano con capacidad técnica para la ejecución de los trabajos, asimismo de cinco obras públicas que concurren en el periodo de la segunda quincena de mayo de 2022, por lo que debió contar con cinco servidores públicos que fungieran como residentes de obra, para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, por lo anterior acredite contar con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en personal técnico que se requiera para el desarrollo de las obras bajo la modalidad de Administración Directa.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 62**, que a la letra dice:

#### **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 62:** *“Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos.”*

### **RESULTADO: AF-26**

### **SIN OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos; proporcionados por el Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que contaron con el oficio de autorización de recursos y el anexo financiero técnico, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención del monto autorizado.

### **RESULTADO: AF-27**

### **CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la





muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron la Memoria de Cálculo, la Memoria Descriptiva, la validación del Director Responsable de Obra y la validación y aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad, observaciones presentes en **cuatro** obras como se desglosa en el anexo **DAMVIF01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.**

**Artículo 25 fracción III:** "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

III. Acreditar ante el suministrador la celebración de los actos jurídicos y la previa obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de la obra específica, o de las instalaciones para la ampliación"

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 118 fracción II y III:** "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto;

III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo."

**Artículo 197:** "Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia."

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 18 fracción I:** "En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:

I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra"

**Artículo 26:** "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

**Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 209:** "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 18 hojas útiles de los folios 000001 al 000018 en copias certificadas, consistentes en:

Memoria de cálculo y memoria descriptiva, correspondiente a la obra "Construcción de sanitarios con biodigestor, en el barrio Unión."



Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que esta resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita la memoria de cálculo y memoria descriptiva de **una** obra, sin embargo, no presenta la Memoria de Cálculo, la validación del Director Responsable de Obra y la validación y aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad, como se desglosa en el anexo **DAMVIF-01SEG-01**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Solicitud de aclaración**

**2022-OA/CPM/007/2023-SA-07**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, la Memoria de Cálculo, la validación del Director Responsable de Obra y la validación y aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad, observaciones presentes en **cuatro** obras como se desglosa en el anexo **DAMVIF-01SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción III; Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículos 118 fracción II y III y 197; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 26; y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 209**, que a la letra dice:

#### **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.**

**Artículo 25 fracción III:** *“El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:*

*III. Acreditar ante el suministrador la celebración de los actos jurídicos y la previa obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de la obra específica, o de las instalaciones para la ampliación”*

#### **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 118 fracción II y III:** *“Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:*

*II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto;*

*III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo.”*

**Artículo 197:** *“Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia.”*

#### **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 26:** *“La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”*

#### **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 209:** *“Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”*



## RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, específicamente del acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, así como tampoco presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, observaciones presentes en **tres** obras como se desglosa en el anexo **DAMVIF02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 42 segundo párrafo:** *“La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción.”*

**Artículo 44 fracción IV:** *“El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:*

*IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Rios Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

*“ACLARAMOS. Que el proceso para planeación y ejecución de obra pública los agentes municipales y representantes Municipales, así como también las asambleas comunitarias por costumbre intervienen en las decisiones por lo que provocan que los programas establecidos al termino no coincidan manifestando que recae toda la responsabilidad en los servidores públicos que tienen la responsabilidad de rendir cuentas de los recursos recibidos.”*

Argumento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que lo soporte y que acredite que la obra se encuentra dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, así como tampoco presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en **tres** obras como se desglosa en el anexo **DAMVIF-02SEG-02**.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### Solicitud de aclaración

**2022-OA/CPM/007/2023-SA-08**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, específicamente del acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; acredite que la obra se encuentra dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, y que indique en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, así como también presente la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, observaciones presentes en **tres** obras como se desglosa en el anexo **DAMVIF-02SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 42 segundo párrafo y 44 fracción IV**, que a la letra dice:

#### Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

**Artículo 42 segundo párrafo:** *“La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción.”*

**Artículo 44 fracción IV:** *“El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:*

*IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto.”*

### RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de **San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se detectó que el contrato de obra pública de **una** obra, presenta inconsistencias puesto que en la documentación comprobatoria presentada y la información de la contabilidad se manifiesta que el nombre de la obra es “AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE YOJUELA” y su número de oficio de autorización es “FISMDF/154/MSIA/008/2022” sin embargo, en el contrato de obra pública en la cláusula primera se manifiesta erróneamente que el nombre de la obra es “INTRODUCCIÓN DE LINEA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE YOJUELA” y en el apartado de declaraciones en el inciso e) que el número de oficio de autorización es “FISMDF/154/MSIA/003/2022” por lo que el nombre de la obra y el número del oficio de autorización no concuerdan.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

**Artículo 51 fracción III y IV:** *“Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:*

*III.- Objeto del contrato;*

*IV.- Autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar,**



*justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de aclaración**

**2022-OA/CPM/007/2023-SA-09**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación el contrato de obra pública de **una** obra, que presenta inconsistencias puesto que en la documentación comprobatoria presentada y la información de la contabilidad se manifiesta que el nombre de la obra es “AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE YOJUELA” y su número de oficio de autorización es “FISMDF/154/MSIA/008/2022” sin embargo, en el contrato de obra pública en la cláusula primera se manifiesta erróneamente que el nombre de la obra es “INTRODUCCIÓN DE LINEA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE YOJUELA” y en el apartado de declaraciones en el inciso e) que el número de oficio de autorización es “FISMDF/154/MSIA/003/2022” por lo que el nombre de la obra y el número del oficio de autorización no concuerdan.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 51 fracción III y IV**, que a la letra dice:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 51 fracción III y IV:** “Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:

III.- Objeto del contrato;

IV.- Autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato.”

**RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que no presentó la relación de la plantilla de personal técnico y administrativo relacionado con la obra pública, observación presente en **una** obra como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
OAD-4	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN SAN ILDEFONSO AMATLAN.	SAN ILDEFONSO AMATLAN	FISMDF/154/MSIA/004/2022

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Ente Fiscalizado.





Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 8 fracción III:** "Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos encargados de realizar obras públicas, deberán formular y mantener actualizado:  
III.- La relación de la plantilla del personal técnico y administrativo relacionado con la obra pública."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 02 hojas útiles de los folios 000001 al 000002 en copias certificadas, consistentes en:

Plantilla de personal de una obra.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que esta resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No acredita como la plantilla de personal técnico y administrativo relacionado con la obra pública, al no demostrar el personal técnico para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos ejecutados en la obra.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de aclaración**

**2022-OA/CPM/007/2023-SA-10**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, la relación de la plantilla de personal técnico y administrativo relacionado con la obra pública, observación presente en **una** obra como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
OAD-4	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN SAN ILDEFONSO AMATLAN.	SAN ILDEFONSO AMATLAN	FISMDF/154/MSIA/004/2022

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Ente Fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 8 fracción III**, que a la letra dice:



**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 8 fracción III:** "Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos encargados de realizar obras públicas, deberán formular y mantener actualizado:

III.- La relación de la plantilla del personal técnico y administrativo relacionado con la obra pública."

**RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que no presenta las notas de bitácora y las pruebas de puesta en servicio en las estimaciones correspondientes, observaciones presentes en **dos** obras como se desglosa en el anexo **DAMVIF03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 60 fracción VIII:** "Obligaciones del director responsable de la obra. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado en el cual se anotarán los siguientes datos: a) Nombre, atribuciones y firma del director responsable de obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra; b) Fechas de las visitas del director responsable de obra y de los corresponsables. c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad. d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad. e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra. f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el presente reglamento. g) Fecha de iniciación de cada etapa de obra; h) Incidentes y accidentes en el proceso de la obra i) Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra, de los corresponsables y de los inspectores."

**Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero:** "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."

**Artículo 282 párrafo primero y segundo:** "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

**Artículo 324:** "Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones."

**Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.**

**Artículo 25 fracción IV:** "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación"

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 56 fracción I:** "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de



2023, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 14 hojas útiles de los folios 000001 al 000014 en copias certificadas, consistentes en:

Notas de bitácora, correspondientes a la obra “Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en la localidad Yojuela”.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que esta resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita como las notas de bitácora de las estimaciones uno y dos de **una** obra, sin embargo, no presenta las pruebas de puesta en servicio en **dos** obras, como se desglosa en el anexo **DAMVIF-03-SEG03**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Solicitud de aclaración**

**2022-OA/CPM/007/2023-SA-11**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, las pruebas de puesta en servicio en las estimaciones correspondientes, observaciones presentes en **dos** obras como se desglosa en el anexo **DAMVIF-03SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículos 280 párrafo primero, segundo y tercero, 282 párrafo primero y segundo y 324; y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción IV**, que a la letra dice:

#### **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero:** “Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial.”

**Artículo 282 párrafo primero y segundo:** “Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.”

**Artículo 324:** “Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones.”

#### **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.**

**Artículo 25 fracción IV:** “El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación”

## **RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, que se realizó la entrega de las obras hacia el Municipio y a los beneficiarios de las mismas, sin embargo, se constató que en el acta de una



obra no concuerda el número de oficio de autorización con el número del oficio presentado por el Municipio, y en otra obra el acta carece de firmas por parte de los miembros del comité de obra; igualmente, se detectó que en una garantía de vicios ocultos de una obra presenta inconsistencias en el nombre de la obra que ampara y no presenta el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad, observaciones presentes en **dos** obras como se desglosa en el anexo **DAMVIF04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.**

**Artículo 25 fracción V:** *"El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:*

*V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio."*

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 37 fracción III:** *"Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías: III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra."*

**Artículo 64:** *"La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses."*

**Artículo 66, fracción I:** *"Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Rios Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

*"ACLARAMOS. Que por la observación realizada en cuanto a la carencia de firmas en las actas de entrega recepción y falta en el expediente unitario obra, esto se debió por un conflicto interno entre el representante de la comunidad y el comité de obra, motivo que ocasiono que no se obtuvieran las firmas del comité y demorando la puesta en servicio de la obra."*

Argumento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que lo soporte y acredite que, en el acta de una obra, el número de oficio de autorización coincida con el número del oficio presentado, igualmente, no presenta la evidencia justificativa que justifique que en una garantía de vicios ocultos de una obra se observaron inconsistencias en el nombre de la obra que ampara y el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad, como se desglosa en el anexo **DAMVIF-04SEG-04**.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de aclaración**

**2022-OA/CPM/007/2023-SA-12**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, que en el acta de una obra concuerde el número de oficio de autorización con el número del oficio presentado por el Municipio, y en otra obra el acta presente las firmas por parte de los miembros del comité de obra; igualmente, la garantía de vicios ocultos ampare la obra ejecutada y presente el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad, observaciones presentes en **dos** obras como se desglosa en el anexo **DAMVIF-04SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción V; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 37 fracción III, 64 y 66, fracción I**, que a la letra dice:

**Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.**

**Artículo 25 fracción V:** "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio."

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 37 fracción III:** "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías: III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra."

**Artículo 64:** "La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses."

**Artículo 66, fracción I:** "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."

**RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **dos** obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA O EJECUTOR	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS CON BIODIGESTOR, EN EL BARRIO UNIÓN.	SAN ILDEFONSO AMATLÁN	OP/MSIA/FISMDF/154/003/2022	GRUPO CONSTRUCTOR GACRU S.A. DE C.V.	\$33,952.18	<b>DAMVIF05</b>
OAD-4	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN SAN ILDEFONSO AMATLAN.	SAN ILDEFONSO AMATLÁN	OFICIO DE AUTORIZACIÓN FISMDF/154/MSIA/004/2022	MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN	\$161,812.08	<b>DAMVIF06</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$195,764.26</b>	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca





Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 56 fracción II:** "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación"

**Artículo 66 fracción VII:** "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resulten por su inobservancia serán a cargo del contratista."

**Artículo 74:** "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 198:** "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, compruebe, justifique o aclare** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$195,764.26 (Ciento noventa y cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos 26/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 04 hojas útiles de los folios 000001 al 000004 en copias certificadas, consistentes en:

Evidencia fotográfica, correspondiente a la obra "Construcción de puente vehicular".

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que esta resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La evidencia fotográfica presentada no justifica la compra en demasía de los insumos empleados, por lo que no acredita los Volúmenes de obra pagados no ejecutados de una obra y no presenta la evidencia justificativa que acredite los Volúmenes de obra pagados no ejecutados de otra obra, como se desglosa en los anexos **DAMVIF05-SEG-05** y **DAM-VIF-06-SEG-06**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



**Pliego de Observaciones**

**2022-OA/CPM/007/2023-PO-15**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$195,764.26 (Ciento noventa y cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos 26/100 M.N.)**, lo relativo a las obras incluidas en la muestra, sobre los Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **dos** obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA O EJECUTOR	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS CON BIODIGESTOR, EN EL BARRIO UNIÓN.	SAN ILDEFONSO AMATLÁN	OP/MSIA/ FISMDF/154/003/2022	GRUPO CONSTRUCTOR GACRU S.A. DE C.V.	\$33,952.18	<b>DAMVIF05-SEG-05</b>
OAD-4	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN SAN ILDEFONSO AMATLAN.	SAN ILDEFONSO AMATLÁN	OFICIO DE AUTORIZACIÓN FISMDF/154/MSIA/004/2022	MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN	\$161,812.08	<b>DAMVIF-06-SEG-06</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$195,764.26</b>	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 56 fracción II, Artículo 66 fracción VII y 74; y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 198**, que a la letra dice:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 56 fracción II:** "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto rijan las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación"

**Artículo 66 fracción VII:** "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

**Artículo 74:** "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 198:** "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

**RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **12355-02-25-003FIIIMSIA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN SAN ILDEFONSO AMATLAN (2022) (2022)** y a la documentación presentada por el ente auditado, se observó que no presentó la documentación comprobatoria del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de **\$2,791.00 (Dos mil setecientos noventa y un mil 00/100 M.N.);** así mismo, algunas listas de raya carecen de las firmas de los trabajadores; además, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada la obra; así mismo, se constató que no registró las operaciones en el momento de su realización; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15.**



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 34:** "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización"

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

**Artículo 70 Fracción II:** "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$2,791.00 (Dos mil setecientos noventa y un mil 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023**, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 02 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

**Respecto a la sub-subcuenta 12355-02-25-003FIIIMSIA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN SAN ILDEFONSO AMATLAN (2022) (2022)**, presentó: 8 listas de raya firmadas selladas y canceladas con la leyenda de "operado", de fechas, 4 al 9 de abril de 2022, del 11 al 16 de abril de 2022, del 18 al 23 de abril de 2022, del 25 al 30 de abril de 2022, del 2 al 7 de mayo de 2022, del 9 al 14 de mayo de 2022, del 16 al 21 de mayo de 2022, y del 23 al 28 de mayo de 2022, pólizas de egresos número 002430,002431 y 002432, respectivamente, formatos de pago del Impuesto sobre nóminas y asimilables erogaciones por remuneración al trabajo personal correspondiente al 5to bimestre de 2022 y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un importe de \$11,224.00, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15-SEG-15**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación**.

**RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas **12352 - FIII032022 CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTOR, EN EL BARRIO UNION (2022) (2022)**, **-12353 - 07FIII2022 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD LA REFORMA (2022) (2022)**, **-12353 - 08FIIIY2022 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE**



**ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD YOJUELA (2022) (2022) y 12355 - 003FIIIMSIA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN SAN ILDEFONSO AMATLAN (2022) (2022),** se constató que las citadas obras, por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto; como se detalla en los **ANEXO DAM-FC-16.**

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/321/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 02 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

**Respecto a el reconocimiento del gasto de las obras de las sub-subcuentas 12352 - FIII032022 CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTOR, EN EL BARRIO UNION (2022) (2022), -12353 - 07FIII2022 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD LA REFORMA (2022) (2022), -12353 - 08FIIY2022 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD YOJUELA (2022) (2022) y 12355 - 003FIIIMSIA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN SAN ILDEFONSO AMATLAN (2022) (2022),** presentó oficio número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre de 2023, en el cual aclara lo relativo al reconocimiento del gasto de las obras que son bien de dominio público de uso común; como se detalla en los **ANEXO DAM-FC-16-SEG-16.**

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación.**

#### **RESULTADO: AF-36 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado se verificó que no contrató deuda pública ni obligaciones de pago a corto plazo, por lo que, a efectos de corroborar lo anterior, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0109/2023 de fecha 30 de enero de 2023 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio en mención durante el ejercicio fiscal 2022. En respuesta, la Dependencia informó mediante oficio número SF/SECyT/TES/0292/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, que en el año 2021 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del ente municipal auditado.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, no contrató financiamiento interno ni obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2022.

#### **RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES**

**Se determinaron 36 resultados, de los cuales se formularon 28 observaciones, mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable, antes de la integración del presente informe, generando 1 recomendaciones, 12 solicitudes de aclaración y 15 pliegos de observaciones.**



Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-01	2022-OA/CPM/007/2023-RE-01	Recomendación

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-04	2022-OA/CPM/007/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-06	2022-OA/CPM/007/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-21	2022- OA/CPM/007/2023-SA- 03	Solicitud de Aclaración
4	AF-23	2022- OA/CPM/007/2023-SA- 04	Solicitud de Aclaración
5	AF-24	2022- OA/CPM/007/2023-SA- 05	Solicitud de Aclaración
6	AF-25	2022- OA/CPM/007/2023-SA- 06	Solicitud de Aclaración
7	AF-27	2022- OA/CPM/007/2023-SA- 07	Solicitud de Aclaración
8	AF-28	2022- OA/CPM/007/2023-SA- 08	Solicitud de Aclaración
9	AF-29	2022- OA/CPM/007/2023-SA- 09	Solicitud de Aclaración
10	AF-30	2022- OA/CPM/007/2023-SA- 10	Solicitud de Aclaración
11	AF-31	2022- OA/CPM/007/2023-SA- 11	Solicitud de Aclaración
12	AF-32	2022- OA/CPM/007/2023-SA- 12	Solicitud de Aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-02	2022-OA/CPM/007/2023-PO-01	4,664.55	Pliego de Observaciones
2	AF-08	2022-OA/CPM/007/2023-PO-02	1,052,523.13	Pliego de Observaciones
3	AF-09	2022-OA/CPM/007/2023-PO-03	46,723.00	Pliego de Observaciones
4	AF-10	2022-OA/CPM/007/2023-PO-04	167,492.27	Pliego de Observaciones
5	AF-11	2022-OA/CPM/007/2023-PO-05	105,712.77	Pliego de Observaciones
6	AF-12	2022-OA/CPM/007/2023-PO-06	61,862.80	Pliego de Observaciones
7	AF-13	2022-OA/CPM/007/2023-PO-07	29,379.15	Pliego de Observaciones
8	AF-14	2022-OA/CPM/007/2023-PO-08	38,542.50	Pliego de Observaciones
9	AF-15	2022-OA/CPM/007/2023-PO-09	203,000.46	Pliego de Observaciones
10	AF-16	2022-OA/CPM/007/2023-PO-10	104,598.00	Pliego de Observaciones
11	AF-17	2022-OA/CPM/007/2023-PO-11	439,338.40	Pliego de Observaciones
12	AF-18	2022-OA/CPM/007/2023-PO-12	21,251.00	Pliego de Observaciones
13	AF-19	2022-OA/CPM/007/2023-PO-13	385,185.00	Pliego de Observaciones
14	AF-20	2022-OA/CPM/007/2023-PO-14	24,650.00	Pliego de Observaciones
15	AF-33	2022-OA/CPM/007/2023-PO-15	<b>195,764.26</b>	Pliego de Observaciones
<b>Total</b>			<b>\$2,880,687.29</b>	

**DICTAMEN**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-01, AF-02, AF-04, AF-06, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-23, AF-24, AF-25, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32 y AF-33**, en los que se constató que: se constató que cuenta con deficiencias en la implementación del Control Interno; así mismo de los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: materiales, suministros, servicios generales, falta documentación justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y se





observó que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en otros medios; excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; no presentó plantilla de personal; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y de la entrega recepción, no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; y de la Verificación e Inspección física de las obras, no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados.

### CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizable, para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de San Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, se podrán ratificar o solventar.

### SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/321/2023** de fecha 07 de septiembre de 2023 y recibido el día el 07 de septiembre de 2023, se notificó al **Municipio de Ildefonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, con oficio número PRESIDENCIA/SIA/113 de fecha 02 de octubre del 2023, la Entidad Fiscalizable, a través del C. Fortino Ríos Pérez, Presidente Municipal, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados con observación de la auditoría financiera; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AF-01, AF-02, AF-04, AF-06, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-23, AF-24, AF-25, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32 y AF-33**, de la Auditoría Financiera se consideran como **no atendidos**.

### NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

#### Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

**C. Rene Fuentes Cruz:** Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca por Ministerio de Ley.

**C. Heriberto Paredes de los Santos:** Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

**C. José de Jesús Silva Pineda:** Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

**C. Erika Adriana Santiago García:** Directora de Auditoría Municipal "A".

**C. María Soledad Canseco López:** Jefa de departamento.

**C. César Santiago Cruz:** Jefe de departamento.

**C. Marisol Lezama González:** Auditor.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de



Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

**De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)**

**C. Sarahí Noriega Ricárdez:** Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

**C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz:** Auditor Especial de Fiscalización Municipal

**C. José Miguel Márquez Sánchez:** Director de Auditoría Municipal A.

**C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez:** Jefa de Departamento.

**C. César Santiago Cruz:** Jefe de Departamento.

**C. Prisma Aremi Vega Gutiérrez:** Auditor

**C. Endira Isabel Méndez Juárez:** Auditor.

**C. Francisco Roberto Revilla Cruz:** Auditor.

**A T E N T A M E N T E**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**  
**TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE OAXACA**





# **ANEXOS**







AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-01-SEG-01  
RESULTADO: AF-04

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO, AMATILÁN  
DISTRITO: MAHUATLÁN, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/007/2023

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 (A)	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C) = (A-B)	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
						DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO POR ATENDER
<b>41</b>	<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>		<b>284,315.70</b>				
411	IMPUESTOS		72,032.00				
414	DERECHOS		113,079.90				
415	PRODUCTOS		75,454.20				
416	APROVECHAMIENTOS		3,750.00				
<b>4211</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>		<b>4,446,592.00</b>	<b>4,446,592.00</b>	<b>0.00</b>		
4211-810001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		2,876,021.00	2,876,021.00	0.00		
4211-810201	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		1,193,734.00	1,193,734.00	0.00		
4211-810301	FONDO DE COMPENSACIONES		50,834.00	50,834.00	0.00		
4211-810401	FOGADI		40,073.00	40,073.00	0.00		
4211-810701	ISR SOBRE SALARIOS		77,357.00	77,357.00	0.00		
4211-810801	PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1175189626	41,778.00	41,778.00	0.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	
4211-810901	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION		140,665.00	140,665.00	0.00		
4211-811001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		19,880.00	19,880.00	0.00		
4211-811101	FONDO RESARITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		6,240.00	6,240.00	0.00		
<b>4221</b>	<b>APORTACIONES</b>		<b>8,517,898.89</b>	<b>8,518,166.31</b>	<b>-367.76</b>		
4221-820101	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1176151312	6,766,692.00	6,766,724.50	-42.50		42.50
4221-820201	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1176152382	1,751,146.56	1,751,441.81	-295.25		295.25
	<b>TOTALES</b>		<b>\$13,228,788.29</b>	<b>\$12,984,748.31</b>	<b>-367.76</b>		<b>\$337.76</b>

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ENDREA ISABEL MÉNDEZ JUÁREZ  
AUDITOR

C. PRISMA AREMIVIEGA GUTIÉRREZ  
AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL BOSQUE AMATLÁN  
CENTRO: AMATLÁN OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDOS: FONDOS DE PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
RECURSO Y/O FONDOS: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMP)  
RECURSO Y/O FONDOS: FORTAMUNDF  
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/CPM/007/2023

ANEXO DMM-PC-02-SES-02  
RESULTADO: AF-08

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE COMPENSACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FOGA01  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810700 IRR SOBRE SALARIOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO EFECTUALES

TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEP (COMPLISA)  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810900 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
SUB-SUBCUENTA: 4211-811000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211-811000 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
CUENTA: 4212 PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4212-1820100 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMP)  
SUB-SUBCUENTA: 4212-1820200 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEP (COMPLISA)		COMPROMISATE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE				
00002	04/02/2022	99,413.00	04/02/2022	99,413.00	04/02/2022	99,413.00	04/02/2022	99,413.00	04/02/2022	99,413.00		
00005	04/02/2022	99,413.00	04/02/2022	99,413.00	04/02/2022	99,413.00	03/04/2022	99,413.00	03/04/2022	99,413.00		
00041	14/02/2022	124,916.00	14/02/2022	124,916.00	14/02/2022	124,916.00	03/04/2022	124,916.00	03/04/2022	124,916.00		
00049	22/02/2022	4,401.00	22/02/2022	4,401.00	22/02/2022	4,401.00	03/04/2022	4,401.00	03/04/2022	4,401.00		
00050	22/02/2022	124,916.00	22/02/2022	124,916.00	22/02/2022	124,916.00	03/04/2022	124,916.00	03/04/2022	124,916.00		
00066	04/03/2022	74,243.00	04/03/2022	74,243.00	04/02/2022	74,243.00	25/04/2022	74,243.00	25/04/2022	74,243.00		
00079	14/03/2022	123,826.00	14/03/2022	123,826.00	14/03/2022	123,826.00	29/04/2022	123,826.00	29/04/2022	123,826.00		
00088	22/03/2022	123,826.00	22/03/2022	123,826.00	22/02/2022	123,826.00	29/04/2022	123,826.00	29/04/2022	123,826.00		
00014	12/04/2022	105,337.00	12/04/2022	105,337.00	12/04/2022	105,337.00	31/05/2022	105,337.00	31/05/2022	105,337.00		
00022	20/04/2022	105,337.00	20/04/2022	105,337.00	20/04/2022	105,337.00	31/05/2022	105,337.00	31/05/2022	105,337.00		



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN
CIERRE: MARIQUITLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITORIA: 2020-000 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDOS: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMAD)
ORDEN DE AUDITORIA: OAV/CPM/007/2023

ANEXO DMAR-PC-02-SEB-02
RESULTADO: AF-06

SUB-SUBCUENTA: 4211-5100001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 4211-5110001 IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-5110001 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
CUENTA: 4212 APORTACIONES
SUBCUENTA: 4212 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212-1820101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMSP)
SUB-SUBCUENTA: 4212-1820201 FORTAMUNF

CUENTA: 021 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGAADI
SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEP (COMPLESA), COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER. Rows include details for various fiscal entries and their corresponding observations and documentation status.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
 CENTRO: VILAHUATLÁN OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 207160 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDOS: FONDOS DE FOMENTO MUNICIPAL  
 RECURSO Y/O FONDOS: FONDO DE PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
 RECURSO Y/O FONDOS: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMPF)  
 RECURSO Y/O FONDOS: FORTAMUNDF  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/007/2023

ANEXO DM-FP-02-SES-02  
 RESULTADO: AF-06

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
 SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO GENERAL DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FOGAADI  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810700 ISR SOBRE SALARIOS  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

CUENTA: 4212 PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-810300 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-810300 IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-810300 FONDO RESERVIADO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 CUENTA: 4212 PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-810300 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMPF)  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-810300 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA DEBEN (COMPLESA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
000247	19/09/2022	109,884.00	19/09/2022	109,884.00	19/09/2022	109,884.00	24/09/2022	58CA47D33714897487A5D436269977A6	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000288	14/09/2022	111,409.00	14/09/2022	111,409.00	14/09/2022	111,409.00	10/10/2022	DCAD24195-8618E-4350-8641-F82977FA82	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000273	22/09/2022	111,409.00	22/09/2022	111,409.00	22/09/2022	111,409.00	10/10/2022	D7D72726-D87-4862-B048-F25AA18B584	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000294	13/10/2022	106,576.00	13/10/2022	106,576.00	13/10/2022	106,576.00	29/11/2022	EEB49A6E1C36C478A4A385AC38306F89F0F	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000288	21/10/2022	106,576.00	21/10/2022	106,576.00	21/10/2022	106,576.00	29/11/2022	63822065-6877-47A-A911-B1942FECC32	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000320	15/11/2022	914,020.00	15/11/2022	914,020.00	15/11/2022	914,020.00	13/12/2022	ED6E50A-EB37-4832-A838-C218EFC03E	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000323	22/11/2022	914,020.00	22/11/2022	914,020.00	22/11/2022	914,020.00	04/02/2022	CE7DF3-718E-47FB-8E35-ED8E2C2FEE22	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000316	04/02/2022	906,616.00	04/02/2022	906,616.00	04/02/2022	906,616.00	04/02/2022	3002086-03AF-4F4A-B4D5-5EE6E0C4EC28	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN
CIERRE: AMATLÁN OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITORIA: 20711000 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VO FONDOS: FONDO DE PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO VO FONDOS: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMP)
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/CPM/007/2023

ANEXO DM-FP-02-SES-02
RESULTADO: AF-06

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211-810300 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FOGA01
SUB-SUBCUENTA: 4211-810700 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810900 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 4211-810000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-810000 FONDOS DE FOMENTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
CUENTA: 4212 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 4212 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212-1820100 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMP)
SUB-SUBCUENTA: 4212-1820100 FORTAMUNDF

Table with columns: FOLZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA DEBEN (COMPLISA), COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER.





AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
CIERRE: VIGILANTIL OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2071600 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDOS: FONDO DE PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
RECURSO Y/O FONDOS: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMP)  
RECURSO Y/O FONDOS: FORTAMUNDF  
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/CFM/007/2023

ANEXO DM-F-02-SES-02  
RESULTADO: AF-06

CUENTA: 421P PARTICIPACIONES  
SUB-CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
SUB-SUBCUENTA: 4211810001 FONDO DE COMPENSACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211810401 FOGAADI  
SUB-SUBCUENTA: 4211810701 ISR SOBRE SALARIOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO EFECTUALES

SUB-SUBCUENTA: 4211810901 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION  
SUB-SUBCUENTA: 4211810001 IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211810001 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
CUENTA: 4212 APORTACIONES  
SUBCUENTA: 4212 APORTACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4212182001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMP)  
SUB-SUBCUENTA: 4212182001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEP (COMPLISA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES				
	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA		NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
000279	30/09/2022	92,750.00	30/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚM. DE CTA. 1175189626	92,750.00	30/09/2022	92,750.00	10/10/2022	5948780426B-4509BE43-E40022782F93B	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL), CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022	92,750.00			
000097	31/10/2022	83,020.00	31/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚM. DE CTA. 1175189626	83,020.00	31/10/2022	83,020.00	29/11/2022	27752480FE49-44A4-4E7F-00F979A18867	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL), CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022	83,020.00			
000332	30/11/2022	95,458.00	30/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚM. DE CTA. 1175189626	95,458.00	30/11/2022	95,458.00	30/11/2022	A4E029C-4F7B-478A-43C9-5F4816529843	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.	95,458.00	LA ENTIDAD FISCALIZABLE MEDIANTE OFICIO NÚMERO PRESENCIA/S/VT/3 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:		
000391	30/12/2022	86,099.00	30/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚM. DE CTA. 1175189626	86,099.00	30/12/2022	86,099.00	06/07/2023	8822766D-1004-4594-9679-799963468EF9	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL), CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.	86,099.00			
000023	04/02/2022	4,027.00	04/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚM. DE CTA. 1175189626	4,027.00	04/02/2022	4,027.00	05/04/2022	691D80D-074A-489A-8E33-55009A9A8AC6	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DE COMPENSACIÓN) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022	4,027.00	"ACLARAMOS: QUE DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN MANIFESTADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE ESTADO DE OAXACA, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO AL ART 99 ERACCIÓN II DE LA LEY		
000040	14/02/2022	4,554.00	14/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚM. DE CTA. 1175189626	4,554.00	14/02/2022	4,554.00	03/04/2022	0834002E-3292-427E-840C-94C00607974	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DE COMPENSACIÓN), CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022.	4,554.00			
000078	14/03/2022	3,889.00	14/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚM. DE CTA. 1175189626	3,889.00	14/03/2022	3,889.00	25/04/2022	82A7566B-3023-4958-901F-C0A4F4479386	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DE COMPENSACIÓN), CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022	3,889.00			
000115	12/04/2022	3,996.00	12/04/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚM. DE CTA. 1175189626	3,996.00	12/04/2022	3,996.00	31/05/2022	230E528-9A97-AD1A-879A-E508850B687D	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DE COMPENSACIÓN), CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022.	3,996.00			
000175	14/06/2022	2,099.00	14/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚM. DE CTA. 1175189626	2,099.00	14/06/2022	2,099.00	29/07/2022	6A4A830-1C42-41D3-8B71-AF78E0DFE85D	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DE COMPENSACIÓN), CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022	2,099.00			
000211	14/07/2022	5,439.00	14/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚM. DE CTA. 1175189626	5,439.00	14/07/2022	5,439.00	01/09/2022	3C7A3398-A46C-4682-8783-B2888C3B88FF	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DE COMPENSACIÓN), CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022	5,439.00			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN
DISTRITO: VILAHUATLÁN OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 207.00 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDOS: FONDO DE PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO Y/O FONDOS: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIMOP)
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/CM/007/2023

ANEXO DM-FP-02-SES-02
RESULTADO: AF-08

SUB-SUBCUENTA: 4211-810000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-810002 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
CUENTA: 4212-APORTACIONES
SUBCUENTA: 4212-APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212-1820100 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMP)
SUB-SUBCUENTA: 4212-1820200 FORTAMUNDF

CUENTA: 421P-PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 421P-PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 421P-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 421P-810002 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 421P-810003 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 421P-810004 FOGAADI
SUB-SUBCUENTA: 421P-810005 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIMOP)
SUB-SUBCUENTA: 421P-810006 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIMOP)
SUB-SUBCUENTA: 421P-810007 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIMOP)

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEP (COMPLISA), COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER. Rows include details for various fiscalization items and their corresponding amounts and dates.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD RESOLUCIONADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN
CIERRE: MARZUJAL OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 2071600 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VO FONDOS: FONDO DE PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO VO FONDOS: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMP)
RECURSO VO FONDOS: FORTAMUNDF
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/CPM/007/2023

ANEXO DMM-PC-02-SEG-02
RESULTADO: AF-06

SUB-SUBCUENTA: 4211-810000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-810002 FONDOS DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
CUENTA: 4212-APORTACIONES
SUBCUENTA: 4212-APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212-18201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMP)
SUB-SUBCUENTA: 4212-18202001 FORTAMUNDF

CUENTA: 4211-PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 4211-PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810002 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-810003 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810004 FOGAADI
SUB-SUBCUENTA: 4211-810005 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-810006 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEP (COMPLISA), COMPROMISO FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER. Rows include transaction details for various municipal funds and taxes.





ANEXO DM-FI-02-SE6-02  
RESULTADO AF-06

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
DISTRITO: HUAHUATLÁN, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERIODO AUDITADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISOMF)  
RECURSO Y/O FONDO: FORTAMUNDF  
ORDEN DE AUDITORÍA: 03/CPM/007/2023

SUB-SUBCUENTA: 4211-810301 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALIDADACION  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810301 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
CUENTA: 4212 APORTACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 42121 APORTACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4212120101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISOMF)  
SUB-SUBCUENTA: 42121202001 FORTAMUNDF

CUENTA: 421 PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810100 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810301 FONDO DE COMPENSACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810401 FOGAID  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810701 IRI SOBRE SALARIOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

Table with columns: PÓLZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPLESA), COMPROMISOS FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION PRELIMINAR, POR ATENDER. Rows include details for various fiscal items like 'PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28' and 'IMPUESTOS ESPECIALES'.





ANEXO DAM-FC-02-SEB-02  
RESULTADOS AF-05

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
DISTRITO: WAHATLÁN, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMOP)  
CRÉDITO Y/O FONDO: FORTAMUNOP

CUENTA: 421 PARTICIPACIONES  
SUB-CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO DE COMPENSACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO  
SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 USR SOBRE SALARIOS  
SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN  
SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
CUENTA: 4212 APORTACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4212 001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMIF)  
SUB-SUBCUENTA: 42121 001 FONDO FORTAMUNOP

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEN (COMPLETA), COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER. Rows include details for various fiscal entries and their corresponding observations.



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN
DISTRITO: MARQUILTÁN OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ANEXO DM-FP-02-SES-02
RESULTADO: AF-08

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA: 121 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211-810000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-810002 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810003 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-810004 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810005 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810006 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMCP)
SUB-SUBCUENTA: 4211-810007 FONTO FORTAMUNDF
SUB-SUBCUENTA: 4211-810008 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO DE EFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-810002 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
CUENTA: 4212 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4212 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212-1820101 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMCP)
SUB-SUBCUENTA: 4212-1820101 FORTAMUNDF

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEPN (COMPLISA), COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO POR ATENDER.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL  
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
DISTRITO: HUAHUATLÁN, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO VIVO FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
RECURSO VIVO FONDO: PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISOMF)  
RECURSO VIVO FONDO: FORTAMUNDF  
ORDEN DE AUDITORIA: 0A/CMA/007/2023

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN  
SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
CUENTA: 4212 APORTACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4212 APORTACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4212 APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISOMF)  
SUB-SUBCUENTA: 4212 APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISOMF)  
SUB-SUBCUENTA: 4212 APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISOMF)

CUENTA: 421 PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES

PÓLZA DE INGRESO			BANCO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPLESA)			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		ATENCIÓN PRELIMINAR		POR ATENDER	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL									
000277	29/09/2022	8,291.00	29/09/2022	8,291.00	10/10/2022	8,291.00	10/10/2022	8,291.00	E23A29D3798D-8A05-84C9-7696-FC9B3E	FISCALES RAMO 28 (FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN), CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.	8,291.00			EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES						
000302	31/10/2022	8,291.00	31/10/2022	8,291.00	29/11/2022	8,291.00	29/11/2022	8,291.00	EAC6E685-574D-416D-9E48-770FF8F977C4	FISCALES RAMO 28 (FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN), CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022.	8,291.00			EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES						
000303	31/10/2022	8,715.00	31/10/2022	8,715.00	29/11/2022	8,715.00	29/11/2022	8,715.00	C9749B-49-997A-4E2A-940D-940C-4624440C	FISCALES RAMO 28 CORRESPONDIENTE AL TERCER AJUSTE TRIMESTRAL DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022.	8,715.00			EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES						
000328	25/11/2022	8,291.00	25/11/2022	8,291.00	13/12/2022	8,291.00	13/12/2022	8,291.00	2EE33A4-1F78-4A91-A84E-EA9E9D43D719	FISCALES RAMO 28 (FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN), CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.	8,291.00			EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES						
000346	23/10/2022	146.00	23/10/2022	146.00	06/01/2023	146.00	06/01/2023	146.00	70558F02-839A-48A5-5D11-388DCD56A091	FISCALES RAMO 28 (FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIF), CORRESPONDIENTE A LA COMPENSACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE 2022.	146.00			EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES						
000626	04/02/2022	1,214.00	04/02/2022	1,214.00	03/04/2022	1,214.00	03/04/2022	1,214.00	C8B2B35-4817-45F8-8892-AA5E-9716E625	FISCALES RAMO 28 (FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022.	1,214.00			EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES						
000039	14/02/2022	16,280.00	14/02/2022	16,280.00	03/04/2022	16,280.00	03/04/2022	16,280.00	2724900-F3A6-4E47-8F4F-208C0D035E62	FISCALES RAMO 28 (FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022.	16,280.00			EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES						
000081	15/03/2022	1,277.00	15/03/2022	1,277.00	23/04/2022	1,277.00	23/04/2022	1,277.00	6A89FD1-A821-4873-9356-8FC15517581	FISCALES RAMO 28 (FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022.	1,277.00			EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES						
000116	12/04/2022	1,304.00	12/04/2022	1,304.00	31/05/2022	1,304.00	31/05/2022	1,304.00	BACF883-2CE-4DD1-AE39-FE7D3A36A179	FISCALES RAMO 28 (FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022.	1,304.00			EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES						
000148	11/05/2022	16,280.00	11/05/2022	16,280.00	20/06/2022	16,280.00	20/06/2022	16,280.00	DFBACDE-42CF-4862-A08C-03FC8B8A4C11	FISCALES RAMO 28 (FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022.	16,280.00			EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES						

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPRIDENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PONSO AMATLÁN  
 CENTRO: VILAHUATLÁN OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA, PERIODO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMOP)  
 RECURSO Y/O FONDO: FORTAMUNDF  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/COM/007/2023

ANEXO DM-FP-02-SES-02  
 RESULTADO: AF-08

CUENTA: 121 PARTICIPACIONES  
 SUBCUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FOGAOI  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81070018R SOBRE SALARIOS  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO DE EFICIALES

TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEPN (COMPLSA)  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
 CUENTA: 4212 PARTICIPACIONES  
 SUBCUENTA: 4212 PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-1820101 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMOP)  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-1820101 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEPN (COMPLSA)		COMPROMISO FISCAL DIGITAL POR INTERNET		OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
000177	14/06/2022	1,321.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚM DE CTA: 1175189626	1,321.00	14/06/2022	1,321.00	29/07/2022	34107552-A980-4EAD-B70C-8061151078E8	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022.	1,321.00	
000209	14/07/2022	1,333.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚM DE CTA: 1175189626	1,333.00	14/07/2022	1,333.00	01/09/2022	808696C3-F10-8E1E-8406-171C87498E2	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022.	1,333.00	
000238	12/08/2022	1,874.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚM DE CTA: 1175189626	1,874.00	12/08/2022	1,874.00	24/09/2022	74E121ED0E-4C91-8943-6007C0FE3846	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022.	1,874.00	
000270	15/09/2022	1,951.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚM DE CTA: 1175189626	1,951.00	15/09/2022	1,951.00	10/10/2022	44D442BE-C2A6-484D-B94A-4FC2A8A898FD	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.	1,951.00	
000291	13/10/2022	1,870.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚM DE CTA: 1175189626	1,870.00	13/10/2022	1,870.00	29/11/2022	26328306-4434-E458-B986-2E325236FF6D	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022.	1,870.00	
000317	15/11/2022	1,342.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚM DE CTA: 1175189626	1,342.00	15/11/2022	1,342.00	13/12/2022	6584824-A9D-44DE-918E-5A9E500A2B5	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.	1,342.00	
000340	13/12/2022	2,640.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚM DE CTA: 1175189626	2,640.00	13/12/2022	2,640.00	08/01/2023	A0E6AEE-4FB6-401D-9205-14C7308CC048	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.	2,640.00	
000019	04/02/2022	520.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚM DE CTA: 1175189626	520.00	04/02/2022	520.00	04/02/2022	80588838-8903-4272-A274-73E1436807D	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022.	520.00	
000064	04/03/2022	520.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚM DE CTA: 1175189626	520.00	04/03/2022	520.00	23/04/2022	8D380390-DFE-4520-B00D-8E0C2A88924F	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022.	520.00	
000095	31/03/2022	520.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚM DE CTA: 1175189626	520.00	31/03/2022	520.00	23/04/2022	A78658E329A-4906-628D-3F146C32ECC	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022.	520.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
 DISTRITO: AMATLÁN OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: FONDO DE FOMENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
 RECURSO Y/O FONDO: FORTAMUNDF  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/007/2023

ANEXO DM-FP-02-SES-02  
 RESULTADOS: AF-08

CUENTA: 121 PARTICIPACIONES  
 SUBCUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810000 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810000 FONDO DE COMPENSACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FOGA01  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810700 1SR SOBRE SALARIOS  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO DE EFECTUALES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810900 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-820200 FORTAMUNDF  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810000 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810000 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 CUENTA: 4212 APORTACIONES  
 SUBCUENTA: 4212 PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-820100 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-820200 FORTAMUNDF

PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEPRN (COMPLISA)			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	
000196	28/04/2022	520.00	28/04/2022	520.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚM. DE CTA: 1175189626	28/04/2022	520.00	31/05/2022	520.00	501776884E73-4F9A-A023-7A02A34209FB	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022.	520.00				
000198	28/05/2022	520.00	28/05/2022	520.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚM. DE CTA: 1175189626	28/05/2022	520.00	20/06/2022	520.00	F8E72648-2022-4228-81A3-59A050308FA	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022.	520.00				
000198	29/06/2022	520.00	29/06/2022	520.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚM. DE CTA: 1175189626	29/06/2022	520.00	20/07/2022	520.00	10C0B497-5684-4204-4CFC-55E7FB3A426	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022.	520.00				
000219	27/07/2022	520.00	27/07/2022	520.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚM. DE CTA: 1175189626	27/07/2022	520.00	02/09/2022	520.00	5B1838C1-2802-03E3-A074-09037A0B84B0	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022.	520.00				
000249	26/08/2022	520.00	26/08/2022	520.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚM. DE CTA: 1175189626	26/08/2022	520.00	24/09/2022	520.00	8B18DAF7-4743-4617-8CE8-028E0A08D13	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022.	520.00				
000275	29/09/2022	520.00	29/09/2022	520.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚM. DE CTA: 1175189626	29/09/2022	520.00	10/10/2022	520.00	CF37C97480C-4750-AE38-7018F897254E	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.	520.00				
000300	28/10/2022	520.00	28/10/2022	520.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚM. DE CTA: 1175189626	28/10/2022	520.00	20/11/2022	520.00	74584CF1-5587-48E0-982D-70C8D408CC4	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022.	520.00				
000308	25/11/2022	520.00	25/11/2022	520.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚM. DE CTA: 1175189626	25/11/2022	520.00	19/12/2022	520.00	50C7E420-42E3-42FA-82819-27871045E74	PARTICIPACIONES FISCALES RAMO 28 (FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.	520.00				





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL PONSO AMATLÁN
CIERRE: MARZUATLÁN OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 207160 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 28, PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO Y/O FONDOS: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (F3MDF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CFM/007/2023

ANEXO DMF-PC-02-SES-02
RESULTADO: AF-08

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 4211-810101 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-810101 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
CUENTA: 4212 APORTACIONES
SUBCUENTA: 4212 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212-1820101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (F3MDF)
SUB-SUBCUENTA: 4212-1820201 FORTAMUNDF

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810101 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-810301 FONDO DE COMENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810401 FOGAADI
SUB-SUBCUENTA: 4211-810701 IRI SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

Table with columns: FOLZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEP (COMPLISA), COMPROMISO FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER. Rows include various account numbers and descriptions of fiscal transactions.

FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO FORTAMUNDF



ANEXO DM-F-02-SES-02  
RESULTADO: AF-06

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
DISTRITO: MARGUTLÁN OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2074100 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
RECURSO Y/O FONDOS: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMP)  
RECURSO Y/O FONDOS: FORTAMUNIF  
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/CPM/007/2023

SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
CUENTA: 4212 PARTICIPACIONES  
SUBCUENTA: 4212 PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4212-18201001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMP)  
SUB-SUBCUENTA: 4212-18202001 FORTAMUNIF

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
SUBCUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGA01  
SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 BR SOBRE SALARIOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEP (COMPLISA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
00001	04/02/2022	144,519.55	04/02/2022	144,519.55	03/04/2022	144,519.55	865.5897-4204-3958-8175-42700941E16A	APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022.	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN		
00009	04/03/2022	147,338.21	04/03/2022	147,338.21	23/04/2022	147,338.21	0397.259F-6C98-4FB7-8D30-250189EE4E4E	APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022.	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN		
00010	31/05/2022	145,928.88	31/05/2022	145,928.88	25/04/2022	145,928.88	90AF90.D8C-6B38-8B84-338E300668A9B	APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022.	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN		
00033	29/04/2022	145,928.88	29/04/2022	145,928.88	31/05/2022	145,928.88	E0402005-528A-45C9-6706-B5020DF9AC1	APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022.	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN		
00065	31/05/2022	145,928.88	31/05/2022	145,928.88	20/05/2022	145,928.88	22E841D-4CED-6044-B886-BCEAC7FB113	APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022.	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN		
00086	30/06/2022	145,928.88	30/06/2022	145,928.88	30/07/2022	145,928.88	53CF626A-4E86-46C4-A2CC-C0F61A7614	APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022.	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN		
000225	29/07/2022	145,928.88	29/07/2022	145,928.88	02/09/2022	145,928.88	88428605-488D-4E6F-828D-7638826D30C	APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022.	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN		



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LEBRONSO MARTÍN  
 DISTRITO: SUBURBANA, OAXACA  
 PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 PRECISO AUDITADO: FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
 RECURSO Y/O FONDO: FORTAMUNDF  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAJOM/007/2023

ANEXO OAM-FC-02-SEB-02  
 RESULTADO: AF-06

CUENTA: -021 PARTICIPACIONES  
 SUB-CUENTA: -0211 PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: -02111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: -02111-810200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
 SUB-SUBCUENTA: -02111-810300 FONDO DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: -02111-810400 FONDO DE COMPENSACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: -02111-810500 FOGAOI  
 SUB-SUBCUENTA: -02111-810700 ISTR SOBRE SALARIOS  
 SUB-SUBCUENTA: -02111-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

TRANSACCIONES REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA DEBITO (COMPENSA)

SUB-SUBCUENTA: 42121-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION  
 SUB-SUBCUENTA: 42121-810100 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 42121-811001 FONDO RESERVIADO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 CUENTA: 4212 PARTICIPACIONES  
 SUBCUENTA: 42121 PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42121-820100 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
 SUB-SUBCUENTA: 42121-820200 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA DEBITO (COMPENSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO		TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
000257	31/09/2022	145,926.88	31/09/2022	145,926.88	31/09/2022	145,926.88	24/09/2022	000002823-8506-4328-9982-183067200988	APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO IV (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO), CORRESPONDIENTE AL MES DE AOSTO DE 2022.	145,926.88	LA ENTIDAD FISCALIZABLE MEDIANTE ORICO NÚMERO PRESIDENCIA/SIAT/3 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023, MANEJOSTO LO SIGUIENTE		
000261	30/09/2022	145,926.88	30/09/2022	145,926.88	30/09/2022	145,926.88	10/10/2022	49897648-05FD-0249-4967-FESF742971	APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO IV (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO), CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.	145,926.88	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN		
000309	31/10/2022	145,926.88	31/10/2022	145,926.88	31/10/2022	145,926.88	20/11/2022	E2773803-284D-538D-8B44-800885223570	APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO IV (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO), CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022.	145,926.88	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN		
000335	30/11/2022	145,926.88	30/11/2022	145,926.88	30/11/2022	145,926.88	15/12/2022	27EE065-6180-4004-95E8-7A4A0982679	APORTACIONES FEDERALES RAMO 33 FONDO IV (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO), CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.	145,926.88	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN		
000344	16/12/2022	145,926.88	16/12/2022	145,926.88	16/12/2022	145,926.88	30/12/2022	2627993-4034-4A3A-A32B-5FC06050739	APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO IV (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO), CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.	145,926.88	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN		

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ENRIQUE SABEL MENDOZA JUAREZ  
 AUDITOR

C. FINISMA ARIANI VEGA GUTIERREZ  
 AUDITOR

C. LICERO WANCY MIRANDA GUTIERREZ  
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

ANEXO DM-DMFC-08-868-09  
 RESULTADO: AF-07

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
 DISTRITO: WAHUALTLÁN, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28; PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CMA/007/2023

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE  
 SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE  
 SUB-SUBCUENTA: 51111111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EMBORO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA Y/O PERÍODO	NÓMINA				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO				SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES I.S.R. RETENIDO	TOTAL			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER
000169	31/01/2022	4,616.59	000097	31/01/2022	16,900.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) --RECURSOS FEDERALES	16,900.00	16,900.00	ENERO DE 2022	DIETAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2022.	22,014.57	0.00	1,284.57	20,750.00	17,832.17	NOMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022 FIRMADAS Y SELLADAS	17,832.17	
		4,616.59																
		8,698.99																
000861	28/02/2022	4,616.59	000297	28/02/2022	16,900.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) --RECURSOS FEDERALES	16,900.00	16,900.00	FEBRERO DE 2022	DIETAS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2022	22,014.57	0.00	1,284.57	20,750.00	17,832.17	NOMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022 FIRMADAS Y SELLADAS	17,832.17	
		4,616.59																
		8,698.99																
000529	31/03/2022	4,616.59	000482	31/03/2022	16,900.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) --RECURSOS FEDERALES	16,900.00	16,900.00	MARZO DE 2022	DIETAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2022.	22,014.57	0.00	1,284.57	20,750.00	17,832.17	NOMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022 FIRMADAS Y SELLADAS	17,832.17	
		4,616.59																
		8,698.99																
001684	17/05/2022	4,616.59	000865	17/05/2022	16,900.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) --RECURSOS FEDERALES	16,900.00	16,900.00	ABRIL DE 2022	DIETAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2022.	22,014.57	0.00	1,284.57	20,750.00	17,832.17	NOMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022 FIRMADAS Y SELLADAS	17,832.17	
		4,616.59																
		8,698.99																
001828	31/05/2022	4,616.59	000931	31/05/2022	16,900.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) --RECURSOS FEDERALES	16,900.00	16,900.00	MAYO DE 2022	DIETAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2022.	22,014.57	0.00	1,284.57	20,750.00	9,232.00	NOMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022 FIRMADAS Y SELLADAS	9,232.00	
		4,616.59																
		8,698.99																
002379	06/07/2022	4,616.59	001977	06/07/2022	16,900.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) --RECURSOS FEDERALES	16,900.00	16,900.00	JUNIO DE 2022	DIETAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2022.	22,014.57	0.00	1,284.57	20,750.00	17,832.17	NOMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2022 FIRMADAS Y SELLADAS	17,832.17	
		4,616.59																
		8,698.99																

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAMAFPC-08-SEB-09  
RESULTADO: AF-07

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
DISTRITO: MANIATLÁN, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/CPM/07/2023

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE  
SUBCUENTA: 511111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE  
SUB-SUBCUENTA: 5111111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	NÓMINA			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA Y/O PERÍODO	NÚM.			CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES I/S.R. RETENIDO
002890	31/07/2022	4,616.59	001906	31/07/2022	16,900.00	16,900.00	JULIO DE 2022	SIN NÚMERO	DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022.	22,014.57	0.00	1,284.57	20,750.00	NÓMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022 FIRMADAS Y SELLADAS	17.932.17
		4,616.59													
		8,698.99													
003168	02/08/2022	4,616.59	001666	02/08/2022	16,900.00	16,900.00	AGOSTO DE 2022	SIN NÚMERO	DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022.	22,014.57	0.00	1,284.57	20,750.00	NÓMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022 FIRMADAS Y SELLADAS	17.932.17
		4,616.59													
		8,698.99													
003387	04/10/2022	4,616.59	001796	04/10/2022	16,900.00	16,900.00	SEPTIEMBRE DE 2022	SIN NÚMERO	DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.	22,014.57	0.00	1,284.57	20,750.00	NÓMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 FIRMADAS Y SELLADAS	17.932.17
		4,616.59													
		8,698.99													
003983	31/10/2022	4,616.59	001834	31/10/2022	16,900.00	16,900.00	OCTUBRE DE 2022	SIN NÚMERO	DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022.	22,014.57	0.00	1,284.57	20,750.00	NÓMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022 FIRMADAS Y SELLADAS	17.932.17
		4,616.59													
		8,698.99													
044564	30/11/2022	4,616.59	002126	30/11/2022	16,900.00	16,900.00	NOVIEMBRE DE 2022	SIN NÚMERO	DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.	22,014.57	0.00	1,284.57	20,750.00	NÓMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 FIRMADAS Y SELLADAS	17.932.17
		4,616.59													
		8,698.99													





**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

ANEXO DAM-APC-08-SEB-09  
 RESULTADO: AF-07

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
 DISTRITO: MAHATLÁN, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/PM/007/2023

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE  
 SUBCUENTA: 511111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE  
 SUB-SUBCUENTA: 51111111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	NÓMINA			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES					
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA Y/O PERÍODO	NÚM.			CONCEPTO	SUB TOTAL	SUPERIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
005015	31/12/2022	4,616.59	002434	31/12/2022	16,900.00 PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	16,900.00	DECEMBRE DE 2022	SIN NUMERO	DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.	22,014.57	0.00	1,284.57	20,750.00	EL GASTO NO SE ENCUENTRA RESPALDADO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE CUMPLIEMBRE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDERE LOS DIAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS REDUCCIONES CORRESPONDIENTES.	17,932.17	17,932.17	
<b>TOTAL</b>		<b>\$615,186.04</b>				<b>\$632,000.00</b>				<b>\$284,174.64</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$15,174.84</b>	<b>\$248,000.00</b>		<b>\$ 200,486.87</b>		

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. ENDRA ISABEL MENDOZAMARÍZ  
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PROMILA ARANDA VEIGA GUTIÉRREZ  
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCAS PASCUAL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ  
 SUPERVISOR FINANCIERO DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MABEL MENDOZAMARÍZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LEBRONZO AMATLÁN  
 DISTRITO: MANIATLÁN, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 REQUISITO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)  
 REQUISITO Y/O FONDO: RAMO 26 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 ORDEN DE AUDITORÍA: DA/CPM/007/2023

ANEXO DAM/PAU-04-2024  
 RESULTADO A/C-08

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE  
 SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER REMANENTE  
 SUB-SUBCUENTA: 51111132 SALARIO AL PERSONAL DE CONTABILIDAD

PÁJZA DE DIARIO				PÁJZA DE FEBRERO				NÓMINA				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES								
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA	FECHA Y/O PERÍODO	NÚM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL BIENESTAR	RETENCIONES / ICA/ RETENIDO	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	FOR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
00054	15/07/2022	47,703.59	00026	15/07/2022	44,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	44,000.00								47,703.59	* NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN QUE COMPLEBRE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDERE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	47,703.59	* NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN QUE COMPLEBRE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDERE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.
00055	31/07/2022	47,703.59	00096	31/07/2022	44,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	44,000.00								47,703.59	* NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN QUE COMPLEBRE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDERE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	47,703.59	* NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN QUE COMPLEBRE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDERE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.
00075	31/07/2022	4,082.40	00099	31/07/2022	38,900.00	PARTICIPACIONES (RAMO 26) - RECURSOS FEDERALES	38,900.00	ENERO DE 2022	SIN NUMERO	ASIMILADOS A SALARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022	89,356.66	0.00	5,605.66	83,750.00	39,271.66	* LA NÓMINA CARECE DE LAS FIRMAS DE RECIBO DE LOS TRABAJADORES. * LA NÓMINA CARECE DE LAS FIRMAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, COMO AUTORIZACIÓN DEL PAGO. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	39,271.66	* LA NÓMINA CARECE DE LAS FIRMAS DE RECIBO DE LOS TRABAJADORES. * LA NÓMINA CARECE DE LAS FIRMAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, COMO AUTORIZACIÓN DEL PAGO. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.
00042	15/02/2022	47,703.59	00028	15/02/2022	44,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	44,000.00								47,703.59	* NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPLEBRE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDERE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	47,703.59	* NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPLEBRE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDERE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.
00058	28/02/2022	47,703.59	00099	28/02/2022	44,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	44,000.00								47,703.59	* NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPLEBRE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDERE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	47,703.59	* NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPLEBRE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDERE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.
00087	28/02/2022	4,082.40	00099	28/02/2022	38,900.00	PARTICIPACIONES (RAMO 26) - RECURSOS FEDERALES	38,900.00	FEBRERO DE 2022	SIN NUMERO	ASIMILADOS A SALARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022	89,356.66	0.00	5,605.66	83,750.00	4,082.40	* LA NÓMINA CARECE DE LAS FIRMAS DE RECIBO DE LOS TRABAJADORES. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	39,271.66	* LA NÓMINA CARECE DE LAS FIRMAS DE RECIBO DE LOS TRABAJADORES. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.
															8,316.96	* LA NÓMINA CARECE DE LAS FIRMAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, COMO AUTORIZACIÓN DE				
															3,174.28	* LA NÓMINA CARECE DE LAS FIRMAS DE RECIBO DE LOS TRABAJADORES. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.				

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



**AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTIDAD FISCALIZADA:** MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
**DISTRITO:** MANANTLÁN, OAXACA

**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**RECURSO Y FONDO:** RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

**RECURSO Y FONDO:** RAMO 26 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

**ORDEN DE AUDITORÍA:** DA/CPM/007/2023

**CUENTA:** 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

**SUB-CUENTA:** 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

**SUB-SUB-CUENTA:** 51111132 SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA

**ANEXO DA-MUN-04-526-04**  
**RESULTADO AF-08**

NÚMERO	PAJZA DE DIARIO		PAJZA DE ESPERSO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	NÓMINA				TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			CONCEPTO	SUBSIDIO PAGO DEL EMPLEO	RETENCIONES / OTRA RETENCIÓN	QUE TOTAL						
000808	15/03/2022	47,703.69	000420	30/03/2022	44,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	44,000.00						39,271.68	NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDEREN LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CPD) EMITIDOS POR CONCEPTO DE NÓMINA, CARECEN DE LA FIRMA DE LOS TRABAJADORES. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	NO PRESENTO	39,271.68	* NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDEREN LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CPD) EMITIDOS POR CONCEPTO DE NÓMINA, CARECEN DE LA FIRMA DE LOS TRABAJADORES. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.
000810	31/03/2022	30,356.63	000491	31/03/2022	30,356.63	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	30,356.63						30,356.63	COMPLETAR Y JUSTIFICAR EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDEREN LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	30,356.63	* LA NÓMINA CARECE DE LAS FIRMAS DE RECIBIDO DE LOS TRABAJADORES * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.
000915	31/03/2022	4,082.40	000494	31/03/2022	32,900.00	PARTICIPACIONES (RAMO 29) - RECURSOS FEDERALES	32,900.00	88,236.08	0.00	5,488.08	ASALARIOS A SALARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022.	88,236.08	31,029.00	* LA NÓMINA CARECE DE LAS FIRMAS DE RECIBIDO DE LOS TRABAJADORES * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL. * LA NÓMINA CARECE DE LAS FIRMAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, COMO AUTORIZACIÓN DE PAGO.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	31,029.00	* LA NÓMINA CARECE DE LAS FIRMAS DE RECIBIDO DE LOS TRABAJADORES * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.
001192	15/04/2022	43,368.90	000813	30/04/2022	40,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	40,000.00						43,368.90	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDEREN LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CPD) EMITIDOS POR CONCEPTO DE NÓMINA, CARECEN DE LA FIRMA DE LOS TRABAJADORES. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	43,368.90	* LA NÓMINA CARECE DE LAS FIRMAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, COMO AUTORIZACIÓN DE PAGO. * NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDEREN LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CPD) EMITIDOS POR CONCEPTO DE NÓMINA, CARECEN DE LA FIRMA DE LOS TRABAJADORES. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.
001319	30/04/2022	55,374.67	000708	30/04/2022	52,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	52,000.00	30,356.63	0.00	2,366.83	SUELDOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2022 ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL.	52,000.00	27,252.63	* LA NÓMINA PRESENTADA, REFLEJA INCONSISTENCIAS EN EL IMPORTE A PAGAR EN DONDE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$ 27,249. * NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE \$26,020.14 * LA NÓMINA NO SE ENCUENTRA CANCELADA CON LA LETENA DE OPERADO. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	27,252.63	* LA NÓMINA PRESENTADA, REFLEJA INCONSISTENCIAS EN EL IMPORTE A PAGAR EN DONDE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$ 27,249. * NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE \$26,020.14 * LA NÓMINA NO SE ENCUENTRA CANCELADA CON LA LETENA DE OPERADO. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN
DIRIGIDO: MANUAEL ALAN OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: DA/CPM/007/2023

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUB-CUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER REMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 51111132 SUELDO AL PERSONAL DE CONTABILIDAD

ANEXO DA-MUN-04-06-04
RESULTADO A-C-08

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA Y/O PERÍODO, NÚM., CONCEPTO, SUBTOTAL, SUBSIDIO PARA EL PAGO DEL IMPORTE, RETENCIONES / ICA, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN VÁLIDA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
 DISTRITO: MANANTLÁN, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/007/2023

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE  
 SUB-CUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE  
 SUB-SUB-CUENTA: 51111132 SUELDO AL PERSONAL DE CONJUNTA

ANEXO DAM-DUPO-04-2024  
 RESULTADO AF-08

NÚMERO	PÁJZA DE DIARIO			PÁJZA DE ESPERSO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	NÓMINA				TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN PACTANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA Y/O PERÍODO			NÓM.	CONCEPTO	SUBSIDIO PAGO DEL EMPELDO	RETENCIONES / OTRA RETENCIÓN						
02835	05/07/2022	4,082.40	00789	05/07/2022	32,900.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	32,900.00	32,900.00						32,900.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN QUE CUMPLARE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDERE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	0.00	32,900.00	* NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN QUE CUMPLARE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDERE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.
		19,807.32																
		4,082.40																
		3,174.28																
02843	15/07/2022	29,907.99	00245	15/07/2022	27,600.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	27,600.00						29,907.99	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN QUE CUMPLARE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDERE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CORPORA TORA CON LA LEYENDA OPERADO. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	0.00	29,907.99	* NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN QUE CUMPLARE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDERE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CORPORA TORA CON LA LEYENDA OPERADO. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	
02847	31/07/2022	20,807.99	00305	31/07/2022	27,600.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	27,600.00						20,807.99	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN QUE CUMPLARE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDERE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CORPORA TORA CON LA LEYENDA OPERADO. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	0.00	20,807.99	* NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN QUE CUMPLARE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDERE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CORPORA TORA CON LA LEYENDA OPERADO. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	
02846	15/08/2022	41,127.70	00458	15/08/2022	38,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	38,000.00		2,899.27	0.00	37,499.27	34,600.00	4,084.14	LA NÓMINA PRESENTADA, REFLEJA INCONSISTENCIAS EN EL SUELDO NETO EN DONDE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$380.00 * NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN CORPORA TORA EN CANTIDAD DE \$3,683.43 * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	0.00	4,084.14	* LA NÓMINA PRESENTADA, REFLEJA INCONSISTENCIAS EN EL SUELDO NETO EN DONDE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$380.00 * NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN CORPORA TORA EN CANTIDAD DE \$3,683.43 * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	
02955	31/08/2022	33,683.63	00510	31/08/2022	31,100.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	31,100.00						33,683.63	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN QUE CUMPLARE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDERE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CORPORA TORA CON LA LEYENDA OPERADO. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	0.00	33,683.63	* NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN QUE CUMPLARE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIDERE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CORPORA TORA CON LA LEYENDA OPERADO. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTRADA RESOLUCIÓN: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ATLÁN  
 DISTRITO: MUNICIPALIDAD OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 REGISTRO VIVO FONDO: FONDO DE FONDO (V. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF))  
 REGISTRO VIVO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCPM/027/2023

ASISO DMM-DAP-04-SEB-04  
 RESULTADO: A-08

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE  
 SUBCUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE  
 SUB-SUBCUENTA: 5111.1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

NÚMERO	POLIZA DE EMPEÑO		FECHA	NÚMERO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OAJA	FECHA V/O PERIODO	MÚL	NÓMINA			TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE								CONCEPTO	SUB TOTAL EMPLEO	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO							
003390	15/09/2022	33,683.63	007689	15/09/2022	31,000.00	APORTACIONES (FONDO 33 FONDO V/O) RECURSOS FEDERALES	31,000.00						33,683.63	0.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		33,683.63	* NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNEN LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO CANCELÉ LA DOCUMENTACIÓN COPROBATORIA CON LA LETRADO OPERADO. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	
003440	30/09/2022	33,683.63	007724	30/09/2022	31,000.00	APORTACIONES (FONDO 33 FONDO V/O) RECURSOS FEDERALES	31,000.00						33,683.63	0.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		33,683.63	* NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNEN LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO CANCELÉ LA DOCUMENTACIÓN COPROBATORIA CON LA LETRADO OPERADO. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	
003727	15/10/2022	29,346.94	007881	15/10/2022	27,000.00	APORTACIONES (FONDO 33 FONDO V/O) RECURSOS FEDERALES	27,000.00						29,346.94	0.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		29,346.94	* NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNEN LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO CANCELÉ LA DOCUMENTACIÓN COPROBATORIA CON LA LETRADO OPERADO. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	
003960	31/10/2022	29,346.94	007933	31/10/2022	27,000.00	APORTACIONES (FONDO 33 FONDO V/O) RECURSOS FEDERALES	27,000.00						29,346.94	0.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		29,346.94	* NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNEN LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO CANCELÉ LA DOCUMENTACIÓN COPROBATORIA CON LA LETRADO OPERADO. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	
004114	15/11/2022	67,003.34	002043	15/11/2022	62,000.00	APORTACIONES (FONDO 33 FONDO V/O) RECURSOS FEDERALES	62,000.00						67,003.34	0.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		67,003.34	* NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNEN LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. * NO CANCELÉ LA DOCUMENTACIÓN COPROBATORIA CON LA LETRADO OPERADO. * NO PRESENTO EXPEDIENTE DE PERSONAL. * NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.





AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO 04/ANEXO 04/SE044
RESULTADO: A-08

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LUCAS AHTLÁN

DISTRITO: MAMATLÁN, OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNOF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO I)- RECURSOS FEDERALES

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OACOM/007/2023

CUENTA: SINTREMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE

SUBCUENTA: SINTREMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE

SUB-SUBCUENTA: SINTREMUNERACIONES AL PERSONAL DE CONFIANZA

Table with columns: PÁZLA DE DABNO, PÁZLA DE EGRESSO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, GAJA, FECHA Y/O PERIODO, NÚM., CONCEPTO, SUBTOTAL, SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, RETENCIONES / I.S.R., TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ENRIQUE SÁENZ VIZCARRA JIMÉNEZ
AUDITOR

C. PRISMA ARIANA VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. CLAUDIO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. JOSÉ WISSEL VARGAS ZARATE
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
 DISTRITO: MAHUALTLÁN, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO FISCAL: RECURSOS ALIMENTARIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
 RECURSO FISCAL: RECURSOS ALIMENTARIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
 ORDEN DE AJUSTOS: OACPM007/2022

CUENTA: 8122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
 SUB-CUENTA: 8122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
 SUB-SUBCUENTA: 8122.1-21 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VINOS

AMBIO DAMAFC-06-865-08  
 RESULTADO: A-09

NÚMERO	PÓLIZA DE DÉBITO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CASA	COMPONENTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE			NÚMERO	FECHA	IMPORTE						
00077	01/03/2022	4,226.00	000392	08/03/2022	4,226.00	PARTICIPACIONES (MAYO 20) RECURSOS FEDERALES							
									<ul style="list-style-type: none"> <li>NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA ASAMBLEA DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022.</li> <li>EL REGIMEN DE PRODUCTOS DE LA CONSTATANCIA DE RECEPCIÓN.</li> <li>PRESENTO OFICIO DE AVISACIÓN QUE CARECE DE LAS FIRMAS Y SELLOS DEL PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL.</li> <li>REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* POLIZAS DE DÉBITO 000777 685305100392</li> <li>* SOLICITUD DE PRODUCTOS PARA LA ASAMBLEA DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SOLICITAN CALAS DE REFRESCO PARA LA ASAMBLEA.</li> <li>* OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE AVISACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE APOYO NA.MSA/28/02/2022, FIRMADO Y SELLADO.</li> <li>* OFICIO CON VALOR DE FOLIO FISCAL 42818004.984-4850.FICHA ACAP/17/66/6. 3849261400-4800-4301-44/DE/DE/CI/2020.</li> <li>* EFEBR/1024-4028-8400-3324/84/AR/DE.</li> <li>* CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE JAJOS Y REFRESCOS DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022.</li> <li>* REPORTE FOTOGRAFICO DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS</li> </ul>	4,226.00	0.00	REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO.
00089	31/03/2022	4,386.00	000522	14/03/2022	4,386.00	PARTICIPACIONES (MAYO 20) RECURSOS FEDERALES							
									<ul style="list-style-type: none"> <li>NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LOS PRODUCTOS.</li> <li>LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN.</li> <li>REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* PRESENTO.</li> <li>* POLIZAS DE DÉBITO NIM/000977 EGRESOS 00000352</li> <li>* SOLICITUD DE PRODUCTOS PARA LA ASAMBLEA DE FECHA 1 DE MARZO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SOLICITAN CALAS DE REFRESCO PARA LA ASAMBLEA DE LA AGENCIA DE YOLAJEJA.</li> <li>* ACTA DE ACQUIRIMIENTO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZO LA COMPRA DE REFRESCOS PARA LA REUNION GENERAL, CON FIRMAS Y SELLO DEL ABTE MUNICIPAL DE YOLAJEJA.</li> <li>* ACTA DE ACQUIRIMIENTO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZO LA COMPRA DE REFRESCOS PARA LA REUNION GENERAL, CON FIRMAS Y SELLO DEL ABTE MUNICIPAL DE YOLAJEJA.</li> <li>* LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.</li> <li>REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO.</li> </ul>	4,386.00	0.00	REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO.
00158	01/05/2022	13,100.00	000756	01/05/2022	13,100.00	RECURSOS FISCALES							
									<ul style="list-style-type: none"> <li>NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL SERVIDOR.</li> <li>LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.</li> <li>LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO.</li> <li>REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* POLIZAS DE DÉBITO 00158 Y EGRESOS 00785</li> <li>* SOLICITUD DE SERVIDOR ALIMENTARIOS DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SERVIDOR DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL TIPO DE COMANDA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO NA.MSA/28/02/2022 FIRMADO Y SELLADO.</li> <li>* RECIBO DE EGRESOS DE FECHA 01 DE MAYO DE 2022 POR LA CANTIDAD DE \$3180.00 A NOMBRE DEL CULICIANO MAYA.</li> <li>* ENTREGA DE RECIBO DEL C. LUCIANO MAYA, ESPERADO POR EL INE.</li> <li>* LA EVIDENCIA DEL TIPO DE REALIZADO.</li> </ul>	13,100.00	0.00	REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN IMPRIMIENT CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LEONARDO AMULÉN
MUNICIPIO: SAN LEONARDO AMULÉN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO AUDITADO: MAYO 2022
RECURSO Y/O FONDO: MAYO 2022 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCOM/007/2023

CUENTA: 112 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 1127 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
818-SUBCUENTA: 1127-211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

ANEXO OAXCOM-FC-6585-06
RESULTADO: AC-06

Table with columns: POLIZA DE DAMO (Número, Fecha, Importe), POLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN PENDING, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
 URBINO: AMATLÁN, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 PERÍODO AUDITADO: PERÍODO DE AGOSTO DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OACOM/007/2022

CUENTA: 512 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
 SUBCUENTA: 5121 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
 SUB-SUBCUENTA: 51211-271 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

ANEXO OAM-OPC-06-000-06  
 RESULTADO: A-09

NÚMERO	PÓLIZA DE DABRO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUAL	COMPONENTE						IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE				
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	MÚL.	FECHA							MÚL.	IMPORTE		
002015	14/09/2022	4,800.00	017415	14/09/2022	4,800.00	RECURSOS FISCALES																
003005	31/09/2022	6,328.00	001814	31/09/2022	6,328.00	PARTICIPACIONES FEDERALES																
000011	31/09/2022	5,144.00	001816	31/09/2022	5,144.00	PARTICIPACIONES FEDERALES																

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



**AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTIDAD FISCALIZADA:** MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
**DISTRITO:** MAHUALTLÁN, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2022  
**RECURSO FISCAL:** PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
**RECURSO FISCAL:** PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
**ORDEN DE ALIENACIÓN:** OAGCPM007/2022

**CUENTA:** 8122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
**SUBCUENTA:** 8122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 8122.1.21 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVIDO DE COMEDOR Y VINOS

**AMBIO DAMAFO-06-86-08**  
**RESULTADO: A-09**

NÚMERO	PÓLIZA DE EMISIÓN		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CASA	COMPONENTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE			FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE						
00108	31/08/2022	6,000.00	PARTICIPACIONES FINANCIAMIENTO 280 - RECURSOS FEDERALES	10,000.00					6,000.00		<ul style="list-style-type: none"> <li>* PÓLIZAS DE DIARIO NÚM. 003/08 Y EGRESOS 0015/9</li> <li>* ACTA DE ACUERDO DE CABLEO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2022 MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZÓ LA COMPRA DE 4 CHIVOS PARA CONVENIO DE LA ASAMBLA DEL DÍA DE 21 DE AGOSTO DE 2022</li> <li>* DOCUMENTO DENOMINADO FACTURA DE GANADO FOLIO NÚM. 00148 POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00</li> <li>* CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL. INE A NOMBRE DE ANILUO SUTERREZ JARDIN</li> <li>* REPORTE FOTOGRAFICO DE 3 CHIVOS Y REPORTE DE EVENTO REALIZADO</li> <li>* DOCUMENTOS EXHIBIDOS RECIBOS DE EGRESOS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022 POR LA CANTIDAD DE \$7,500.00 CADA UNO</li> <li>* DOCUMENTO DENOMINADO RECIBO DE EGRESOS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022 POR LA CANTIDAD DE \$1,500.00</li> </ul>	10,000.00	0.00	
		2,000.00								2,000.00				
00424	25/11/2022	21,800.00	RECURSOS PROPIOS	21,800.00	33386	MAURO ANTONIO SANTOS LUS	21,800.00	VENTA DE UNA VACA	21,800.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>* NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EMERGENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO</li> <li>* NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EMERGENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO</li> <li>* NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EMERGENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO</li> <li>* REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* PÓLIZAS DE DIARIO NÚM. 004/24 Y EGRESOS 002/20</li> <li>* SOLICITUD DE PRODUCTOS DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 REFERENTE A LA COMPRA DE UNA VACA PARA LA FIESTA PATRIOTICAL</li> <li>* OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE COMPRA NÚM. 04/11/2022 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022</li> <li>* RECIBO DE PAGO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA CANTIDAD DE \$21,800.00 POR CONCEPTO DE LA VENTA DE UNA VACA</li> <li>* DOCUMENTO DENOMINADO FACTURA DE GANADO FOLIO NÚM. 23385, EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CASTILLO VELASCO, POR LA CANTIDAD DE \$21,800.00</li> <li>* CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL. INE CON DATOS LEGIBLES DEL PORTADOR</li> <li>* REPORTE FOTOGRAFICO DE LA VACA ADQUIRIDA</li> </ul>	21,800.00	0.00	
00139	30/11/2022	4,000.00	PARTICIPACIONES FINANCIAMIENTO 280 - RECURSOS FEDERALES	4,000.00					4,000.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>* NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EMERGENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO</li> <li>* REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* PÓLIZAS DE DIARIO NÚM. 004/24 Y EGRESOS 002/20</li> <li>* SOLICITUD DE PRODUCTOS DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 REFERENTE A LA COMPRA DE UNA VACA PARA LA FIESTA PATRIOTICAL</li> <li>* OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE COMPRA NÚM. 04/11/2022 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022</li> <li>* RECIBO DE PAGO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA CANTIDAD DE \$21,800.00 POR CONCEPTO DE LA VENTA DE UNA VACA</li> <li>* DOCUMENTO DENOMINADO FACTURA DE GANADO FOLIO NÚM. 23385, EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CASTILLO VELASCO, POR LA CANTIDAD DE \$21,800.00</li> <li>* CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL. INE CON DATOS LEGIBLES DEL PORTADOR</li> <li>* REPORTE FOTOGRAFICO DE LA VACA ADQUIRIDA</li> </ul>	4,000.00	4,000.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>* EL REQUERIMIENTO DE PRODUCTOS RELATIVA A LA EMERGENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO</li> <li>* LA EMERGENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO</li> <li>* REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO</li> </ul>

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN IMPRIMIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO OMA-OPF-06-000-06  
RESULTADO: AC-09

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
MUNICIPIO: AMATLÁN, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES  
ORDEN DE AUDITORÍA: OACORAM/027/2023

CUENTA: 512 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
SUBCUENTA: 5121 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
SUB-SUBCUENTA: 5121-121 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

NÚMERO	PÓLIZA DE DÁÑO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUAL	COMPONENTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
00471	10/12/2022	8,400.00	02238	10/12/2022	8,400.00	PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)		MAAD2GA5AA470587702 6107230909	ELISEBO ORTEGA AGUIÑO	1,680.00	70.00	KL CORNADO TORTILLA	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL REQUERIMIENTO DE PRODUCTOS CORRESPONDIENTE - LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO	0.00	8,400.00
00473	25/12/2022	4,800.00	02237	25/12/2022	4,800.00	PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)	4,800.00	MAA8M8737E43008702E 13080300020	ELISEBO ORTEGA AGUIÑO	1,680.00	70.00	KL CORNADO TORTILLA	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO.	0.00	4,800.00
00479	29/12/2022	10,863.00	02235	29/12/2022	10,863.00	PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)	10,863.00						NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO.	0.00	10,863.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$194,807.36</b>			<b>\$194,807.36</b>		<b>\$194,807.36</b>			<b>\$69,354.39</b>				<b>\$78,104.36</b>	<b>\$64,723.00</b>

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. ENDOA GABRIEL MARRERO JUÁREZ  
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA ARLEN VEGA GUTIERREZ  
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO MARY AMANDA GUTIERREZ  
JEFA DE SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSE MIGUEL MARQUEL SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"





AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUTORIDAD ESCRAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

ANEXO D.M.C.F. OAXACA  
RESULTADOS AC-10

BITÁCORO REALIZACIÓN: MANIFIESTO DE BANCILIBROS AMATLÁN  
DIRIGIDO: AMATLÁN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RECARGOS FISCALES

RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFAMUN) (FOFAMUN)

CUENTA DE BANCILIBROS: CUENCA 207/2022

CUENTA: 1100 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-CUENTA: 11001 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 110011 COMBUSTIBLES

PÓLIZA DE DAIRO			PÓLIZA DE EMERSO			BANDO			COMPROBANTE			OBSERVACIONES			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PREVIOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	ENTIDAD BANCILIBRO	NÚM. DE CHEQUES O TÍTULOS BANCILIBRO	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATRIBUCO	FOR ATENCIÓN	DOCUMENTACIÓN FINALITE
00020	31/07/2022	2,960.00	00014	31/01/2022	2,960.00				03/07/2022	4200002103642010705 0848094848	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	400.00	82.26500 LITROS MAGNA	400.00	PRESENTA: POLIZA DE DAIRO N.º 00314 EGRESSO POR COMPROBANTES FISCALES (DIFERENCIALES POR CARGO DE LAS PRINAS DEL INTERNET (CON NUMERO DE FOLIO 0262024 EL 2024-03-01) 868490408/ATRIBU-0314-001 ALISA-AS-3024062024 77797/FS-DE-AC-4016-8000- ALISA-3024062024 0883298.0000-4016-8004- REEMBOLSO	2,960.00	0.00	* PLANILLA VEHICULAR * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO
00020	31/07/2022	2,960.00	00014	31/01/2022	2,960.00				21/07/2022	77797/FS-DE-AC-1504-8000- 78.5884024149	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,000.00	65.02500 LITROS MAGNA	1,000.00	* NO PRESENTO PLANILLA VEHICULAR * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO	2,960.00		
00020	31/07/2022	2,960.00	00014	31/01/2022	2,960.00				26/07/2022	0883298.0000-4016-8004- 912348/FISCALIZACION	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	500.00	81.19000 LITROS MAGNA	500.00	* REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO			
00020	31/07/2022	2,960.00	00014	31/01/2022	2,960.00				10/07/2022	81980202486440219802- 20778872000	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	643.21	29.219900 LITROS MAGNA	643.21				
00020	31/07/2022	2,960.00	00014	31/01/2022	2,960.00				13/07/2022	2521092024001020240262- 0582300200	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	500.00	22.73760 LITROS MAGNA	500.00				
00020	31/07/2022	2,960.00	00014	31/01/2022	2,960.00				13/07/2022	70781841024001020240262- 0442920000	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	500.00	22.73760 LITROS MAGNA	500.00				
00020	31/07/2022	2,960.00	00014	31/01/2022	2,960.00				17/07/2022	COMPROBANTE 8877-8827-AC-05- EPP0795275	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	460.00	20.99500 LITROS MAGNA	460.00	* NO PRESENTO BITACORA DE COMPROBANTE FISCAL POR INTERNET * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO	3,738.30	843.30	* NO PRESENTO BITACORA DE COMPROBANTE FISCAL POR INTERNET * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO
00020	31/07/2022	2,960.00	00014	31/01/2022	2,960.00				19/07/2022	814033193942744831- A257012419	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	748.17	34.023190 LITROS MAGNA	748.17	* NO PRESENTO PLANILLA VEHICULAR * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO			
00020	31/07/2022	2,960.00	00014	31/01/2022	2,960.00				24/07/2022	4937070140304950495026- C420070494	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	220.12	8.330300 LITROS PREMIUM	220.12	* REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO			
00020	31/07/2022	2,960.00	00014	31/01/2022	2,960.00				26/07/2022	81980202486440219802- 0442920000	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	800.00	81.190000 LITROS MAGNA	800.00				
00020	31/07/2022	2,960.00	00014	31/01/2022	2,960.00				26/07/2022	81980202486440219802- 0442920000	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	530.00	24.079800 LITROS MAGNA	530.00				
00020	31/07/2022	2,960.00	00014	31/01/2022	2,960.00				11/07/2022	CHEERBO-1883-1883-AFF- 0777777777	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	500.00	22.8200 LITROS MAGNA	500.00				
00020	31/07/2022	2,960.00	00014	31/01/2022	2,960.00				17/07/2022	804742647484407481815- F48148912000	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,500.00	23.26440 LITROS PREMIUM	1,500.00	* NO PRESENTO PLANILLA VEHICULAR * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO	0.00	3,000.00	* NO PRESENTO PLANILLA VEHICULAR * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO
00020	31/07/2022	2,960.00	00014	31/01/2022	2,960.00				30/07/2022	81980202486440219802- 0442920000	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,000.00	42.408000 LITROS PREMIUM	1,000.00				
00020	31/07/2022	2,960.00	00014	31/01/2022	2,960.00				08/02/2022	F48148912000-48148912000- 10833895000	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,000.21	43.25500 LITROS PREMIUM	1,000.21	* NO PRESENTO BITACORA DE COMPROBANTE FISCAL POR INTERNET * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO	2,960.00	2,960.00	* NO PRESENTO PLANILLA VEHICULAR * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO
00020	31/07/2022	2,960.00	00014	31/01/2022	2,960.00				08/02/2022	F48148912000-48148912000- 10833895000	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,553.38	70.923900 LITROS MAGNA	1,553.38	* NO PRESENTO BITACORA DE COMPROBANTE FISCAL POR INTERNET * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO	2,960.00	2,960.00	* NO PRESENTO PLANILLA VEHICULAR * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO SE RESERVA.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

ANEXO DALLC/OX/2022
RESULTADO AF-10

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN
DEFINIDO: AMATLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FISCAL: FONDOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO FONDOS: FONDOS DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFAMAF)
CÓDIGO DE AUDITORÍA: 34/02/07/2022

CUENTA: 1100 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 1101 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 3101-2611 COMBUSTIBLES

Table with columns: FOLIO DE DAÑO, FOLIO DE EMERGO, FOLIO DE FINANCIAMIENTO, GUA, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE, and RESULTADO AF-10. It contains multiple rows of financial transaction data.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO SEERVAO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO CANCELACIONES
RESULTADOS ACÚO

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE AMATLÁN
DEFINIDO: AMATLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSOS FISCALIZADOS: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSOS FISCALIZADOS: FONDOS DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS EMBAJADORÍAS TERRITORIALES DEL CENTRO FEDERAL (FORFAMAF)
OBJETO DE AUDITORÍA: CANCELACIÓN 2022

CUENTA: 030 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 0301 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUB-CUENTA: 03011 291 COMBUSTIBLES

Table with columns: FOLIO DE DATOS, PUNTO DE FINANCIAMIENTO, CAJA, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows include details for fuel purchases from Gasolubria Valle del Sur S.A. de C.V.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

ANEXO D AL COMPROBANTE RESULTADO AF-0

ENTRADA REALIZADA: MANIFIESTO DE BANCILDEFONDOS AMATLÁN
DIRIGIDO: AMATLÁN OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: MANIO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIOS
RECURSOS FISCALES: RECURSOS FISCALES
CUENTA DE AUTOSUBVENCIÓN: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES DEL DEBENTOR FEDERAL (FORMASA-DF)
CATEGORÍA DE AUTOSUBVENCIÓN: 24/02/0007/2022

CUENTA: 1501 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 1501 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 1501-2011 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE EMERGENCIA, BANDO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes rows for fuel purchases from Gasolubria Valle del Sur.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PROCESO DE CLASIFICACIÓN COMO RESERVADO.



COMUNIDAD DE OAXACA  
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

ANEXO D AL FOLIO 08 DE LA  
CUESTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL RÍO DE SAN ANTONIO  
DEFINIDO: SAN ANTONIO DE SAN LUIS DEL RÍO DE SAN ANTONIO  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO FISCAL: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
RECURSO FONDOS: FONDOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
CUESTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

CUENTA: 5130 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
SUB-CUENTA: 51301 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
SUB-SUB-CUENTA: 5130101 COMBUSTIBLES

DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMOS DE LA CUESTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

PÓLIZA DE DAÑO			PÓLIZA DE EMPEÑO			PÚBLICO DE FINANCIAMIENTO			CUAL			BANCO			COMPRANDANTE			OBSERVACIONES			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ATRIBUCO			FOR ATREVER			DOCUMENTACIÓN PLANTILLA				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO
01400	30/04/2022	5,971.43	(00730)	30/04/2022	5,971.43													500.00	01/04/2022	01819328-887-4850-842C-07E59F0208E	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	500.00	01/04/2022	01819328-887-4850-842C-07E59F0208E	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	500.00	01/04/2022	01819328-887-4850-842C-07E59F0208E	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	500.00	01/04/2022	01819328-887-4850-842C-07E59F0208E	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	500.00
																		1,203.26	03/04/2022	8461220-944-4302-8887-193228C8284C	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,203.26	03/04/2022	8461220-944-4302-8887-193228C8284C	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,203.26	03/04/2022	8461220-944-4302-8887-193228C8284C	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,203.26	03/04/2022	8461220-944-4302-8887-193228C8284C	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,203.26
																		1,650.07	01/04/2022	021874263700-4770-4783C-48200818639	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,650.07	01/04/2022	021874263700-4770-4783C-48200818639	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,650.07	01/04/2022	021874263700-4770-4783C-48200818639	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,650.07	01/04/2022	021874263700-4770-4783C-48200818639	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,650.07
																		1,007.70	01/04/2022	6308126-4827-4134-8890-389197943000	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,007.70	01/04/2022	6308126-4827-4134-8890-389197943000	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,007.70	01/04/2022	6308126-4827-4134-8890-389197943000	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,007.70	01/04/2022	6308126-4827-4134-8890-389197943000	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,007.70
																		230.01	07/04/2022	8804702-7493-4815-9773-183910012840	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	230.01	07/04/2022	8804702-7493-4815-9773-183910012840	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	230.01	07/04/2022	8804702-7493-4815-9773-183910012840	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	230.01	07/04/2022	8804702-7493-4815-9773-183910012840	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	230.01
																		1,330.19	25/04/2022	87342616-8169-4025-6542-842202668184E	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,330.19	25/04/2022	87342616-8169-4025-6542-842202668184E	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,330.19	25/04/2022	87342616-8169-4025-6542-842202668184E	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,330.19	25/04/2022	87342616-8169-4025-6542-842202668184E	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,330.19
																		660.15	26/04/2022	01552028-0032-4449-891A-84885244444	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	660.15	26/04/2022	01552028-0032-4449-891A-84885244444	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	660.15	26/04/2022	01552028-0032-4449-891A-84885244444	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	660.15	26/04/2022	01552028-0032-4449-891A-84885244444	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	660.15
																		740.05	04/05/2022	41394328-8190-4191-4208-A2749094043	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	740.05	04/05/2022	41394328-8190-4191-4208-A2749094043	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	740.05	04/05/2022	41394328-8190-4191-4208-A2749094043	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	740.05	04/05/2022	41394328-8190-4191-4208-A2749094043	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	740.05
																		451.64	04/05/2022	08617638-8037-4818-8176-0238320088C	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	451.64	04/05/2022	08617638-8037-4818-8176-0238320088C	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	451.64	04/05/2022	08617638-8037-4818-8176-0238320088C	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	451.64	04/05/2022	08617638-8037-4818-8176-0238320088C	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	451.64
																		307.43	07/05/2022	1923339F-CF38-4403-A78E-EFF19AC48ED	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	307.43	07/05/2022	1923339F-CF38-4403-A78E-EFF19AC48ED	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	307.43	07/05/2022	1923339F-CF38-4403-A78E-EFF19AC48ED	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	307.43	07/05/2022	1923339F-CF38-4403-A78E-EFF19AC48ED	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	307.43
																		293.02	09/05/2022	2042744-8169-4140-8035-2891780378E	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	293.02	09/05/2022	2042744-8169-4140-8035-2891780378E	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	293.02	09/05/2022	2042744-8169-4140-8035-2891780378E	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	293.02	09/05/2022	2042744-8169-4140-8035-2891780378E	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	293.02
																		870.04	01/05/2022	15944649-FC04-881A-4932-624E4202419	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	870.04	01/05/2022	15944649-FC04-881A-4932-624E4202419	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	870.04	01/05/2022	15944649-FC04-881A-4932-624E4202419	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	870.04	01/05/2022	15944649-FC04-881A-4932-624E4202419	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	870.04
																		598.15	04/05/2022	7090380-C075-4810-9074-C03469397702	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	598.15	04/05/2022	7090380-C075-4810-9074-C03469397702	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	598.15	04/05/2022	7090380-C075-4810-9074-C03469397702	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	598.15	04/05/2022	7090380-C075-4810-9074-C03469397702	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	598.15
																		1,048.11	23/05/2022	199777767-104-4043-8833-86426591034A	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,048.11	23/05/2022	199777767-104-4043-8833-86426591034A	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,048.11	23/05/2022	199777767-104-4043-8833-86426591034A	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,048.11	23/05/2022	199777767-104-4043-8833-86426591034A	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	1,048.11
																		260.14	25/05/2022	970018002-79105-4817-874D-002382281478	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	260.14	25/05/2022	970018002-79105-4817-874D-002382281478	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	260.14	25/05/2022	970018002-79105-4817-874D-002382281478	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	260.14	25/05/2022	970018002-79105-4817-874D-002382281478	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	260.14
																		700.04	06/05/2022	CA381637-7388-4208-A20C-38224278E2	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	700.04	06/05/2022	CA381637-7388-4208-A20C-38224278E2	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	700.04	06/05/2022	CA381637-7388-4208-A20C-38224278E2	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	700.04	06/05/2022	CA381637-7388-4208-A20C-38224278E2	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	700.04
																		660.00	09/05/2022	84E4702-42CC-43E3-80D3-FF10C24810D05	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	660.00	09/05/2022	84E4702-42CC-43E3-80D3-FF10C24810D05	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	660.00	09/05/2022	84E4702-42CC-43E3-80D3-FF10C24810D05	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	660.00	09/05/2022	84E4702-42CC-43E3-80D3-FF10C24810D05	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	660.00
																		980.13	20/05/2022	88807484-46CA-48CA-4891A-988730004029	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	980.13	20/05/2022	88807484-46CA-48CA-4891A-988730004029	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	980.13	20/05/2022	88807484-46CA-48CA-4891A-988730004029	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	980.13	20/05/2022	88807484-46CA-48CA-4891A-988730004029	GASOLINA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	980.13

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

BITÁCORA REALIZADA: MANIFIESTO DE BALANCEOS AMATLÁN  
 DEPARTAMENTO: AMATLÁN, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO FISCAL: MANEJO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
 RECURSO FONDOS: RECURSOS FISCALES  
 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFAMUNDF)  
 CUENTA DE AUDITORÍA: 04/02/2022

CUENTA: 1100 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
 SUB-CUENTA: 1101 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 11011 COMBUSTIBLES

ANEXO DALLC/OAXACA  
 RESULTADO AF00

PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE EMPEÑO		PUNTO DE FINANCIAMIENTO		CÁJA		BANCO		COMPROBANTE				OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		ATRIBUCO		DOCUMENTACIÓN PLAZATE	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO							
01190	31/05/2022	3,200.15	000193	31/05/2022	3,200.15							500.00	22 167.90 LITROS MAGNA S.A. DE C.V.	500.00	* EL VEHICULO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO	0.00	NO PRESENTA INFORMACIÓN	0.00	3,200.15	* EL VEHICULO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO	
01192	31/05/2022	2,200.00	010003	31/05/2022	2,200.00							495.64	22 167.90 LITROS MAGNA S.A. DE C.V.	495.64	* EL VEHICULO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO	0.00	NO PRESENTA INFORMACIÓN	0.00	2,200.00	* EL VEHICULO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO	
00225	30/06/2022	4,646.17	001160	30/06/2022	4,646.17							1,370.09	60 7748 LITROS MAGNA S.A. DE C.V.	1,370.09	* EL VEHICULO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO	0.00	NO PRESENTA INFORMACIÓN	0.00	4,646.17	* EL VEHICULO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO SE RESERVA.





AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO D AL COMPROBANTE RESULTADO AF-90

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LOS RIOS AMATLÁN  
 CENTRO: AMATLÁN OAXACA  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECIBO Y/O FONDO: RECIBOS FISCALES  
 RECIBO Y/O FONDO: RECIBOS FISCALES  
 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL SERVICIO FEDERAL (FOMAMUN-DF)  
 CUENTA DE AUDITORÍA: 04/COMUN-2023

CUENTA: 1505 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS  
 SUBCUENTA: 1505.01 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 1505.01.01 COMBUSTIBLES

PÓLIZA DE DAÑO			PÚBLICA DE EMERGENCIA			BANDO			COMPROBANTE			ATENCION A LOS RESULTADOS PARES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES						
NÚMERO	FECHA	MÓNTO	NÚMERO	FECHA	MÓNTO	FECHA	REVISIÓN	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	FECHA	MÓNTO	PROVEEDOR	CONCEPTO	MÓNTO OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATRASCO	FOR ATRASCO	DOCUMENTACIÓN FINALITE
02466	14/07/2022	2,255.69	002843	14/07/2022	2,255.69				14/07/2022	2,255.69	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	950.09 17.30710 LITROS MAGNA	950.09	* LAS BOMBAS PRESIONADAS PRESENTA: * CACION DE LAS PUMAS DEL POLICAZO DE DAÑO NUMERO 699 Y VERIFICADO 010249 * RESPONSABLE Y EL 2 COMPRAS FISCAL DISTALES POR INTERNET (PDF) * NO PRESENTE PLANTILLA * BANCOS DE COMBUSTIBLES FORMADA VUELTA MARCHA EL 19 DE JULIO DE 2022 POR UN MÓNTO DE \$2,248.99	2,255.69	0.00		* PLANTILLA VEHICULAR * REALIZO EL PAGO EFECTIVO
02522	31/07/2022	2,276.00	002871	31/07/2022	2,276.00				31/07/2022	1,138.00	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	50.00000 LITROS MAGNA	1,138.00	* NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTE: * JUSTIFICACIÓN RELATIVA A LAS BOMBAS DE COMBUSTIBLE * 2 COMPRAS FISCAL DISTALES POR INTERNET (PDF) FOLIOS 9133709-283-4834-834 * NO PRESENTE PLANTILLA VEHICULAR * REALIZO EL PAGO EFECTIVO	0.00	2,276.00		* BOMBAS DE COMBUSTIBLE POR UN MÓNTO DE \$2,276.00 * PLANTILLA VEHICULAR * REALIZO EL PAGO EFECTIVO
02840	31/07/2022	7,388.16	003030	31/07/2022	7,388.16				01/07/2022	1,326.09	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	187.7183 LITROS MAGNA	1,326.09					
									04/07/2022	700.00	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	880.8330 LITROS MAGNA	700.00					
									06/07/2022	689.13	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	26.46103 LITROS MAGNA	689.13					
									07/07/2022	600.20	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	26.46103 LITROS MAGNA	600.20	* EL VEHICULO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BOMBAS MUEBLES DEL MUNICIPIO		7,388.16		* EL VEHICULO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BOMBAS MUEBLES DEL MUNICIPIO
									11/07/2022	952.16	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	43.153000 LITROS MAGNA	952.16	* NO PRESENTE PLANTILLA VEHICULAR				* REALIZO EL PAGO EFECTIVO
									10/07/2022	560.09	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	24.62700 LITROS MAGNA	560.09					
									26/07/2022	1,550.34	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	181.687 LITROS MAGNA	1,550.34					
									30/07/2022	650.07	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	78.591950 LITROS MAGNA	650.07					
									04/07/2022	1,006.95	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	4.809760 LITROS MAGNA	1,006.95					
									11/07/2022	520.04	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	22.848000 LITROS MAGNA	520.04					
									08/07/2022	338.09	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	14.383000 LITROS MAGNA	338.09					
									25/07/2022	501.11	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	23.73300 LITROS MAGNA	501.11					
									07/07/2022	500.00	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	20.16500 LITROS PREMIUM	500.00					
									14/07/2022	500.00	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	20.69180 LITROS PREMIUM	500.00					
									08/07/2022	1,000.00	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	43.23200 LITROS PREMIUM	1,000.00					
									25/07/2022	1,400.02	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	27.59900 LITROS PREMIUM	1,400.02					
									26/07/2022	500.00	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	20.69180 LITROS PREMIUM	500.00					

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022



ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXO DALLC/08/08/03  
RESULTADO AF-90

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ AMATLÁN  
DISTRITO: AMATLÁN OAXACA  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES  
CATEGORÍA DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES DEL SERVICIO FEDERAL (FORMAUN) (F)  
CATEGORÍA DE AUDITORÍA: 24/03/00/2022

CUENTA: 1500 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
SUBCUENTA: 1501 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
SUB-SUBCUENTA: 1501-2011 COMBUSTIBLES

PÓLIZA DE DAÑO				PÓLIZA DE EMPEÑO				PUNTO DE FINANCIAMIENTO		BANCO		COMPROBANTE				OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		ATRIBUCO		DOCUMENTACIÓN PLANTILLA			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO											
003045	24/08/2022	2,802.00	001488	24/08/2022	10,500.00	RECIBOS FISCALES																			
003000	31/08/2022	2,200.00	001012	31/08/2022	2,200.00	PARTICIPACIONES (RANGO 26)																			
003007	31/08/2022	7,145.43	001058	31/08/2022	8,145.43	PARTICIPACIONES (RANGO 26)																			
003091	31/08/2022	3,160.99	001052	31/08/2022	3,160.99	PARTICIPACIONES (RANGO 26)																			



ANEXO 001 AL INFORME  
RESULTADO AF-00

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LOS RIOS AMATLÁN  
DEFINIDO: SAN LUIS DE LOS RIOS, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 30 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSOS FISCALES: RECURSOS FISCALES

RECURSOS NO FISCALES: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL ESTADO FEDERAL (POTAFED-16)

OTROS: OTRAS CUENTAS DE LA CUENTA 001

Cuenta: 1110 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-CUENTA: 1101 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 3101-3111 COMBUSTIBLES

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO			PÓLIZA DE EMBESO		PUNTE DE FINANCIAMIENTO	CALA	FECHA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	MUNICIPIO	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATRIBUCO	FOR ATRIBUIR	DOCUMENTACIÓN FINALITE
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE										CONCEPTO								
00116	30/09/2022	5,103.36	50166	30/09/2022	5,103.36	PARTICIPACIONES (RAMO 30)	5,103.36	01/09/2022	ES 947816-646C-4E-82-8170-397E5409283	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	48,293.900 LITROS PREMIUM	1,520.97	9/23/2022	9703526-9B98-4142-8E7C-18C3078DE00E	900.00	48,293.900 LITROS PREMIUM	1,520.97	9703526-9B98-4142-8E7C-18C3078DE00E	900.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	0.00		* EL VEHÍCULO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DEL MUNICIPIO * NO PRESENTO PLANTILLA VEHICULAR * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO
00117	30/09/2022	5,103.36	50166	30/09/2022	5,103.36	PARTICIPACIONES (RAMO 30)	5,103.36	01/09/2022	9407076-47A-47E3-8F9F-490209E084A	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	50,000.000 LITROS PREMIUM	900.00	03/09/2022	80023339740	900.00	50,000.000 LITROS PREMIUM	900.00	80023339740	900.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	0.00		* EL VEHÍCULO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DEL MUNICIPIO * NO PRESENTO PLANTILLA VEHICULAR * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO
00151	20/09/2022	2,310.00	50166	20/09/2022	2,310.00	PARTICIPACIONES (RAMO 30)	2,310.00	20/09/2022	8662292-2A8A-4B2-4A01-7F8F940000C	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	50,000.000 LITROS MAGNA	1,431.50	08/02/2022	8662292-2A8A-4B2-4A01-7F8F940000C	1,431.50	50,000.000 LITROS MAGNA	1,431.50	8662292-2A8A-4B2-4A01-7F8F940000C	1,431.50	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PRESENTE: APLICACIÓN RELATIVA A LAS POLIZAS DE GARANTÍA ODS15 Y ODS16 Y ODS17 * 2 COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE VEHICULAR * NO PRESENTO PLANTILLA VEHICULAR * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO	0.00	2,310.00	* BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE POR LA CANTIDAD DE \$ 2,290.00
00164	20/09/2022	3,000.00	50174	20/09/2022	3,000.00	RECURSOS FISCALES	3,000.00	20/09/2022	31817919-14E-4807-8E5E-F830231000E	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	100,000.000 LITROS MAGNA	3,000.00	20/09/2022	F830231000E	3,000.00	100,000.000 LITROS MAGNA	3,000.00	F830231000E	3,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE VEHICULAR * NO PRESENTO PLANTILLA VEHICULAR * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO	0.00	3,000.00	* BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE POR UN IMPORTE DE \$3,000.00 * PLANTILLA VEHICULAR * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO
00146	30/09/2022	3,353.64	50177	30/09/2022	3,353.64	PARTICIPACIONES (RAMO 30)	3,353.64	09/09/2022	5289445-00E-8F54-4534-084F0D047E	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	59,775.600 LITROS MAGNA	1,304.48	09/09/2022	5289445-00E-8F54-4534-084F0D047E	1,304.48	59,775.600 LITROS MAGNA	1,304.48	5289445-00E-8F54-4534-084F0D047E	1,304.48	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PRESENTE: APLICACIÓN RELATIVA A LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE VEHICULAR * NO PRESENTO PLANTILLA VEHICULAR * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO	0.00	3,353.64	* EL VEHÍCULO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO * NO PRESENTO PLANTILLA VEHICULAR * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO
00300	30/09/2022	3,315.41	50174	30/09/2022	3,315.41	PARTICIPACIONES (RAMO 30)	3,315.41	09/09/2022	9703526-9B98-4142-8E7C-18C3078DE00E	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	25,020.000 LITROS MAGNA	543.92	20/09/2022	9703526-9B98-4142-8E7C-18C3078DE00E	543.92	25,020.000 LITROS MAGNA	543.92	9703526-9B98-4142-8E7C-18C3078DE00E	543.92	NO PRESENTA INFORMACIÓN	0.00		* EL VEHÍCULO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO * NO PRESENTO PLANTILLA VEHICULAR * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO
00300	30/09/2022	3,315.41	50174	30/09/2022	3,315.41	PARTICIPACIONES (RAMO 30)	3,315.41	09/09/2022	9703526-9B98-4142-8E7C-18C3078DE00E	GASOLINERA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	25,020.000 LITROS MAGNA	543.92	20/09/2022	9703526-9B98-4142-8E7C-18C3078DE00E	543.92	25,020.000 LITROS MAGNA	543.92	9703526-9B98-4142-8E7C-18C3078DE00E	543.92	NO PRESENTA INFORMACIÓN	0.00		* EL VEHÍCULO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO * NO PRESENTO PLANTILLA VEHICULAR * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EFICIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

ANEXO D AL CANCELACIÓN
RESULTADO AF-10

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL RÍO AMATLÁN
DEFINIDO: AMATLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FISCAL: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO FONDOS: RECURSOS FISCALES
FONDO DE PORTAFOLIO: FONDO DE PORTAFOLIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO FEDERAL (FOFAMAF-DF)
CÓDIGO DE AUDITORÍA: 34/C2022/023

CUENTA: 1310 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 1301 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUB-CUENTA: 1301.01 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE EMPEÑO, PUNTO DE FINANCIAMIENTO, CAJA, ENTIDAD, BANCO, FECHA, NÚM., MONEDADOR, MONTO, CONCEPTO, MONTO OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Contains multiple rows of financial transaction data.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

ANEXO DALLA CUBIERTA
RESULTADO ACFO

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL RÍO AMATLÁN
DEFINIDO: AMATLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FISCAL: RECIBOS FISCAL
RECURSO FONDOS: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS EMPRESAS COMUNALES FEDERATIVAS Y MANCOMUNOS
OBLIGACIÓN DE PAGAR: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS EMPRESAS COMUNALES FEDERATIVAS Y MANCOMUNOS
OBLIGACIÓN DE PAGAR: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS EMPRESAS COMUNALES FEDERATIVAS Y MANCOMUNOS

CUENTA: 1130 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 11301 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUB-CUENTA: 31301-2011 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE EMPEÑO, PUNTO DE EMPEÑAMIENTO, CUA, BANDO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FINALIZADA, FOR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FINALIZADA.



AMISO DAMIÁN-OSORIO  
RESULTADO: AFO

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AVALTÁN  
CUBIERTA FISCAL: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AVALTÁN  
PERÍODO FISCAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO FISCAL: FONDO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
RECURSO VIVO FONDO: RECURSOS FISCALES  
RECURSO VIVO FONDO: FONDO 33 FONDO VIVIENDA  
Cuenta de Auditoría: SA/CPM/02/2022

Cuenta: 1208 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
Subcuenta: 1201 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS  
Sub-subcuenta: 12011 COMBUSTIBLES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, MONTE, NÚMERO, FECHA, MONTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, FECHA, NÚMERO, MONTE, PROVEEDOR, MONTE, CONCEPTO, IMPORTE CREDITADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN VALIANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPRIMENTE CUSADO COMO RESERVADO.





AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

ANEXO DALLIC/OAXACA
RESULTADO AF-10

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL RÍO AMATLÁN
DEFINIDO: SAN LUIS DEL RÍO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO FISCAL: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECURSO FONDOS: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECURSO FONDOS: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

CUENTA DE AUDITORÍA: 04/07/2023

CUENTA: 1310 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-CUENTA: 13101 COMBUSTIBLES

SUB-SUBCUENTA: 131011 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE EMERGENCIAS, BANCOS, CUENTAS DE CHEQUE, CUENTAS DE DEPÓSITO, CUENTAS DE PAGO, CUENTAS DE RECIBOS, CUENTAS DE TRANSFERENCIAS, CUENTAS DE OTROS, CUENTAS DE INGRESOS, CUENTAS DE EGRESOS, CUENTAS DE RESERVA, CUENTAS DE OTRAS CUENTAS. Includes sub-headers for Cuenta de Daño, Cuenta de Emergencias, Banco, Cuenta de Cheque, Cuenta de Depósito, Cuenta de Pago, Cuenta de Recibo, Cuenta de Transferencia, Cuenta de Otro, Cuenta de Ingreso, Cuenta de Egreso, Cuenta de Reserva, Cuenta de Otras Cuentas.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DALLC/OAXACA  
 RESULTADOS AF-10

BITÁCORA REALIZACIÓN: MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ AMATLÁN  
 DEPARTAMENTO: AMATLÁN, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO FISCAL: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
 RECURSO FISCAL: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
 RECURSO FISCAL: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
 OBJETO DE AUDITORÍA: CUENTA PÚBLICA 2022

CUENTA: 1130 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
 SUBCUENTA: 1131 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 113101 COMBUSTIBLES

NÚMERO	FECHA	PÓLIZA DE DAÑO		FECHA	PÓLIZA DE EMERSO		CUA	MÉTODO DE CÁLCULO	FECHA	MÉTODO DE CÁLCULO	MÉTODO DE CÁLCULO	COMPROBANTE			MÉTODO DE CÁLCULO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATRIBUCO	FOR ATRESER	DOCUMENTACIÓN PLANTE
		NÚMERO	IMPORTE		NÚMERO	IMPORTE						PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO						
04491	30/12/2022											ASOLUNIBIA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	20 LITROS PREMIUM	480.00	480.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL GASTO RELATIVA A LA BITACORA EN CANTIDAD DE \$3,993.31				* NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL GASTO RELATIVA A LA BITACORA EN CANTIDAD DE \$3,993.31
		003333	30/12/2022									ASOLUNIBIA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	17.996 LITROS MAGNA	400.00	400.00	NO PRESENTA INFORMACIÓN	0.00			* LAS BITACORA PRESENTADA CARECE DE LAS FIRMAS DEL RESPONSABLE Y RESUMIENDE
												ASOLUNIBIA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	8.475 LITROS PREMIUM	150.00	150.00	REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO				* NO PRESENTO PLANTILLA VEHICULAR
												ASOLUNIBIA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	17.996 LITROS MAGNA	500.00	500.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE \$4,993.31				* REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO
												ASOLUNIBIA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	17.996 LITROS MAGNA	547.98	547.98	NO PRESENTA INFORMACIÓN	0.00			* EL VEHICULO NO SE ENCONTRABA EN EL INVENTARIO DEL MUNICIPIO
												ASOLUNIBIA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	17.996 LITROS MAGNA	3,993.31	3,993.31	NO PRESENTA INFORMACIÓN	3,993.31			* EL VEHICULO NO SE ENCONTRABA EN EL INVENTARIO DEL MUNICIPIO
												ASOLUNIBIA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	17.996 LITROS MAGNA	1,102.25	1,102.25	NO PRESENTA INFORMACIÓN	0.00			* REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO
												ASOLUNIBIA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	17.996 LITROS MAGNA	1,939.84	1,939.84	NO PRESENTA INFORMACIÓN				* REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO
												ASOLUNIBIA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	28.1918 LITROS MAGNA	600.04	600.04	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE \$649.98				* EL VEHICULO NO SE ENCONTRABA EN EL INVENTARIO DEL MUNICIPIO
												ASOLUNIBIA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	17.996 LITROS MAGNA	1,939.84	1,939.84	NO PRESENTA INFORMACIÓN				* REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO
												ASOLUNIBIA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	17.996 LITROS MAGNA	244.82	244.82	NO PRESENTA INFORMACIÓN	0.00			* REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO
												ASOLUNIBIA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	20.5254 LITROS MAGNA	500.00	500.00	NO PRESENTA INFORMACIÓN				* EL VEHICULO NO SE ENCONTRABA EN EL INVENTARIO DEL MUNICIPIO
												ASOLUNIBIA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	20.5254 LITROS MAGNA	700.00	700.00	NO PRESENTA INFORMACIÓN				* REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO
												ASOLUNIBIA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	50 LITROS PREMIUM	1,200.00	1,200.00	NO PRESENTA INFORMACIÓN				* REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO
												ASOLUNIBIA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	40.9836 LITROS PREMIUM	1,000.00	1,000.00	NO PRESENTA INFORMACIÓN				* EL VEHICULO NO SE ENCONTRABA EN EL INVENTARIO DEL MUNICIPIO
												ASOLUNIBIA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	18.5715 LITROS PREMIUM	480.00	480.00	NO PRESENTA INFORMACIÓN	0.00			* REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO
												ASOLUNIBIA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	20.4918 LITROS PREMIUM	2,278.97	2,278.97	NO PRESENTA INFORMACIÓN				* EL VEHICULO NO SE ENCONTRABA EN EL INVENTARIO DEL MUNICIPIO
												ASOLUNIBIA VALLE DEL SUR S.A. DE C.V.	20.4918 LITROS PREMIUM	1,000.00	1,000.00	NO PRESENTA INFORMACIÓN				* REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO SEERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DEDUCACIONES
RESULTADOS AF-10

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LUIS DELOS RIOS AMATLÁN
DIRIGIDO: AMATLÁN OAXACA
PERIODO FISCALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES: RECURSOS FISCALES
CATEGORÍA DE AUDITORÍA: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES DEL SERVICIO FEDERAL (FORMUNAF)

CUENTA: 5101 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5101-2011 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE EMISIÓN, PÓLIZA DE CANCELACIÓN, BANDO, COMPROMISANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIONES, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes rows for fuel purchases and a total summary row.

PUNTEO: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ENRIKA ISABEL MENDOZA JUÁREZ
AUDITOR

C. PRISMA JEMEL VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCIFERO MANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFE DE SECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARDUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LUIS PONCE AMATLÁN
DISTRITO: AMATLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: 2022
FOLIO DE FOLIOS: 31 DE FEBRERO DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE REPARACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSOS FISCALES
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE ADAPTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 20/07/2022

ANEXO 00/AM/OP/02/02/2022
REALIZADO: AFH

COMPRAS: 320 COMBUSTIBLES, LIBRERÍAS Y JORNALeros
SUB-SUBCATEGORÍA: 1020-2020 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y AGENTES QUÍMICOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

Table with columns: FOLIO DE BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, FECHA, CAJA, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, BANCO, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE CREDITADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN POR INTERIOR, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN MARÍN, IN
AUTORIDAD AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORIGEN DE AUTOMÁTIC: CUENCA0070203

CUENCA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ACTIVOS
SUB-CUENCA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ACTIVOS
SUB-SUB-CUENCA: 5126-2013 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ACTIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

ANEXO DEMANDADO: 02-08-07
RESOLUCIÓN: PHT

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PÓLIZA DE EMPEÑO, FECHA, IMPORTE, FONTE DE FINANCIAMIENTO, OAJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PROYECTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN AMATLÁN
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDOS: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES

ENTIDAD FISCALIZANTE: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN AMATLÁN
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDOS: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES

MEMO SUBANALIZADO: 2022-07
FISCALIZADO: PHT

Table with columns: PÓLIZA DE DABO, PÓLIZA DE EMBORO, PRENTE DE FINANCIAMIENTO, OAJA, BANCO, COMPROMINTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESERVADA, ATEBIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows include details for fuel purchases and payments.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN AMATLÁN
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORIGEN DE AUTOMÁTIC: CANCELADO 02/07/2023

CUENTA: 030 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 070 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUB-CUENTA: 0701 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

ANEXO DEMANDADO: 07-080-07
RESOLUCIÓN: P-01

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PÓLIZA DE GASTO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUAL, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE CHEQUEO DE TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PROYECTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL RÍO AMULIÁN
SUB-CUENTA: 0720 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
Cuenta: 0720 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
BIB-SUBCUENTA: 0720-3-03 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

ANEXO DEMANDADO: 07-080-07
RESULTADO: PAFI

OBJETO DE LA CUENTA: MANEJO DE MAQUINARIA MUNICIPAL
FECHA DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
CÓDIGO DE FONDO: RAMO 31 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
CÓDIGO DE AUTOMÁTICO: CACH000172023

Cuenta: 0720 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 0720 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
BIB-SUBCUENTA: 0720-3-03 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PÓLIZA DE DAÑO, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OBLIGACIÓN, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE CHEQUEO DE TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ENDRÍA SABEL MÉNDEZ JUÁREZ
AUDITOR

C. PRISMA REMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ANEXO DEMANDAS-DESE-OR**  
**RESULTADO "A"-B**

**ENTIDAD FISCALIZADA:** MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ AMATLÁN  
**DIRIGIDO:** MANUEL ALVARADO  
**CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA:** 2022  
**PERÍODO DE EJERCICIO:** 1 DE ENERO DE 2022  
**RECIBO Y PAGOS:** FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORMULARIO F)  
**CUENTA DE AUDITORÍA:** OAXACA/037/2023

**CUENTA:** 527 VESTUARIO, BLANCOS, BLENDA DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS  
**SUB-CUENTA:** 5271 VESTUARIO, BLANCOS, BLENDA DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS  
**919-SUBCUENTA:** 5271-272 IMPRESIONES Y ACCESORIOS

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POPULARIDAD	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
						33 FONDO 10 - RECURSOS FEDERALES	33 FONDO 10 - RECURSOS FEDERALES																
00237	22/06/2022	18,664.40	001038	22/06/2022	18,664.40	APORTACIONES (FONDO 10 - RECURSOS FEDERALES)	33 FONDO 10 - RECURSOS FEDERALES	24/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM. DE CUENTA: 1176923982	CHEQUE CÁMARA 000023	18,664.40	6029834-4226	30/06/2022	CECILIA JAQUELINE IVAS CRUZ	18,664.40	5 PEZA CAMISOLA TÁCTICA COLOR AZUL MARINO FABRICADA EN TELA RESPON CON 4 LOGOTIPOS BORDADOS Y LETRADA EN ESPALDA, 2 PEZA CHAMARRA MODELO SWIRT CON BORDADOS EN PECHO Y ESPALDA, 4 PEZA PANTALÓN TÁCTICO AZUL MARINO EN TELA RESPON PRELENTE AL AGUA, 6 PEZA PLAYERA TIPO POLO EN TELA POLIESTER COLOR AZUL MARINO CON 4 BORDADOS EN PECHO Y ESPALDA, 6 PEZA FUNDAS DE ADOBE CON UN LOGOTIPO EN EL CENTRO DE LA PARTE DE ATRÁS DE LYORA CON UN LOGOTIPO BORDADO, 14 PAIR BOTAS DUTY GEAR.	18,664.40	PRESENTA: - FOLIOS DE DAÑO Y EGRESOS - SOLICITUD DE INFORMES PARA LA POLICIA MUNICIPAL - OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO POLICIAL - CONTRIBUYENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE MATERIAL - REPORTE FOTOGRAFICO - NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN - FOLIOS DE INVESTIGACIÓN - FOLIOS DE RECIBOS - LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE - EL PROCESO DE CONTRATACIÓN - LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN - LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO	0.00	18,664.40	NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CON LA AGENCIA VOLETA - OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO POLICIAL - CONTRIBUYENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE MATERIAL - REPORTE FOTOGRAFICO	0.00	18,664.40
00237	30/06/2022	34,428.80	001218	30/06/2022	4,832.00	APORTACIONES (FONDO 10 - RECURSOS FEDERALES)	33 FONDO 10 - RECURSOS FEDERALES	30/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM. DE CUENTA: 1176923982	COMPRA ORDEN DE PAGO (SER) 3006202	4,832.00	7804875-6005	30/06/2022	CECILIA JAQUELINE IVAS CRUZ	4,832.00	14 PEZA PANTALÓN CONFECIONADO EN TELA RESPON CON TRATAMIENTO RESISTENTE AL AGUA, 14 PEZA PLAYERA TIPO POLO CONFECIONADA EN TELA POLIESTER CON 3 BORDADOS TAMARCO GARTE Y EN ESPALDA, LEYENDA DE POLICIA MUNICIPAL, 14 DUTY GEAR CON SUELA ANTIDERRAPANTE	34,428.80	PRESENTA: - FOLIOS DE EGRESOS - SOLICITUD DE INFORMES PARA LA POLICIA MUNICIPAL - OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO POLICIAL - CONTRIBUYENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE MATERIAL - REPORTE FOTOGRAFICO - NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CON LA AGENCIA VOLETA - OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO POLICIAL - CONTRIBUYENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE MATERIAL - REPORTE FOTOGRAFICO	0.00	34,428.80			
00245	09/07/2022	18,008.00	001202	09/07/2022	2,775.00	APORTACIONES (FONDO 10 - RECURSOS FEDERALES)	33 FONDO 10 - RECURSOS FEDERALES	09/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM. DE CUENTA: 1176923982	COMPRA ORDEN DE PAGO (SER) 0907202	2,775.00	6029834-2706	20/07/2022	CECILIA JAQUELINE IVAS CRUZ	2,775.00	6 PEZA PANTALÓN CONFECIONADO EN TELA RESPON CON TRATAMIENTO RESISTENTE AL AGUA, 6 PEZA PLAYERA TIPO POLO CONFECIONADA EN TELA POLIESTER CON 3 BORDADOS TAMARCO GARTE Y EN ESPALDA, LEYENDA DE POLICIA MUNICIPAL, 6 PEZA TOMPAS, 6 PEZA GORRAS DE LYORA CON UN LOGOTIPO BORDADO, 3 PEZA ESPORAS FURY, 14 PAIR BOTAS DUTY GEAR CON SUELA ANTIDERRAPANTE	18,008.00	PRESENTA: - FOLIOS DE DAÑO Y EGRESOS - SOLICITUD DE INFORMES PARA LA POLICIA MUNICIPAL - OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO POLICIAL - CONTRIBUYENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE MATERIAL - REPORTE FOTOGRAFICO - PRESENTE SOLICITUD, OFICIO DE APROBACIÓN Y CONSTANCIA DE RECEPCIÓN SIN FRMAS Y SELLOS DEL REPRESENTANTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD LA REFORMA Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL - EL CFDI Y EL PAGO INCLUYE OTROS GASTOS	0.00	18,008.00			
00248	09/07/2022	16,008.00	001217	09/07/2022	16,008.00	APORTACIONES (FONDO 10 - RECURSOS FEDERALES)	33 FONDO 10 - RECURSOS FEDERALES	09/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM. DE CUENTA: 1176923982	COMPRA ORDEN DE PAGO (SER) 0907202	16,008.00	6029834-4226	20/07/2022	CECILIA JAQUELINE IVAS CRUZ	16,008.00	5 PEZA PANTALÓN CONFECIONADO EN TELA RESPON CON TRATAMIENTO RESISTENTE AL AGUA, 1 PEZA PLAYERA TIPO POLO CONFECIONADA EN TELA POLIESTER CON 3 BORDADOS TAMARCO GARTE, 3 PEZA CAMISOLA MODERNA CON 3 LOGOTIPOS BORDADOS TAMARCO GARTE Y EN ESPALDA, ALEVEBA EN VINIL REFLEJANTE, 14 PEZA GORRAS DE LYORA CON UN LOGOTIPO BORDADO, 1 PEZA PANTALÓN PREMIUM TÁCTICO, 5 PAIR BOTAS DUTY GEAR CON SUELA ANTIDERRAPANTE	16,008.00	PRESENTA: - FOLIOS DE DAÑO Y EGRESOS - SOLICITUD DE INFORMES PARA LA POLICIA MUNICIPAL - OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO POLICIAL, FRMADO Y SELLADO - CONTRIBUYENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)	0.00	16,008.00			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DEMANDADOR-SEÑOR  
 RESULTADO "A"-B

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LUIS FONSO AMATLÁN  
 DISTRITO: AMATLÁN, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUTOMÁTICA 2022  
 PERÍODO DE EJERCICIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 REGIMEN FISCAL: REGIMEN DE FIANCO  
 CODIGO DE AUDITORÍA: OAX024/037/2023

CUENTA: 557 VESTUARIO, BLANCOS, RENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS  
 SUBCUENTA: 5571 VESTUARIO, BLANCOS, RENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 5571-272 IMPRESOS Y ACCESORIOS

FORO DE NOTIFICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORUMAFUS)

NÚMERO	PÓLIZA DE EMBO		PÓLIZA DE EMBORO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO				COMPONENTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO Y NÚMERO DE TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.	FECHA	IMPORTE			CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
00234	25/07/2022	8,793.80	001281	25/07/2022	10,998.80	APORTACIONES (BANCO 33 FONDO 10) - RECARGOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. - NÚM DE CUENTA: 101021294	COMPRA ORDEN DE PAGO SER 2507202 - CLAVE DE RASTRO: 8846PR0202027251	10,998.80	CELULA JUDICIAL IVAN CRUZ	437b-9ab6-10006761793	26/07/2022	10,998.80	4 PAR BOTA DUTY GEARs CON SUELA ANTIDERRAPANTE 4 REZA GORRAS DE LYORA CON UN LOGOTIPO BORDADO 2 JEPA ESPALDAS FUJRY 4 BATA TOPICAL 4 PUNTA PUNTA CON CORPORALES 8 BATA PUNTA CON TRAJERITO RESISTE AL AGUA	* NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN MATERIAL DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE IMPRESOS * LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE * EL PROCESO DE CONTRATACIÓN * ORDEN DE NOTIFICACIÓN DE ARREBAJÓN Y CANCELACIÓN DE FOLIOS DE RECEPCIÓN * LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL RECURSO * LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OFON) * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CON LA LETENIDA "PREVIADO"	0.00	8,793.80	* NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE CONTROLACIÓN DE LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CON LA LETENIDA "PREVIADO"
<b>TOTAL</b>		<b>884,246.00</b>			<b>890,246.40</b>			<b>879,246.40</b>					<b>890,246.40</b>			<b>884,246.40</b>	<b>891,062.00</b>	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTREGUJAZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. ENDRISABEL MÉNDEZ JUÁREZ  
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA AREM VEGA GUTIÉRREZ  
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCIFERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
 FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARRIÉZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DAFI-FO-08-06-09  
RESUMIDO AF-3

**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL RÍO AMATLÁN  
CUENTA PÚBLICA: MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL RÍO  
PERÍODO AUDITIVO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38 FONDO IV FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)  
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES  
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: CALCPM/07/2023

**CATEGORÍA: OTRAS HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES  
SUB-CATEGORÍA: OTRAS HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES  
SUB-SUB-CATEGORÍA: OTRAS HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**

PLAZA DE OMO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO				BANCA				COMPONENTE				OBSERVACIONES						
NÚMERO	FECHA	MONTO	HÓRARIO	FECHA	MONTO	CLASIFICACION	CUOTA	FECHA	ENTIDAD BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATRASADO	NO ATENDER	DOCUMENTACIÓN PENDIENTE			
00036	2/8/2022	7,000.00	00034	3/8/2022	7,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 26) RECURSOS FISCALES	7,000.00			100 PEZA KIT RIDA TRAS DENTRO 100 PEZA KIT RIDA TRAS DENTRO 100 PEZA KIT RIDA TRAS DENTRO 100 PEZA JOO BALATAS TRAS DENTRO 100 PEZA BOMBA GARDIAMA 103 Y DSI 98 JOEL CONCENTRACION 103	RARE AUTOMOTRIZ SA DE CV.	19,700.00			* NO PRESENTO DOCUMENTACION JURISPRUDENCIAL DEL ÚNICO RELATIVO A LA AUTORIZACION DE CORRESPONDIENTE * EL CDO Y EL PAGO INCLUYEN OTROS GASTOS		7,000.00	0.00				
				2/8/2022						200 PEZA CROCI DEL ATERRIZAJE 100 PEZA 41808. 100 PEZA JOO BALATA DSI 100 PEZA 22002033. 100 PEZA MOTORCRAFT LUJADO 17000020	RARE AUTOMOTRIZ SA DE CV.	19,900.00										
				2/8/2022						200 PEZA BAILERO CATZA UM848/P. 8E15 200 PEZA BAILERO CATZA UM848/P. TIKEN 3E13. 100 PEZA ROBINSWOPARA B4T 274 200 PEZA RETENIDOR DEL INNSALUP 04471022	RARE AUTOMOTRIZ SA DE CV.	19,700.00										
				2/8/2022						200 PEZA ANOTEGUADOR DEL DOT GABRIEL 1000410348. 200 PEZA ANOTEGUADOR TRAS DENTRO 100410348	RARE AUTOMOTRIZ SA DE CV.	1,900.00										
00038	2/8/2022	14,100.00	00285	26/02/2022	2,134.00	PARTICIPACIONES (RAMO 26) RECURSOS FISCALES		26/02/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. N.A.M.C.T.A. 1173889208	COMPRA ORDEN DE PAGO SPB 250202. CLAVE DE INTERESES 88488932502026989 890143	MARIA ISABEL GARCIA GARCIA	21,534.00	RECAMBIOS DE RECTORIA OJEVAL, RECTORIA BIELAS, 1 ANMARR INSTONES, 1 CHECAR INMOBILIA, 1 RECTORIA MONTES, 1 RECTORIA OJAS, 1 CALIBRACION, 1 LAVADO QUIMICO, 1 CAMBIO DE TAPONES, 1 RECTORIA METAL DE CONTROL, 1 METAL DE BIELAS 98, 1 METAL DE CONTROL DE MOTOR, 1 METAL DE CONTROL Y ESCAPA 307, 1 METAL DE CONTROL DE JANTAS, 1 BOMBA DE ACEITE, 1 BOMBA DE AGUA	14,100.00	* NO PRESENTO DOCUMENTACION JURISPRUDENCIAL DEL ÚNICO RELATIVO A LA AUTORIZACION DE CORRESPONDIENTE * EL CDO Y EL PAGO INCLUYEN OTROS GASTOS		14,100.00	0.00				
				8/6/2022						103TODA BAF4-4006. 8390-207530023802	MARCO ALDAR HERNANDEZ MARTINEZ	2,000.00	JABON DE DUCHAS Y TERMINALES DE DIRECCION.	2,000.00								
				8/6/2022						870A08A-038-AICA. 9394-000003000980	MARCO ALDAR HERNANDEZ MARTINEZ	2,000.00	JABON DE JUNTAS DE MOTOR	2,000.00								
				8/6/2022						8677-BE02777850. MARCO ALDAR HERNANDEZ MARTINEZ	MARCO ALDAR HERNANDEZ MARTINEZ	2,000.00	DISCO DE FRENO	2,000.00								
				26/04/2022						2610052-1328-4000-. MARCO ALDAR HERNANDEZ MARTINEZ	MARCO ALDAR HERNANDEZ MARTINEZ	1,000.00	JABON DE BAILEROS DE RUEDA	1,000.00								
				26/04/2022						D8R7206-8784-4900-. MARCO ALDAR HERNANDEZ MARTINEZ	MARCO ALDAR HERNANDEZ MARTINEZ	1,999.00	JABON DE TERMINALES DE DIRECCION.	1,999.00								
				26/04/2022						D070484-C011-4E1E-. MARCO ALDAR HERNANDEZ MARTINEZ	MARCO ALDAR HERNANDEZ MARTINEZ	1,999.00	JABON DE JUNTAS DE MOTOR	1,999.00								

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL ORO AMALULAN  
 PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: 2022  
 CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 PERÍODO AUDITORIAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOTAMUN-DF)  
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES  
 ORDEN DE AUDITORÍA: CAUCHO007/2023

ANEXO DEMO-08-080-09  
 RESULTADO A-13

CENTRAL: 0239-REPARADORAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES  
 SUB-ACORDADA: 0239-2061-REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

PÓLIZA DE ENVIÓ			PÓLIZA DE ENVÍO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			CLAS			BANCO			COMPONENTE			OBSERVACIONES			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES RELEVANTES		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	CONCORDANTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN PALNATE
00300	07/09/2022	4,400.00	000140	07/09/2022	4,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FISCALES	4,400.00						FLOONCO ARELLANAS PEREZ	AS38485-8745-4865-8817-EM42703014F	20/09/2022	6,960.00	LUOMA RAMA PATULLA	4,400.00	* NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO AL CÍRCULO DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE ARTÍCULOS 103 Y 104 DEL REGLAMENTO DE INTERIORES DEL GOBIERNO FEDERAL. * 3 COMPROMISOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CON LA ENTIDAD DEL DISTRITO FEDERAL POR FOTOMÉTRICO		4,400.00		
003209	20/09/2022	7,702.40	000140	20/09/2022	9,028.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FISCALES	9,028.00						EPRAF PACHO VASQUEZ	EC0700A-90214308-1884-EM7858-8782A	16/09/2022	19,250.00	LUOMA RAMA PATULLA	7,702.40	* NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO AL CÍRCULO DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE ARTÍCULOS 103 Y 104 DEL REGLAMENTO DE INTERIORES DEL GOBIERNO FEDERAL. * 5 COMPROMISOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CON LA ENTIDAD DEL DISTRITO FEDERAL POR FOTOMÉTRICO		7,702.40		
003472	09/07/2022	5,086.15	000140	09/07/2022	9,250.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FISCALES	9,250.00						EPRAF PACHO VASQUEZ	8386-6074-6308-4742-8309-A056-443781A	16/09/2022	20,000.00	LUOMA RAMA PATULLA	5,086.15	* NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO AL CÍRCULO DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE ARTÍCULOS 103 Y 104 DEL REGLAMENTO DE INTERIORES DEL GOBIERNO FEDERAL. * COMPROMISOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CON LA ENTIDAD DEL DISTRITO FEDERAL POR FOTOMÉTRICO		5,086.15		
00364	29/09/2022	16,788.00	000140	29/09/2022	16,788.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FISCALES	16,788.00						SERVICIO AUTOMOTRIZ Y REPARACIONES PRIMERA LINEA DE CV	1001349-2344-620-4355-250886C000A	29/09/2022	16,788.00	LUOMA RAMA PATULLA	16,788.00	* NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO AL CÍRCULO DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE ARTÍCULOS 103 Y 104 DEL REGLAMENTO DE INTERIORES DEL GOBIERNO FEDERAL. * COMPROMISOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CON LA ENTIDAD DEL DISTRITO FEDERAL POR FOTOMÉTRICO		16,788.00		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVA.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN
MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITORIAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO IV FONDO DE AJUSTES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ANEXO DAMEFO-08-880-09
RESUMIDO-AF-18

OBJETO: 0239 SERVICIOS DE REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-ASIGNATURA: 0239 SERVICIOS DE REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-ASIGNATURA: 0239 SERVICIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Table with columns: FOLIA DE ENERO, FOLIA DE ENERO, CUJA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMETE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATERIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACION PULANTE. Includes rows for specific transactions and a total row.

FUENTE: GOBIERNO FEDERAL PRESENTADO POR EL ENTE REALIZADOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

EJERCICIO

EJERCICIO

SUPERVISO

REVISO Y AUTORIZO

C. ENRIQUE RAMÍREZ GARCÍA
AUDITOR

C. FRANKLIN RAMÍREZ GARCÍA
AUDITOR

C. LUCERO MARIANO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE COMPLEMENTO "A"

C. JOSÉ RAFAEL MARIÁTEGUI CÁDIZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVAO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO 04 AL FOLIO 06 DE 04
RESULTADO: AFI 4

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN
DISTRITO: MAHUALTLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE INYERCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PM/09/17/2023
CUENTA: 5131 SERVICIOS BÁSICOS
SUB-CUENTA: 5131 SERVICIOS BÁSICOS
SUB-SUBCUENTA: 5131.311 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
SUB-SUBCUENTA: 5131.312 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Table with columns: PÓLIZA DE BANCO, PÓLIZA DE EBERSO, RUBRO DE FINANCIAMIENTO, CALA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATERIDO POR ATENER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ELLENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ: ELABORÓ

SUPERVISÓ: SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ: REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ENRIQUE ISABEL MENDOZA JUÁREZ
AUDITOR

C. PRISCILLA VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCERO MANDYFRANCA GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE SUPLENIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.





ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL RIO AMATLÁN  
 CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA OAXACA  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DELAS DE MARICACIONES E TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RISAF)  
 ORDEN DE AUTORIZACIÓN: CAOP/PA/007/2023

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

AMSO DMS-PC-1886-11  
 RESULTADO PA-16

ORDEN: 5130 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS  
 SUBORDENADA: 5130 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS  
 SUB-ORDENADA: 513003 SERVICIOS DE SERVIDOR PÚBLICO

NÚMERO	PÓLIZA DE ENERO		PÓLIZA DE FEBRERO		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	MONTO	CONTRIBUYENTE				MONTO OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	MONTO	NÚMERO	FECHA					MONTO	PROVEEDOR	NÚM	FECHA						
00288	23/04/2022	40,000.00	0103612	20/04/2022	40,000.00	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE, S.A. N.M. DE C.T.A. 17169532	TRANSFERENCIA CUENTA DE LA CUENTA 0417977658	40,000.00	27/04/2022	02069598-0288-4036 9802-44-640703440	JAVIER DIAZ MAZERO	02069598-0288-4036 9802-44-640703440	27/04/2022	RECIBO DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DEL RIO AMATLÁN, DISTRITO DE AMATLÁN, OAXACA LA CANTIDAD DE \$40,000.00 (CUARENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MN) POR CONCEPTO DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS E INTEGRACIÓN DE EXISTENTES TÉCNICOS Y PLANOS DE PROTECCIÓN DE OBRA PROYECTADA PARA EL RECONSTRUCCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LOS SERVIDORES ASIGNADOS EN EL ÍTEM 33, CORRESPONDIENTE AL FONDO III - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SEGUN CONTRATO DE SERVICIOS SP/MSAF/RM/15/4071/2022 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022 Y OFICIO DE APROBACIÓN NÚMERO 07/554/03/2022 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022	FACTURACION NO CORRESPONDA EN EL IMPORTE TOTAL			
00289	23/04/2022	40,000.00	0103611	20/04/2022	40,000.00	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE, S.A. N.M. DE C.T.A. 17169532	TRANSFERENCIA CUENTA DE LA CUENTA 0417977658	40,000.00	04/05/2022	04594855-3058-4072 9803-7502580292	JAVIER DIAZ MAZERO	04594855-3058-4072 9803-7502580292	04/05/2022	* NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN PRESENTADA * JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PROFESIONALES NO PRESENTA * LA SOLUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PROFESIONALES NO PRESENTA * EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVIDORES TÉCNICOS (ENTREGABLES)	0.00	40,000.00	* DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SOLUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PROFESIONALES * EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVIDORES TÉCNICOS (ENTREGABLES)	
00294	20/04/2022	18,111.18	0103612	20/04/2022	18,111.18	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE, S.A. N.M. DE C.T.A. 17169532	TRANSFERENCIA CUENTA DE LA CUENTA 0417977658	18,111.18	04/05/2022	6AC32800-8032-4610 9438-0280688985	JAVIER DIAZ MAZERO	6AC32800-8032-4610 9438-0280688985	04/05/2022	* LA SOLUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PROFESIONALES NO PRESENTA * EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVIDORES TÉCNICOS (ENTREGABLES)	0.00	18,111.18	* LA SOLUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PROFESIONALES NO PRESENTA * EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVIDORES TÉCNICOS (ENTREGABLES)	
00298	01/09/2022	18,111.18	0103611	01/09/2022	18,111.18	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE, S.A. N.M. DE C.T.A. 17169532	TRANSFERENCIA CUENTA DE LA CUENTA 0417977658	18,111.18	01/09/2022	CD35846C-2816-4030 9802-7647789021	JAVIER DIAZ MAZERO	CD35846C-2816-4030 9802-7647789021	01/09/2022	* NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN PRESENTADA * JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PROFESIONALES NO PRESENTA * EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVIDORES TÉCNICOS (ENTREGABLES)	0.00	18,111.18	* DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL GASTO DE SERVIDOR PÚBLICO PROFESIONALES * LA SOLUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PROFESIONALES NO PRESENTA * EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVIDORES TÉCNICOS (ENTREGABLES)	
00295	23/09/2022	18,111.18	01112	20/09/2022	18,111.18	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE, S.A. N.M. DE C.T.A. 17169532	TRANSFERENCIA CUENTA DE LA CUENTA 0417977658	18,111.18	24/09/2022	DEFINIRME-ASA-4636 8338-9302408498	JAVIER DIAZ MAZERO	DEFINIRME-ASA-4636 8338-9302408498	24/09/2022	* NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN PRESENTADA * JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PROFESIONALES NO PRESENTA * EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVIDORES TÉCNICOS (ENTREGABLES)	0.00	18,111.18	* DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL GASTO DE SERVIDOR PÚBLICO PROFESIONALES * LA SOLUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PROFESIONALES NO PRESENTA * EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVIDORES TÉCNICOS (ENTREGABLES)	



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
 SUBSISTENTE: 3133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS  
 CUENTA PÚBLICA ANUAL: 2022  
 PERÍODO AUDITIVO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO 11 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DELAS DE MARICACION E TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RISACF)  
 ORDEN DE AUDITORÍA: CAOPM/07/2023

AMBIENTE DAMPCFI-ESB-01  
 RESULTADO A-16

CUENTA: 3133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS  
 SUBSISTENTE: 313333 SERVICIOS DE SERVIDOR PÚBLICO

NÚMERO	PÓLIZA DE CHEQUE		PÓLIZA DE DEPÓSITO		RENTA DE FINANCIAMIENTO		BANCO		COMPRASANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	MONTA	NÚMERO	FECHA	MONTA	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO						
03837	06/09/2022	72,446.64	018801	06/09/2022	72,446.64	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 11) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MEGACANTIL DEL NORTE S.A. DE CV. CUENTA: 0478714709	72,446.64	19/10/2022	JANERDAZ MADRERO	0.00	PAQUETECHEQUE 0001	72,446.64	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL SERVICIO PROFESIONALES Y OTROS SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA ENDEUDA DEL RESULTADO DE ANÁLISIS REALIZADO E INTERVENCIÓN FINAL DEL SERVIDOR CONTRATADO (ENTREGABLES)	0.00	72,446.64	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y OTROS SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE EXPERTOS TÉCNICOS	
03171	31/12/2022	18,111.18	002466	31/12/2022	18,111.18	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 11) - RECURSOS FEDERALES		18,111.18	19/11/19	JANERDAZ MADRERO	0.00	PAQUETECHEQUE 0001	18,111.18	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES DEFINITIVAS Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, MPD DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN DEL PERÍODO NOVIEMBRE DE 2022	0.00	18,111.18	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y OTROS SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE EXPERTOS TÉCNICOS	
03173	31/12/2022	18,111.18	002467	31/12/2022	18,111.18	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 11) - RECURSOS FEDERALES		18,111.18	19/11/19	JANERDAZ MADRERO	0.00	PAQUETECHEQUE 0001	18,111.18	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES DEFINITIVAS Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, MPD DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN DEL PERÍODO NOVIEMBRE DE 2022	0.00	18,111.18	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y OTROS SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE EXPERTOS TÉCNICOS	
<b>TOTAL</b>		<b>90,557.82</b>			<b>90,557.82</b>			<b>90,557.82</b>			<b>90,557.82</b>				<b>90.00</b>	<b>90,557.82</b>		

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORO

ELABORO

SUPERVO

REVISO Y AUTORIZO

C. EDITH GARCÍA MORALES JUÁREZ  
 AUDITORA

C. PRIMA ARBA LÓPEZ GUTIÉRREZ  
 AUDITORA

C. LUCERO RAMÍREZ GUTIÉRREZ  
 FINANCIERA DE CUERPO TÉCNICO

C. LUCERO RAMÍREZ GUTIÉRREZ  
 FINANCIERA DE CUERPO TÉCNICO



MEMO DE ENTENDIMIENTO  
RESOLUCIÓN 4017

**AUTOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUTOMÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTIDAD FISCALIZADA:** MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL RÍO AMATLÁN  
**MUNICIPIO:** SAN LUIS DEL RÍO

**CUENTA PÚBLICA AUTOMÍA:** 2022

**PERÍODO AUTOMÍA:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**RECIBIDO VIVO FONDO:** RAMO 38 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIOROS

**CÓDIGO DE AUTOMÍA:** 0309007000

**CUENTA:** 1035 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

**SUBCUENTA:** 10351 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

**SUB-SUBCUENTA:** 103511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES

**COMPONENTE:** 10351101 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

**CONCEPTO:** 1035110101 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

**PROVEEDOR:** WILBERALDO WILBERALDO WILBERALDO

**RÉGISTRO:** 02416956 OAXA-4829-0689-97070028696E

**FECHA:** 17/02/2022

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**CONCEPTO:** SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

**IMPORTE:** 57,000.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL RÍO AMATLÁN

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSOS: FONDO DE PARTICIPACIONES ENTABERES FEDERATIVES Y MUNICIPALES

RECURSOS: FONDO DE PARTICIPACIONES ENTABERES FEDERATIVES Y MUNICIPALES

RECURSOS: FONDO DE PARTICIPACIONES ENTABERES FEDERATIVES Y MUNICIPALES

RECURSOS: FONDO DE PARTICIPACIONES ENTABERES FEDERATIVES Y MUNICIPALES

RECURSOS: FONDO DE PARTICIPACIONES ENTABERES FEDERATIVES Y MUNICIPALES

RECURSOS: FONDO DE PARTICIPACIONES ENTABERES FEDERATIVES Y MUNICIPALES

RECURSOS: FONDO DE PARTICIPACIONES ENTABERES FEDERATIVES Y MUNICIPALES

RECURSOS: FONDO DE PARTICIPACIONES ENTABERES FEDERATIVES Y MUNICIPALES

ANEXO DEMONSTRATIVO  
RESUMIDO POR

CUENTA: 1533 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
SUB-CUENTA: 1533 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
SUS-BUB-CUENTA: 1533-501 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE MAQUINARIAS

Table with columns: FOLIO DE DAÑO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVISIÓN, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE CREDITADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN POR ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.



MEDIO DAMPO-DUERO 2  
RESOLUCION 49/17

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL RÍO AMATILÁN

CUENTA PÚBLICA: 0100

CUENTA PÚBLICA: 0100

PERÍODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

RECURSO Y/O FONDO: FOMENTO PARA PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

CONCEPTO DE AYUDA: FOMENTO PARA PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL ESTADO (FOPAMAFI)

ORDEN DE PAGOS: 3501

TIPO DE SERVICIOS: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

SUBCONCEPTO: 9391 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

SECRETARÍA DE ECONOMÍA: 5301 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE SEGURO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO			COMPRANTE			IMPORTE REGISTRADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATRIBUCIÓN POR ATRIBUIR	DOCUMENTACIÓN ALIENADA	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE						
04850	30/12/2022	70,520.00	00297	30/12/2022	70,520.00	IMPORTE	70,520.00	31/12/2022	0012922	70,520.00	31/12/2022	70,520.00	70,520.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL SERVICIO	PRESENTA: * VOLUNTAD DE GASTOS DE SERVICIOS * EL PROCESO DE CONTINUACIÓN DEL GASTO REGISTRADO NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA CUENTA.	0.00	70,520.00	* EL PROCESO DE CONTINUACIÓN DEL GASTO REGISTRADO NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA CUENTA.
08912	31/12/2022	45,000.00	00240	31/12/2022	45,000.00	IMPORTE	45,000.00	31/12/2022	0012922	45,000.00	31/12/2022	45,000.00	45,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL SERVICIO	PRESENTA: * VOLUNTAD DE GASTOS DE MANTENIMIENTO * SOLICITUD PARA EL PAGO DE SERVICIO DE PASADÍO Y MANTENIMIENTO * OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO * COMPROMISOS FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)	0.00	45,000.00	* EL PROCESO DE CONTINUACIÓN DEL GASTO REGISTRADO NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA CUENTA.
09015	31/12/2022	69,892.00	00241	31/12/2022	69,892.00	IMPORTE	69,892.00	02/01/2023	0012922	69,892.00	30/12/2022	69,892.00	69,892.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL SERVICIO	PRESENTA: * VOLUNTAD DE GASTOS DE MANTENIMIENTO * ACTA DE ACUERDO DE CALEDO DE TIENDA, 99 DE DICIEMBRE DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE AVISÓ LA INTENTACIÓN DE MANTENIMIENTO Y RETROINGENIERÍA DE LA MOTOCICLETA * OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO * COMPROMISOS FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)	0.00	69,892.00	* EL PROCESO DE CONTINUACIÓN DEL GASTO REGISTRADO NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA CUENTA.
TOTAL																		

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ELENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE A LA SUBCOPARTIDA 2022.

ELABORADO

ELABORADO

SUPERVISADO

REVISADO Y ATRIBUÍDO

C. ERNESTO GALVÁN HERNÁNDEZ  
AUDITOR

C. JESSICA MARQUEZ CASTRO  
AUDITOR

C. LUIS EDUARDO VILLANUEVA SUAREZ  
EFALDE ESPARTEMENTO DE AUDITORIA  
FINANCIERA Y DE COMERCIO "A"

C. JOSÉ MARÍA MACÍAS GARCÍA  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-PC-15-805-15-13  
RESULTADO AF-18

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
DISTRITO: BAHUATLÁN, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022  
PERIODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO FVO FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y MANIQUROS  
ORIGEN DE AUTORIZACIÓN: CACOM0607/2023

CUENTA: 135, SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
SUB-CUENTA: 135.1, SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
SUB-SUBCUENTA: 135.1.35.1, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	PÓLIZA DE EGRESO		CUJA	BANCO		COMPROBANTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
				FECHA	IMPORTE		FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚM.						
00536	28/02/2022	7,424.00	000206	28/02/2022	21,034.00	PARTICIPACIONES (RAMO 238)- RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NUM DE CTA. 177898628	COMPRA ORDEN DE PAGO DE PASAJE CLAVE DE PASAJE 884849220232791 690238166	21,034.00	1. ENCARGAR QUINDIENOS, 1. RECURSOS GUBERNAL, 1. RECIBIR BEBIDAS, 1. FORMAS, 1. CHEQUE BANCA, 1. RECIBIR AJUSTES, 1. RESERVA DE GASTOS, 1. GASTOS DE OAXACA, 1. CAMBIO MONEDA, 1. RECIBIR SUPERFICIE DE CAMERA, 1. RECIBIR, 1. ANILLOS, 1. METAL DE CENTROS, 1. METAL DE BIELAS, 1. VALVULAS DE ADMISION Y ESCAPE, 1. VALVULAS DE ADMISION Y ESCAPE, 1. KIT DE DISTRIBUCION, 1. AJUSTE DE JUNTAS, 1. BOMBA DE ACEITE, 1. BOMBA DE AGUA	7,424.00	7. NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN RELATIVA DEL GASTO OBSERVADO. 8. LA INFORMACIÓN PRESENTADA NO PRESENTA INFORMACIÓN RELATIVA A ESTADÍSTICAS DE RESERVA. 9. EL PAJO Y CTO INCLUYE OTROS GASTOS.		0.00	7,424.00	LA BITÁCORA DEBIDAMENTE REQUISITADA
00535	18/03/2022	9,880.00	000434	18/03/2022	9,880.00	PARTICIPACIONES (RAMO 238)- RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NUM DE CTA. 177898628	COMPRA ORDEN DE PAGO DE PASAJE CLAVE DE PASAJE 884849220232791 690238166	9,880.00	1. ADMINISTRACIÓN DEL GASTO, 1. AJUSTE DE MOTOR RELATIVA A LA SOLICITUD DEL SERVICIO, 1. OFICIO DE NOTIFICACION DEL SERVICIO, 1. LA AUTORIZACIÓN, 1. APROBACION Y CORRESPONDIENTE, 1. LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO CONTRATADO, 1. LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR	9,880.00	9.880.00	0.00			LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO CONTRATADO
00544	31/03/2022	3,867.00	000596	31/03/2022	3,867.00	PARTICIPACIONES (RAMO 238)- RECURSOS FEDERALES			1,937.00	1. SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUBRICANTE, 1. BALERO DELANTERO, 1. ESTEROBRO DELANTEROS PARA BALEROS	3,867.00	10. NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO OBSERVADO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO CONTRATADO, 1. LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO VEHICULAR, 1. LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO CONTRATADO, 1. LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO VEHICULAR, 1. LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO CONTRATADO	0.00	3,867.00	LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO CONTRATADO	

ESTI DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUTOMÁTICA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAA-PO-15-885-15-13  
 RESULTADO AF-18

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATILÁN  
 DISTRITO: SAN ILDEFONSO AMATILÁN  
 CUENTA PÚBLICA APORTADA: 2022  
 PERÍODO APORTADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL CORTAJE DE LOS MANDARIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (CORTAJE AMDF)  
 ORIGEN DE AUDITORÍA: CUACRU007/2023

CUBIERTA: 3136 SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
 SUBCUBIERTA: 3136 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
 SUB-SUBCUBIERTA: 3136.3631 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

NÚMERO	PÓLIZA DE DEPÓSITO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
	FECHA	NÚMERO			IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO Y NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR							CONCEPTO
00990	05/11/2022	24,302.00	020004	09/11/2022	24,302.00	APORTACIONES (FONDO 33) FONDO IV - RECURSOS FEDERALES	BANCO MEXICANIL S.A. DE CV CALLE 10 DE OCTUBRE 1170153262	COMPRAS ORDEN DE PAGO DE DEPÓSITO: 08/11/2022 4943 sub-139708626/77	74438com-0462-4943 sub-139708626/77	24,302.00	SERVICIO REPARACIÓN DE PATRULLA	24,302.00	* NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE MANTENIMIENTO DE LA BETAQUINA DE MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE PATRULLA SIN FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR DE POLICIA MUNICIPAL * PRESENTO SOLICITO DE BETAQUINA DE MANTENIMIENTO VEHICULAR * REPORTE FOTOGRAFICO DE SERVICIO GENERAL A PATRULLA	24,302.00	0.00		
00920	24/11/2022	28,977.00	020008	24/11/2022	28,977.00	PARTICIPACIONES (FONDO 28) RECURSOS FEDERALES	BANCO MEXICANIL S.A. DE CV CALLE 10 DE OCTUBRE 1170153262	COMPRAS ORDEN DE PAGO DE DEPÓSITO: 24/11/2022 4299 sub-139708626/77	9897274-6E1D-4299 sub-139708626/77	28,977.00	SERVICIO GENERAL DE VEHICULO	28,977.00	* NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE MANTENIMIENTO DE LA BETAQUINA DE MANTENIMIENTO VEHICULAR * PRESENTO ACTA DE ACUERDO DE CABLEADO SIN FIRMAS Y SELLOS MUNICIPIO	28,977.00	0.00	ACTA DE ACUERDO DE CABLEADO FRMADA Y SELLADA	
<b>TOTAL</b>		<b>\$74,609.00</b>			<b>\$68,640.00</b>					<b>\$68,640.00</b>		<b>\$74,609.00</b>		<b>\$68,640.00</b>		<b>\$6,969.00</b>	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ ELABORÓ ELABORÓ SUPERVISÓ REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ENRIQUE SABEL MÉNDEZ JUÁREZ  
 AUDITOR

C. PRIMA ALEM VEGA GUTIÉRREZ  
 AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MORALES SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTI DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.





AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAMFO-4-REG-14  
RESULTADO-AF-9

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANILDEFONSO AMATLÁN  
DISTRITO: SANILDEFONSO OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
PERÍODO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
REGIMEN DE FONDOS: FONDO DE INICIACIÓN Y OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS COMUNICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNCFI)  
ORDEN DE AUDITORÍA: SAUCR007/2023

CUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES  
SUBCUENTA: 51381 SERVICIOS OFICIALES  
SUB-SUBCUENTA: 51381.3812 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

PÁGINA DE DATOS		PÁGINA DE EJERCIO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			CAJA		BANCO			COMPROBANTE			OBSERVACIONES			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PARTICIPACIONES (RAMO 281)- RECURSOS FEDERALES	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN PENDIENTE	
00446	17/02/2022	54,890.00	000219	17/02/2022	54,890.00	PARTICIPACIONES (RAMO 281)- RECURSOS FEDERALES	17/02/2022		BANCO COMRA ORDEN DE MERCANTIL DEL PAÑO S/DE 1702020, NORTE S/A CLAVE DE PASILFRO 8846495202202718 NÚM DE CTA 1178198249 0139198	380CT798-0303-45FF7848-3088A6C749	54,890.00	EVENTOS Y BANQUETERIA CENTENARIO SA DE CV	54,890.00	1. ORGANIZACIÓN DE EVENTO Y RESERVA DE BANQUETE	54,890.00	* NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN. LA SOLICITUD DE ARTICULOS YA SE REALIZÓ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO. PRESENTE ACTA DE ACUERDO DE CANCELACIÓN DE CANCELACIÓN Y OPCION DE APROBACIÓN SIN FRMAY SELLOS	* POLSAS DE EGRESOS * SOLICITUD DE BANQUETE * OPCION DE NOTIFICACION DE APROBACION Y AUTORIZACION DE GASTO * ACTA DE ACUERDO DE CANCELACION DE CANCELACION Y OPCION DE APROBACION Y AUTORIZACION DE GASTO	0.00	54,890.00		
00132	26/04/2022	73,176.39	000674	26/04/2022	94,326.00	PARTICIPACIONES (RAMO 281)- RECURSOS FEDERALES	26/04/2022		BANCO TRANSACCION A CREDITA DE TERCEROS NORTE S/A 0028943032 A LA NÚM DE CTA 1178198249 0288774347	6002052-2384-47038065-752949437083	94,326.00	MISAL CORTES PACHICO	381.00 PREZAS VAPORERA PERICO #24	73,176.39	* NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN. LA SOLICITUD DE ARTICULOS YA SE REALIZÓ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO. PRESENTE ACTA DE ACUERDO DE CANCELACIÓN DE CANCELACIÓN Y OPCION DE APROBACIÓN SIN FRMAY SELLOS	* POLSAS DE EGRESOS * SOLICITUD DE EGRESOS * ACTA DE ACUERDO DE CANCELACION DE CANCELACION Y OPCION DE APROBACION Y AUTORIZACION DE GASTO	0.00	94,326.00			
00444	30/04/2022	20,000.00	000766	30/04/2022	20,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 281)- RECURSOS FEDERALES		20,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN. LA SOLICITUD DE ARTICULOS YA SE REALIZÓ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO. PRESENTE ACTA DE ACUERDO DE CANCELACIÓN DE CANCELACIÓN Y OPCION DE APROBACIÓN SIN FRMAY SELLOS	FOLO 00397	20,000.00	ADOLFO RAFAEL VARGUES OLIVERA	20,000.00	RECOLECCIÓN DE UN TORO MUYER	20,000.00	* POLSAS DE EGRESOS * SOLICITUD DE IVA VACA PARA FESTEJO DEL 10 DE MAYO	20,000.00	0.00			
00547	03/05/2022	21,700.00	000769	03/05/2022	21,700.00	PARTICIPACIONES (RAMO 281)- RECURSOS FEDERALES	03/05/2022		BANCO TRANSACCION A CREDITA DE TERCEROS NORTE S/A 0003532022 A LA NÚM DE CTA 1178198249 0288774347	770E9B8-85A-4798-890D-C72B0D-40D80	21,700.00	MISAL CORTES PACHICO	195.00 PREZAS BOTE RONZALEZ 80 LITS 20.00 PREZAS BOTE GONZALES 35 LITROS	21,700.00	* NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN. LA SOLICITUD DE ARTICULOS YA SE REALIZÓ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO. PRESENTE ACTA DE ACUERDO DE CANCELACIÓN DE CANCELACIÓN Y OPCION DE APROBACIÓN SIN FRMAY SELLOS	* POLSAS DE EGRESOS * SOLICITUD DE EGRESOS * REPORTE FOTOGRAFICO DE CUERTAS Y ELASTICOS PARA EL DIA 10 DE MAYO DE 2022	0.00	21,700.00			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAMFCO-14-865-14  
RESULTADO AF-19

**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTIDAD FISCALIZADA:** MUNICIPIO DE SAN LUIS OTSO AMATLÁN  
**DISTRITO:** IMIHMATLÁN, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA:** 2022  
**PERÍODO AUTORIZADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**REGIMEN DE INGRESOS:** REGIMEN DE INGRESOS MUNICIPALES Y MUNICIPALES  
**REGIMEN DE GASTOS:** GASTO 13, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNCFI)  
**ORDEN DE AUDITORÍA:** 24/CRM/007/2023

**CUENTA:** 5138 SERVICIOS OFICIALES  
**SUBCUENTA:** 51381 SERVICIOS OFICIALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 513813822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	BANCO	IMPORTE	FECHA	MAIL	PROVEEDOR	COMPROBANTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN PULANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE										CONCEPTO	IMPORTE						
00162	04/05/2022	21,384.00	00805	04/05/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 281) - RECURSOS FEDERALES		04/05/2022	BANCO TRANSACCIA CUENTA DE TRANSFERENCIA NORTE S.A. 001092022 A LA CUENTA 0208774397 1178198249	TRANSACCIA CUENTA DE TRANSFERENCIA NORTE S.A. 001092022 A LA CUENTA 0208774397 1178198249	21,384.00	03/05/2022	40/AE/ES/5432-4544/ECDD-0808270202	MARCEL CORTES PACHECO	1600 PREZAS GULA COLABORO PARA 2.000 PREZAS PARA COLOMBIA 1.000 PREZAS TIEMPO COCINA	21,384.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE ARTICULOS VARIOS DEL SERVICIO * EL PROCESO DE CONTRATACION DEL DESTINO DEL RECURSO	* FOLIOS DE EGRESOS * FOLIOS DE REGISTROS PARA EL DIA 01 DE MAYO DE 2022 * REPORTE FOTOGRAFICO DE COLAS PARA EL DIA 10 DE MAYO DE 2022	0.00	21,384.00	* EL PROCESO DE CONTRATACION	
00168	06/05/2022	40,000.00	00830	06/05/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 281) - RECURSOS FEDERALES		06/05/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. 001092022 A LA CUENTA 0208774397 1178198249	COMPRA ORDEN DE PASO SRE 0902502 CLAVE DE PASADRE 8944R022020506 70989200	49,800.00	03/05/2022	602397374006-43034508-30440260927	EVENTOS Y BANQUETERIA GENTEMAR SALDE CV	1 SERVICIO DE BANQUETE ORGANIZADO PARA EL FESTEJO DEL 10 DE MAYO DE 2022	49,000.00	* NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE ARTICULOS VARIOS DEL SERVICIO * LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE * EL PROCESO DE CONTRATACION DEL DESTINO DEL RECURSO	* PRESENTA: * FOLIOS DE EGRESOS * SOLICITUD DE BANQUETERIA * OFICIO DE NOTIFICACION DE APROBACION Y AUTORIZACION DE ADQUISICION DE REFACCIONES * REPORTE FOTOGRAFICO DE BANQUETE OFRECIDO PARA EL DIA DE LAS MADRES 2022 * CONTRATO DE RESTAURACION DEL SERVICIO DE BANQUETES DE FECHA 03 DE MAYO DE 2022 * ACTA DE ACUERDO DE CAMBIO DE FECHA (20 DE JUNIO DE 2022, RECONSTITUCION DE FECHA PARA EL 10% DE LOS FESTEJOS DE FECHA DE LAS MADRES EN EL MES DE JUNIO	0.00	40,000.00	* LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE * EL PROCESO DE CONTRATACION	
00289	12/06/2022	20,000.00	00940	12/06/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 281) - RECURSOS FEDERALES		12/06/2022	BANCO TRANSACCIA CUENTA DE TRANSFERENCIAS NORTE S.A. 001092022 A LA CUENTA 0208774397 1178198249	TRANSACCIA CUENTA DE TRANSFERENCIAS NORTE S.A. 001092022 A LA CUENTA 0208774397 1178198249	20,000.00	03/05/2022	07807297FAB-42AC42986-095544802P	MARCEL CORTES PACHECO	14.000 BANDEJA CERUSA RA 4.000 PREZAS TIEMPO COCINA 4.000 FIBRA METALICA GRANDE 1.000 PREZAS COLABORO TERPONES 100.00 PREZAS FIBRA ANA SOL	20,000.00	* NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE ARTICULOS VARIOS DEL SERVICIO * EL PROCESO DE CONTRATACION DEL DESTINO DEL RECURSO	* PRESENTA: * FOLIOS DE EGRESOS * CONTRATO DE RESTAURACION DE SERVICIOS PARA ORGANIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL COMENDAMIENTO DE 2022 * FOLIOS DE EGRESOS Y FOLIOS DE REGISTROS PARA EL DIA 01 DE DICIEMBRE DE 2022 * CONTRATO DE RESTAURACION DE SERVICIOS PARA ORGANIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, SONIDO Y ABLORADO POR LA FESTIVIDAD ANUAL DE LA COMUNIDAD POR \$38,500.00 PRIMA DO EL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2022 * REPORTE FOTOGRAFICO ORGANIZACION DE BANQUETE 6 Y 8 DE DICIEMBRE	0.00	20,000.00	* LA SOLICITUD DE ARTICULOS VARIOS DEL SERVICIO * EL PROCESO DE CONTRATACION * LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAMEFC-4-865-14  
RESULTADO: AF-19

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL ONSO AMATLÁN  
DISTRITO: MAMALTLÁN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
PERÍODO DE REFERENCIA: 2022  
REGIMEN DE FISCALIZACIÓN: FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
REGIMEN DE FISCALIZACIÓN: FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
ORDEN DE AUDITORÍA: OACR/007/2023

SUBCUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES  
SUB-SUBCUENTA: 51381322 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

NÚMERO	PÁGZA DE DAÑO		PÁGZA DE GASTO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN PENDIENTE	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR						CONCEPTO
00458	30/11/2022	19,500.00	002582	30/11/2022	19,500.00	19,500.00							19,500.00	* NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE ARTICULOS Y/O SERVICIO * LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTA INFORMACION	0.00	19,500.00	* LA SOLICITUD DE ARTICULOS Y/O SERVICIO * LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO * REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO
00487	06/12/2022	38,550.00	022206	06/12/2022	38,550.00		BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NUM DE CTA 8846491202210062 117589828	COMPRAR ORDEN DE PAGO 0902202	38,550.00	EVENTOS Y BANQUETERIA CONTINUADO SALDE CV	42750200-EE00-4648-8129-623409770361	0000 SERVICIO DE BANQUETERIA PARA FERIA ANUAL 2022	38,550.00	* NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE ARTICULOS Y/O SERVICIO * LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE * EL PROCESO DE CONTRATACIÓN * LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO	NO PRESENTA INFORMACION	0.00	38,550.00	* LA SOLICITUD DE ARTICULOS Y/O SERVICIO * LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE * EL PROCESO DE CONTRATACIÓN * LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO
00482	06/12/2022	74,836.00	022207	06/12/2022	74,836.00		BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NUM DE CTA 8846491202210062 117589828	COMPRAR ORDEN DE PAGO 0902202	74,836.00	EVENTOS Y BANQUETERIA CONTINUADO SALDE CV	7061702-8804-4100-8610-FFR03029A355	0000 ORGANIZACIÓN DE EVENTO PARA FERIA ANUAL 2022, INCLUIE LOGISTICA MOBILIARIO	74,836.00	* NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE ARTICULOS Y/O SERVICIO * LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE * EL PROCESO DE CONTRATACIÓN * LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO * PAGOS INDEBIDOS	NO PRESENTA INFORMACION	0.00	74,836.00	* LA SOLICITUD DE ARTICULOS Y/O SERVICIO * LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE * EL PROCESO DE CONTRATACIÓN * LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO * PAGOS INDEBIDOS
<b>TOTAL</b>		<b>8405,986.00</b>			<b>8405,986.00</b>	<b>838,200.00</b>			<b>837,446.00</b>		<b>844,040.00</b>		<b>8405,986.00</b>			<b>820,000.00</b>	<b>8286,986.00</b>	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ENRIQUE ISABEL MORALES JUÁREZ  
AUDITOR

C. PRIMA ARIADIELA GUTIÉRREZ  
AUDITOR

C. LUCERO NANCY ARIADIELA GUTIÉRREZ  
SENA DE DESARROLLO DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARCHETTI SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DEL ESTADO DE OAXACA

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL RÍO  
CATEGORÍA: OTRAS  
MUNICIPIO: SAN LUIS DEL RÍO  
PERÍODO DE FONDO: AÑO 2022  
CATEGORÍA DE FONDO: OTRAS  
CATEGORÍA DE FONDO: OTRAS  
CATEGORÍA DE FONDO: OTRAS  
CATEGORÍA DE FONDO: OTRAS  
CATEGORÍA DE FONDO: OTRAS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, CAJA, FECHA, IMPORTE, ENTIDAD, FECHA, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, COMPARTAMENTO, FONDO, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE, SUBTOTAL, IMPORTE, MATERIAL, MAGNANIMA, TOTAL, IMPORTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN, ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN, FALTA.

ESTE DOCUMENTO FORMARÁ PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.





APORTE FINANCIADO EN FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA INTERNA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
PREVENCIÓN DE RIESGOS DE INDEBIDA MANEJO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA INTERNA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
PREVENCIÓN DE RIESGOS DE INDEBIDA MANEJO

CÓDIGO DE REGISTRO Y CONTABILIZACIÓN DE CADA FUNDACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Table with columns: SUB SUBCATEGORÍA, CONCEPTO, PARTIDA presupuestaria, IMPORTE presupuestado, IMPORTE de BAJA, BALDO, SUB SUBCATEGORÍA, FOLIO DEL LIBRO CONTABLE, FOLIO DEL CUENTA CONTABLE, IMPORTE CUANTO, CONCEPTO FOLIO, FOLIO DEL LIBRO CONTABLE, FOLIO DEL CUENTA CONTABLE, IMPORTE CUANTO, BALDO, SUB SUBCATEGORÍA, FOLIO DEL LIBRO CONTABLE, FOLIO DEL CUENTA CONTABLE, IMPORTE CUANTO, BALDO, SUBCATEGORÍA, MONTO, FECHA, MONTO, FECHA, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN A LOS FISCALIZADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

IMPORTE CUANTO OBSERVACIONES ATRIBUCIÓN A LOS FISCALIZADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES  
IMPORTE CUANTO OBSERVACIONES ATRIBUCIÓN A LOS FISCALIZADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES  
IMPORTE CUANTO OBSERVACIONES ATRIBUCIÓN A LOS FISCALIZADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01  
 RESULTADO: AF-27

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
 DISTRITO: MIAHUATLÁN, OAXACA  
 AUDITORIA NÚM.: OA/CPM/007/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM. LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS CON BIODIGESTOR, EN EL BARRIO UNIÓN. SAN ILDEFONSO AMATLÁN OP/MSIA/FISMDF/154/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la Memoria de Cálculo</li> <li>No presentó la Memoria Descriptiva</li> <li>No presentó la validación del Director Responsable de Obra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Memoria de cálculo.</li> <li>Memoria descriptiva.</li> </ul>	Acredita la Memoria de Cálculo y la Memoria Descriptiva, sin embargo, no presenta la validación del Director Responsable de Obra.	NO ATENDIÓ
OC-2	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD LA REFORMA. LA REFORMA COP/MSIA/FISMDF/154/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó Memoria de Cálculo</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Ildefonso Amatán no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-3	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE YOJUELA. YOJUELA COP/MSIA/FISMDF/154/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó Memoria de Cálculo</li> <li>No presentó la validación y aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad.</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Ildefonso Amatán no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-4	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN SAN ILDEFONSO AMATLAN. SAN ILDEFONSO AMATLAN (OFICIO DE AUTORIZACION) FISMDF/154/MSIA/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó Memoria de Cálculo</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Ildefonso Amatán no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ  
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
 1 DE 1





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
DISTRITO: MIAHUATLÁN, OAXACA  
AUDITORIA NÚM.: OA/CPM/007/2023

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02  
RESULTADO: AF-28

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE		ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS		VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS		STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS CON BIODIGESTOR, EN EL BARRIO UNIÓN. SAN ILDEFONSO AMATLÁN OP/MSIA/FISMDF/154/003/2022	• No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.			No presenta evidencia justificativa que soporte el argumento y que acredite la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.			NO ATENDIÓ
OC-2	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD LA REFORMA. LA REFORMA COP/MSIA/FISMDF/154/002/2022	• El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. • No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.		Argumento que manifiesta lo que a la letra dice: "ACLARAMOS. Que el proceso para planeación y ejecución de obra pública los agentes municipales y representantes Municipales, así como también las asambleas comunitarias por costumbre intervienen en las decisiones por lo que provocan que los programas establecidos al termino no coincidan manifestando que recaen toda la responsabilidad en los servidores públicos que tienen la responsabilidad de rendir cuentas de los recursos recibidos."	No presenta evidencia justificativa que soporte el argumento y que acredite en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra y la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.			NO ATENDIÓ
OC-3	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE YOJUELA. YOJUELA COP/MSIA/FISMDF/154/003/2022	• El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. • No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.			No presenta evidencia justificativa que soporte el argumento y que acredite en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra y la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.			NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ  
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03  
 RESULTADO: AF-31

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
 DISTRITO: MIAHUATLÁN, OAXACA  
 AUDITORIA NÚM.: OA/CPM/007/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM. LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-2	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD LA REFORMA LA REFORMA COP/MS/A/FISMDF/154/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la Prueba de Puesta en Servicio.</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Ildefonso Amatlán no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-3	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE YOJUELA YOJUELA COP/MS/A/FISMDF/154/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la Prueba de Puesta en Servicio.</li> <li>Estimación uno y estimación dos finiquito de obra; no presenta notas de bitácora de obra pública.</li> </ul>	Notas de bitácora.	Las notas de bitácora presentadas corresponden a los periodos de estimación uno y dos finiquito de la obra, sin embargo no presenta la Prueba de Puesta en Servicio.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ  
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
 1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAMI-VIF-04-SEG-04  
 RESULTADO: AF-32

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
 DISTRITO: MIAHUATLÁN, OAXACA  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/007/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD LA REFORMA COP/MSIA/FISMDF/154/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios, de fecha 24 de junio de 2022, sin embargo, carece de las firmas de los miembros del Comité de Obra los C. Domingo Pascual, Presidente; C. Rogelio Matías Lorenzo, Secretario; C. Arturo Lorenzo Hernández, Tesorero; C. Severo Matías, Primer Vocal; C. Maximino Santos Matías, Segundo Vocal; C. Noe Santos García, Tercer Vocal; y del C. Santiago Matías Martínez, Cuarto Vocal.</li> <li>No presentó el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad.</li> </ul>	Argumento que manifiesta lo que a la letra dice: "No presenta evidencia justificativa que soporte el argumento y que acredite el Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios, de fecha 24 de junio de 2022, con las firmas de los miembros del Comité de Obra y el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad."	No presenta evidencia justificativa que soporte el argumento y que acredite el Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios, de fecha 24 de junio de 2022, con las firmas de los miembros del Comité de Obra y el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad.	NO ATENDIÓ
OC-3	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE YOIUELA YOIUELA COP/MSIA/FISMDF/154/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta Acta Entrega-Recepción del Contratista al Municipio, de fecha 08 de agosto de 2022, sin embargo, en el apartado de datos generales indica que el número del oficio de autorización es FISMDF/154/MSIA/003/2022 el cual no concuerda con el número de oficio de autorización presentado por el Ente Fiscalizado el cual manifiesta que el número de oficio de autorización es FISMDF/154/MSIA/008/2022.</li> <li>No presentó el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad.</li> <li>Presenta Garantía de Vicios Ocultos número 2709565, la cual presenta inconsistencias puesto que en la documentación comprobatoria presentada y la información de la contabilidad se manifiesta que el nombre de la obra es "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE YOIUELA" sin embargo, en la Garantía de Vicios Ocultos presentada manifiesta erróneamente que el nombre de la obra es "INTRODUCCIÓN DE LINEA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE YOIUELA", por lo que el nombre de la obra no concuerda.</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Ildefonso Amatlán no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ  
 AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
 1 DE 1



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

1 DE 1

ANEXO DAN-VF-06-SEG-06  
RESULTADO AF-33

MODALIDAD: CONTRATO  
SUB-SUBCIENTA: 1203-02-2-FR032022  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS CON BODIGESTOR EN EL BARRIO UNION

LOCALIDAD: SAN LDEFONSO AMATLÁN

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LDEFONSO AMATLÁN  
DISTRITO: IMAHUATLÁN OAXACA  
AUDITORIA MUN.: OAX/PN/01/2023  
OBSERVACIÓN: VOLUMEN DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

Table with columns: ESTIMACION Y CEDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.I., IMPORTE DETERMINADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA, RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL VALORACION DEL PAGAMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATRIBUO, NO ATRIBUO.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ  
AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA  
DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
DISTRITO: MIAHUATLÁN, OAXACA  
AUDITORIA NIM: OX-CPM/007/2023  
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN DIRECTA  
SUB-SUBCUENTA: 12554235002 FIMISA  
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN SAN ILDEFONSO AMATLÁN  
LOCALIDAD: SAN ILDEFONSO AMATLÁN

1082

ANEXO DEL VOUCHER DE RESULTADOS AC-33

TIPO DE DOCUMENTO	CFDI	PROVEEDOR	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD		P.U.	MONTO IRREGULAR (PESOS)	HALLAZGOS	ANEXO DE FISCALIZACIÓN	RESULTADOS PARA EL VOUCHER INDIVIDUAL		
					REQUERIDA EN LA OBRA	RESENERVA OBSERVADA					VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS	ATENDIDO	NO ATENDIDO
FACTURA	B0E3C73AC1418B3ACE-985F4E68B1	MIGUEL ANGEL CRUZ GARCIA	CEMENTO CRUZ AZUL	PZA	31500	203.00	\$81.03	\$ 936.66	DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2023 SE CONSTATÓ QUE SE EJECUTARON 20.19 M3 DE CONCRETO Y 0.85 M3 DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, POR LO QUE MEDIANTE EL ANÁLISIS A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA SE DETERMINÓ QUE LA CANTIDAD NECESARIA DE CEMENTO A UTILIZAR PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS FUE DE 203.00 PZA (84.1 TONS).	LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA NO JUSTIFICA LA COMPRA EN DEMASIA DEL \$ 936.66 NSJMO OBSERVADO.		\$ -	\$ 936.66
FACTURA	85107852M4057A051-1251038208	MIGUEL ANGEL CRUZ GARCIA	ARENA	VALE	6.00	3.00	\$2100.00	\$ 6300.00	DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2023 SE CONSTATÓ QUE SE EJECUTARON 3.00 M3 DE CONCRETO Y 0.85 M3 DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, POR LO QUE MEDIANTE EL ANÁLISIS A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA SE DETERMINÓ QUE LA CANTIDAD NECESARIA DE ARENA A UTILIZAR PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS FUE DE 3.00 VALES.	LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA NO JUSTIFICA LA COMPRA EN DEMASIA DEL \$ 6300.00 NSJMO OBSERVADO.		\$ -	\$ 6300.00
FACTURA	799A28B7F2C746778E5D-4688E6C656F4	MIGUEL ANGEL CRUZ GARCIA	GRANJA TRITERADA 1"	VALE	4.00	4.00	\$2250.00	\$ -	DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2023 SE CONSTATÓ QUE SE EJECUTARON 2.00 M3 DE CONCRETO Y 0.85 M3 DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, POR LO QUE MEDIANTE EL ANÁLISIS A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA SE DETERMINÓ QUE LA CANTIDAD NECESARIA DE GRANJA TRITERADA DE 1" A UTILIZAR PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS FUE DE 4.00 VALES.	LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA NO JUSTIFICA LA COMPRA EN DEMASIA DE \$ 5300.00 NSJMO OBSERVADOS.		\$ -	\$ 5300.00
FACTURA	799A28B7F2C746778E5D-4688E6C656F4	MIGUEL ANGEL CRUZ GARCIA	GRANJA DE RIO	VALE	2.00	0.00	\$2550.00	\$ 5300.00	DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2023 SE CONSTATÓ QUE SE EJECUTARON 2.00 M3 DE CONCRETO Y 0.85 M3 DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, POR LO QUE MEDIANTE EL ANÁLISIS A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA SE DETERMINÓ QUE LA CANTIDAD NECESARIA DE GRANJA TRITERADA DE 1" A UTILIZAR PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS FUE DE 4.00 VALES.	LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA NO JUSTIFICA LA COMPRA EN DEMASIA DEL \$ 86238.25 NSJMO OBSERVADO.		\$ -	\$ 86238.25
FACTURA	799A28B7F2C746778E5D-4688E6C656F4	MIGUEL ANGEL CRUZ GARCIA	PIEDRA BOCA	VALE	3.00	0.00	\$2800.00	\$ 8400.00	DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2023 SE CONSTATÓ QUE SE EJECUTARON 2.00 M3 DE CONCRETO Y 0.85 M3 DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, POR LO QUE MEDIANTE EL ANÁLISIS A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA SE DETERMINÓ QUE LA CANTIDAD NECESARIA DE PIEDRA BOCA PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS FUE DE 2.00 TONELAJOS.	LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA NO JUSTIFICA LA COMPRA EN DEMASIA DEL \$ 86238.25 NSJMO OBSERVADO.		\$ -	\$ 8400.00
FACTURA	799A28B7F2C746778E5D-4688E6C656F4	MIGUEL ANGEL CRUZ GARCIA	VARILLA	TON	5.00	2.02	\$28,603.44	\$ 86,238.25	DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2023 SE CONSTATÓ QUE SE EJECUTARON 2.019 M3 DE CONSTRUCCIÓN DE ARMADO DE LOSA DE CONCRETO Y 21.30 M3 DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, POR LO QUE MEDIANTE EL ANÁLISIS A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA SE DETERMINÓ QUE LA CANTIDAD NECESARIA DE VARILLA A UTILIZAR PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS FUE DE 2.02 TONELAJOS.	LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA NO JUSTIFICA LA COMPRA EN DEMASIA DEL \$ 86238.25 NSJMO OBSERVADO.		\$ -	\$ 86238.25
FACTURA	799A28B7F2C746778E5D-4688E6C656F4	MIGUEL ANGEL CRUZ GARCIA	ALAMBRO	KG	100.00	100.00	\$31.89	\$ -	DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2023 SE CONSTATÓ QUE SE EJECUTARON 2.019 M3 DE CONSTRUCCIÓN DE ARMADO DE LOSA DE CONCRETO Y 21.30 M3 DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, POR LO QUE MEDIANTE EL ANÁLISIS A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA SE DETERMINÓ QUE LA CANTIDAD NECESARIA DE VARILLA DE 1" A UTILIZAR PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS FUE DE 2.02 TONELAJOS.	LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA NO JUSTIFICA LA COMPRA EN DEMASIA DEL \$ 24286.27 NSJMO OBSERVADO.		\$ -	\$ 24286.27
FACTURA	799A28B7F2C746778E5D-4688E6C656F4	MIGUEL ANGEL CRUZ GARCIA	ALAMBRE RECOCIDO	KG	130.00	130.00	\$33.93	\$ -	DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2023 SE CONSTATÓ QUE SE EJECUTARON 2.019 M3 DE CONSTRUCCIÓN DE ARMADO DE LOSA DE CONCRETO Y 21.30 M3 DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, POR LO QUE MEDIANTE EL ANÁLISIS A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA SE DETERMINÓ QUE LA CANTIDAD NECESARIA DE VARILLA DE 1" A UTILIZAR PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS FUE DE 2.02 TONELAJOS.	LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA NO JUSTIFICA LA COMPRA EN DEMASIA DEL \$ 24286.27 NSJMO OBSERVADO.		\$ -	\$ 24286.27

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD  
RESULTADOS AC-33

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN LIEPONSÓ AMATILÁN  
DISTRITO: MANHUALTEL, OAXACA  
AUDITORIA NIPI: OAXPM/007/2023  
OBSERVACIÓN: VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN DIRECTA  
SUB-SUBCUENTA: 12.535.02.25.005.FINSA  
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN SAN LIEPONSÓ AMATILÁN  
LOCALIDAD: SAN LIEPONSÓ AMATILÁN

TIPO DE DOCUMENTO	CFDI	PROVEEDOR	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD		P.U.	MONTO IRREGULAR (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS POR EL TIPO DE IRREGULARIDAD	
					FACILITADO O COPIA	ENTRENADO EN LA OBRA				IRREGULARIDAD OBSERVADA	ATENDIDO
FACTURA	7169354356411518089PUB04690203	MIGUEL ANGELO CRUZ GARCIA	CLAVO NORMAL 3"	KG	35.00	0.00	\$41.37	\$		\$	\$
				KG	1.00	0.00	\$86.20	\$		\$	\$
				KG	25.00	0.00	\$41.37	\$		\$	\$
				KG	25.00	0.00	\$60.51	\$		\$	\$
				KG	10.00	0.00	\$60.51	\$		\$	\$
				SUB-TOTAL \$	139,680.17				SUB-TOTAL \$		
					18% I.V.A. \$	22,318.91			18% I.V.A. \$		
					<b>TOTAL \$</b>	<b>161,812.08</b>			<b>TOTAL \$</b>		<b>161,812.08</b>

FUENTE OPERANTE E ICONO RESERVADO POR EL ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ  
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA  
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*







**ASFE**



Auditoría Superior de Fiscalización  
del Estado de Oaxaca

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

---

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,  
Barrio de Jalatlaco,  
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.